

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA Nº 3701** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis**.

**Asistencia:** Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctora Nuria del Carmen Quinteros, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, y licenciado Alejandro Rivera.

**Agenda:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3700**

**2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**3.1. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**  
(martes 11 de octubre de 2016 – 12:00 M.D.)

**3.2. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (miércoles 12 de octubre de 2016 – 12:00 M.D.)

**3.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”** (jueves 13 de octubre de 2016 – 12:00 M.D.)

**4. RECOMENDACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

**5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

Previo al inicio de la reunión, el arquitecto Suárez Barrientos informó que los representantes del sector Empleador finalizarán su período de nombramiento el próximo 20 de octubre de 2016, por lo que esta es la última sesión Plenaria a la que asistirán; dijo que todos están muy agradecidos por la oportunidad de ser parte del Consejo Directivo del ISSS, así como de las experiencias obtenidas, asimismo, por la aportación de los conocimientos para beneficio de la Institución, de los derechohabientes, y para el país.

Expresó su agradecimiento a la administración, así como a cada uno de los consejales por el apoyo que le fue brindado en las diferentes participaciones de cada una de las comisiones de trabajo, así como en las sesiones Plenarias, lo cual todo ha sido para el beneficio del Instituto; también manifestó su buen deseo para los presentes y agregó que cuentan con un amigo más.

La licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, ministra de Trabajo y Previsión Social, y Presidenta del Consejo Directivo, agradeció por las palabras expresadas por el arquitecto Suárez, especialmente porque lo que se ha aportado ha sido para el beneficio de la Institución y se esperaba que los próximos representantes continúen con esa misma línea como la de los actuales.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3700**

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo N° 3700, la cual fue aprobada sin observaciones.

## 2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Solicitud de autorización para la participación de la doctora Danneth Quijano, jefa de la división Políticas y Estrategias de Salud, en la **XXXII Reunión del Sector Salud de Centroamérica y República Dominicana RESSCAD**, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Managua, Nicaragua los días 20 y 21 de octubre de 2016.

Para este punto estuvo presente: Licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, jefa del departamento Cooperación Externa.

La licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, jefa del departamento Cooperación Externa, informó que la Presidencia Pro-Tempore de la XXXII RESSCAD, a través de Oficio MRE/DM-DMC/0135/10/16 y en cumplimiento a los artículos 12 y 13 del Reglamento de la RESSCAD que especifican que la RESSCAD ordinaria será rotatoria en los Estados Miembros, en el orden de la secuencia geográfica de norte a sur de estos, y será convocada por el Ministro de Salud, quien ha enviado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua, convocatoria a la Dirección General para participar en la **XXXII Reunión del Sector Salud de Centroamérica y República Dominicana RESSCAD**, la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Managua, Nicaragua los días 20 y 21 de octubre de 2016.

Agregó que se considera de mucha importancia la participación del ISSS en la **XXXII Reunión del Sector Salud de Centroamérica y República Dominicana RESSCAD**, ya que se revisará el informe de cumplimiento de los acuerdos de la pasada XXXI RESSCAD-2015, con el objetivo de evaluar los compromisos suscritos por las autoridades que conforman la RESSCAD y los temas de interés en la Región.

Para dar seguimiento a los acuerdos a nivel regional como son:

- **Acuerdo N°3:** Creación de una Autoridad Reguladora Nacional con autonomía técnica, administrativa y financiera o Fortalecimiento de las Autoridades Reguladoras Nacionales.
- **Acuerdo N° 6** Fortalecer las capacidades básicas para la implementación /seguimiento del Reglamento Sanitario Internacional (RSI)
- **Acuerdo N°7:** La importancia de la regulación para la vigilancia sanitaria del uso de plaguicidas en la Subregión.

Finalmente dijo que la Dirección General del ISSS ha considerado a bien delegar a la doctora Danneth Quijano de Flores, jefa de la división Políticas y Estrategias de Salud, para

que asista a la **XXXII Reunión del Sector Salud de Centroamérica y República Dominicana RESSCAD**, a la vez aclaró que la OPS financiará el boleto aéreo y el alojamiento, por lo que el Instituto solo aportaría la cantidad de \$440.00 en concepto de alimentación, Gastos Personales y de Representación.

*La señora Presidenta sometió a votación la solicitud presentada, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1740.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA CONVOCATORIA REALIZADA POR LA PRESIDENCIA PRO TEMPORE A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE NICARAGUA A LA **XXXII REUNIÓN DEL SECTOR SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA RESSCAD**, LA CUAL SE CELEBRARÁ LOS DÍAS 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2016 EN LA CIUDAD DE MANAGUA, NICARAGUA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS ARTÍCULO 12 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA RESSCAD QUE ESPECIFICAN QUE LA “RESSCAD ORDINARIA SERÁ ROTATORIA EN LOS ESTADOS MIEMBROS, EN EL ORDEN DE LA SECUENCIA GEOGRÁFICA DE NORTE A SUR DE ÉSTOS, Y SERÁ CONVOCADA POR EL MINISTRO DE SALUD..” Y VIENDO LA IMPORTANCIA QUE EL ISSS PARTICIPE EN LA **XXXII REUNIÓN DEL SECTOR SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA RESSCAD**, YA QUE SE REVISARÁ EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA PASADA XXXI RESSCAD-2015:

- **ACUERDO N°3:** CREACIÓN DE UNA AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL CON AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES REGULADORAS NACIONALES.
- **ACUERDO N° 6** FORTALECER LAS CAPACIDADES BÁSICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN /SEGUIMIENTO DEL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (RSI)
- **ACUERDO N°7:** LA IMPORTANCIA DE LA REGULACIÓN PARA LA VIGILANCIA SANITARIA DEL USO DE PLAGUICIDAS EN LA SUBREGIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE CONSIDERA IMPORTANTE LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DOCTORA DANNETH L. QUIJANO DE FLORES, JEFA DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD EN LA **XXXII REUNIÓN DEL SECTOR SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA RESSCAD**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA LA CONVOCATORIA PARA ASISTIR A LA XXXII REUNIÓN DEL SECTOR SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA RESSCAD**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA DANNETH L. QUIJANO DE FLORES, JEFA DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, A LA XXXII REUNIÓN DEL SECTOR SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA RESSCAD, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, NICARAGUA LOS DÍAS 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2016; 3°) CONCEDER A LA DOCTORA DANNETH L. QUIJANO DE FLORES, JEFA DE DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$120.00) DIARIOS EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN POR TRES DÍAS; Y OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$80.00) EN CONCEPTO DE GASTOS PERSONALES Y DE REPRESENTACIÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 AL 22 DE OCTUBRE DE 2016; SEGÚN INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISSS, QUE VIAJEN AL EXTERIOR, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:**

| Nombre                            | Cargo   | Costo aproximado de Boleto aéreo | Alimentación (3 días) | Gastos Personales y de Representación (4 días) | Total           |
|-----------------------------------|---|----------------------------------|-----------------------|--|-----------------|
| Dra. Danneth L. Quijano de Flores | Jefa de División Políticas y Estrategias de Salud | \$0.00                           | \$120.00              | \$320.00                                       | \$ 440.00       |
| <b>Total</b>                      |   |                                  | <b>\$120.00</b>       | <b>\$320.00</b>                                | <b>\$440.00</b> |

Y; **4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

*Se hace constar que la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante propietaria de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.*

*A solicitud de la señora ministra de Trabajo y Previsión Social, y Presidenta del Consejo Directivo, continuó presidiendo la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidenta del Consejo Directivo.*

**2.2. Solicitud de aprobación de la **segunda modificativa al Programa de Inversión Pública 2016**, presentado por la Comisión de Seguimiento del Programa de Inversión y Pre-inversión Pública.**

Para este punto estuvieron presentes: Licenciado René González Elías, subdirector Administrativo; doctor Ricardo Federico Flores Salazar, subdirector de Salud; Ingeniera Claudia Jenniffer Molina, jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional; licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional; arquitecta Wendy Marín de Sandoval, jefa de la división de Infraestructura; y doctor Rudy Bonilla, designado de la Dirección General para Inversión Pública.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina, jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **segunda modificativa al Programa de Inversión Pública 2016**, para lo cual se realizará la presentación del informe que incluye la justificación de los cambios incorporados, modificando el techo del programa de inversión pública 2016

Explicó que la solicitud se presenta debido a que, la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda solicita contar con un acuerdo de Consejo Directivo que textualmente incorpore todas y cada una de las modificativas del Programa de Inversión Pública; aclaró que aún se está a tiempo enviarlas a dicho ministerio.

La ingeniera Molina procedió a la presentación del informe detallando lo siguiente:

**Programa de Inversión 2016 (presupuesto vigente)**

| <b>CÓDIGO</b> | <b>PROYECTO</b>                                  | <b>PRESUPUESTO VOTADO</b> | <b>1a. MODIFICACIÓN</b> |
|---------------|--|---------------------------|-------------------------|
| 4174          | Const. y Equip. Hospital Regional de San Miguel. | \$10,065,635.00           | \$10,065,635.00         |

| <b>CÓDIGO</b> | <b>PROYECTO</b>   | <b>PRESUPUESTO VOTADO</b> | <b>1a. MODIFICACIÓN</b> |
|---------------|---|---------------------------|-------------------------|
| 3585          | Mejoramiento de la UM de Apopa.   | \$6,919,730.00            | \$6,919,730.00          |
| 6587          | Readec. de Infra.y Eq. Atención Pediátrica en los Deptos. SS,SO y SA              | NP                        | \$391,000.00            |
| 4198          | Ampliación y Rem. del Hospital Regional de Santa Ana.                             | \$576,475.00              | \$576,475.00            |
| 6551          | Readecuación y Eq. de la Clínica de Atención Inmediata de Oncología (CAI) del HMQ | NP                        | \$67,000.00             |
| 5739          | Rehabilitación de Infra. del ISSS, para Atención de Especialidades                | \$1,278,325.00            | \$820,325.00            |
|               | <b>TOTAL</b>  | <b>\$18,840,165.00</b>    | <b>\$18,840,165.00</b>  |

Base Legal

- ✓ Art. 82 de la Ley AFI y el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), define que la inversión pública tiene como finalidad contribuir con al logro del crecimiento económico, social y auto sostenible del país, procurando en primera instancia utilizar como fuente de financiamiento el ahorro interno y en caso de ser necesario buscar el financiamiento interno y externo.
- ✓ CIRCULAR N° SAFI- 002/2016 "Lineamientos para el proceso de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2016". Lineamiento Específico No. 14: La DGICP emitirá opinión sobre programas y proyectos de inversión pública que soliciten modificaciones relacionadas con:
  - a) Transferencia de recursos entre programas y proyectos, dentro de la misma institución, manteniendo el techo de inversión vigente.

**Programa de Inversión 2016 (presupuesto modificado)**

Se solicita autorización para realizar las siguientes modificaciones al programa de inversión pública 2016:

1. Reducir monto financiero de los proyectos
  - 5739 REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS, PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR.
  - 4198 AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA.
2. AUMENTAR EL TECHO PRESUPUESTARIO PARA INCREMENTAR EL MONTO DEL PROYECTO 4174 CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL.

### **Justificación Reducción Presupuesto**

#### **1) Proyecto 5739: “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS, PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR”:**

- El presupuesto votado 2016 para el proyecto es de \$1,278,325.00 con modificación aprobada en septiembre 2016 por la Dirección General de Inversión y Crédito Pública a un monto de \$820,325.00
- El proyecto fue suspendido temporalmente desde el 15 de mayo 2015 hasta el 19 de enero 2016, para realizar Ajustes al Diseño original por las condiciones del suelo encontradas (Acuerdo de Consejo Directivo #2015-0542.MAY)
- Finalizado el rediseño el contratista presentó su oferta económica y por falta de establecimiento de acuerdos se inició un proceso de ARREGLO DIRECTO, cuyo resultado fue aprobado por Consejo Directivo en acuerdo #2016-018.JUN del 20 de junio de 2016, con el cual no será posible darle continuidad al proyecto con el mismo contratista.
- A pesar de los esfuerzos realizados el proyecto se encuentra en una etapa legal que no permite la licitación pública de un nuevo proceso. Por ello el monto modificado de \$ 820,325.00 del presupuesto 2016 servirá para financiar otros proyectos del Programa vigente.

#### **2) Proyecto 5739: “4198 AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA”:**

Durante el año 2016 se finalizó el diseño de los diferentes servicios que serán mejorados con la ejecución del proyecto.

En el último cuatrimestre del año 2016 se realizará las Licitaciones Públicas para que se inicien las obras en enero 2017.

Entre septiembre y diciembre 2016 se ejecutarán las mejoras en el Banco de Sangre, para lo cual se requiere asignación presupuestaria de \$50,000.00

### **Justificación Incremento del Techo Presupuestario**

#### **3) 4174 CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**

El proyecto se encuentra en ejecución bajo acuerdo complementario con UNOPS, y luego de las recomendaciones técnicas recibidas el ISSS aprobó la actualización del diseño considerando buenas prácticas internacionales, innovaciones tecnológicas y la sostenibilidad de la inversión en el largo plazo, situación que motivó un incremento en el presupuesto.

Una vez finalizados los procesos de Licitación Pública Internacional para el constructor y supervisor de obra, se identificó una nueva necesidad de incremento presupuestario para el proyecto.

El presupuesto votado es \$10,065,635.00 y la demanda de recursos para el 2016 alcanza los \$18,624,860.00.

El ISSS cuenta con un compromiso ante la población reflejado en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 del Gobierno Central, a fin de habilitar durante el presente quinquenio el Hospital Regional de San Miguel cuya población beneficiada al año 2020 será de casi 200 mil derechohabientes en la Zona Oriental. En la actualidad los servicios están repartidos en 2 instalaciones cuyas condiciones no son permiten brindar servicios con la calidad esperada. Por lo anterior el Consejo Directivo autorizó la ejecución del proyecto desde agosto de 2015, para lo cual se firmó Acuerdo Complementario con UNOPS en septiembre 2015.

El arquitecto Suárez se refirió al proyecto del Hospital Regional de San Miguel, y preguntó si dentro de los \$18 millones de dólares está considerado el anticipo de este año y la primera cuota para dicha obra.

La ingeniera Molina respondió que hay un pequeño monto asignado para este año, aclaró que ellos siempre necesitan el presupuesto adelantado, y las próximas transferencias serían hasta el siguiente año, es decir, eso cubre un par de meses para el avance físico y financiero de ambos contratos, a parte del anticipo lo del supervisor, que equivalen al 25% y 30%, respectivamente, sin embargo, tiene entendido que aún no se asignará lo del supervisor, pero eso es algo que tiene que confirmar la UNOPS, sin embargo, piden que haya una cobertura, por eso hay fondos anticipados a la UNOPS, de un período que les permita a ellos pagar las estimaciones que se den entre los meses de noviembre, diciembre (2016) y enero de 2017.

El licenciado Barrera Salinas preguntó si esas transferencias son ahorro, o es que no se harán las obras; asimismo se refirió al incremento para el proyecto de San Miguel y consultó si es para cubrir el techo del monto adjudicado o se va a ejecutar este año, porque no cree que hasta este momento se vaya a ejecutar lo asignado al presupuesto de 2016.

La ingeniera Molina aclaró que se está incrementando para cubrir el pago del anticipo del constructor de la obra.

El licenciado Barrera Salinas preguntó si el jefe de la Unidad Financiera Institucional, no explicó que el anticipo no tiene ejecución presupuestaria, porque un anticipo se ejecuta presupuestariamente hasta que el constructor va presentando las estimaciones, por eso entendió que era para efectos de disponibilidad presupuestaria para adjudicar, lo cual tendría lógica.

El licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, explicó que lo que han hecho es una análisis de todos los proyectos, cómo van a finalizar para ejecutar al máximo la ejecución y en el caso del Hospital Regional de San Miguel, obviamente, sí se necesita modificar la parte presupuestaria, porque si bien es cierto cuando se entrega el anticipo, no pasa por el presupuesto, pero por Norma al finalizar y al liquidar el presupuesto se tiene que devengar el anticipo con base a la Normativa legal y que se aplica en todas las instituciones de gobierno (Cepa, Fosalud, etc.), es decir, esa parte se tiene que pasar por el presupuesto.

El licenciado Barrera Salinas comentó que eso ha sido observado por la Corte de Cuentas de la República, por lo que consideró que se debería investigar, porque hay ejemplos de otras instituciones precisamente por eso, aclaró que no está diciendo que eso está mal hecho, porque así están los convenios, el problema es que la liquidación al final del año se hace sin papeles, en la práctica debe hacerse sobre estimaciones y solo se hace el oficio cumpliendo con la Norma.

La ingeniera Molina dijo que la liquidación del anticipo se hace contra la factura que presenta la UNOPS de lo que ellos le han otorgado al contratista, y esa factura el Instituto no la volverá a liquidar, por eso es que se lleva al final del año y se le deja presupuestariamente y se liquida contra factura, se tiene que manejar así, porque de lo contrario se podría tener problemas para la adquisición del anticipo.

El licenciado Barrera Salinas opinó que al ser así estos no son datos reales, debido que se puede estar pidiendo una determinada cantidad de dinero, pero no hay documentos que amparen la construcción de la obra física que es la cotización del anticipo.

El licenciado Argueta dijo que esta es una Normativa Contable que se ha consultado directamente con la Dirección General de Contabilidad y con Presupuesto, verificando cuál es el error que estaban cometiendo las instituciones que devengaban en el momento que le daban el anticipo, y ese sí es un error, eso se les observó en la parte contable diciéndoles que era incorrecto; pero el Instituto cuando vaya a cerrar el Ejercicio Fiscal, en cuanto a esa parte de la Normativa, el ISSS nunca ha tenido observaciones de ese tipo porque lo que se hace es devengar, aclaró estar de acuerdo con el planteamiento del licenciado Barrera, en el sentido que se está devengando un dinero para una obra, no un avance de la obra; recalcó que la Normativa Contable sí lo permite, y eso lo han hecho en todos los convenio con la UNOPS, en todas las estimaciones de anticipos que han realizado, pero hasta finalizar el Ejercicio no antes y de eso no ha habido ningún problema, además todo ha sido debidamente consultado con la entidades correspondientes, de lo contrario no se presentaría el punto.

El licenciado Barrera Salinas dijo que entiende que es para cubrir el monto de un contrato y esta inversión se va ajustando, lo que la misma Ley de Presupuesto lo permite.

La doctora Ticas de Guardado preguntó qué ha pasado con la asignación presupuestaria para el anticipo que ya estaba presupuestado; respondiéndole la ingeniera Molina que el anticipo que estaba pensado era para un presupuesto de contrato menor a lo que fue adjudicado, algo que se solicitó en su momento al Consejo Directivo.

El ingeniero Santamaría Molina solicitó que se deje ordenado, tanto el cuadro de la solicitud como en el acuerdo el saldo, porque se tiene un monto presupuestario y ahorita con esta modificación es conveniente saber los saldos, algo que es común y corriente tenerlo en todas las cuentas.

El licenciado Argueta Chávez dijo que se tomará la información desde el año 2015, sobre lo que estaba programado con lo efectuado, lo de los años 2016, 2017; es decir la programación de todo el proyecto para que quede el respaldo de cuánto es lo que se lleva para el proyecto del Hospital Regional de San Miguel, a efecto que queden los desembolsos, cómo quedará la programación y que quede cubierto lo del presente año y ese sería un buen respaldo.

Aclaró que solamente se ha presentado una parte de la solicitud, que es la aprobación de la modificativa, pero hace falta detallar como se hará la transferencia, es decir, la primera parte se refiere a cómo se hará un reacomodo en todos los proyectos con aumento, que prácticamente es el de San Miguel.

El ingeniero Santamaría Molina aclaró que su solicitud es un poco más sencilla en el sentido que hay un monto aprobado por más de \$70 millones de dólares para el proyecto del Hospital Regional de San Miguel, de ese monto menos \$18 millones de dólares, queda un saldo determinado, ese dato es el que debe ser incorporado; de lo cual tomó nota el licenciado Argueta.

A continuación la ingeniera Molina, sometió a consideración la aprobación de la modificativa del Programa de Inversión Pública 2016, incrementando el Techo Presupuestario por un monto de **\$7,212,425.00**, que considera los incrementos y disminuciones siguientes:

| CÓDIGO | PROYECTO  | 1a. MODIFICACIÓN       | MODIF. PRESUPUESTARIA |                       | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------|---|------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
|        |   |                        | AUMENTOS              | DISMINUC.             |                        |
| 4174   | Const. y Equip. Hospital Regional de San Miguel.                                  | \$10,065,635.00        | \$8,559,225.00        |                       | <b>\$18,624,860.00</b> |
| 3585   | Mejoramiento de la UM de Apopa.   | \$6,919,730.00         |                       |                       | <b>\$6,919,730.00</b>  |
| 6587   | Readec. de Infra.y Eq. Atención Pediátrica en los Deptos. SS,SO y SA              | \$391,000.00           |                       |                       | <b>\$391,000.00</b>    |
| 4198   | Ampliación y Rem. del Hospital Regional de Santa Ana.                             | \$576,475.00           |                       | \$526,475.00          | <b>\$50,000.00</b>     |
| 6551   | Readecuación y Eq. de la Clínica de Atención Inmediata de Oncología (CAI) del HMQ | \$67,000.00            |                       |                       | <b>\$67,000.00</b>     |
| 5739   | Rehabilitación de Infra. del ISSS, para Atención de Especialidades                | \$820,325.00           |                       | \$820,325.00          | <b>\$0.00</b>          |
|        | <b>TOTAL</b>  | <b>\$18,840,165.00</b> | <b>\$8,559,225.00</b> | <b>\$1,346,800.00</b> | <b>\$26,052,590.00</b> |

**Resumen: Inversión al mes de septiembre 2016 Avance Financiero**

| CÓD. | NOMBRE DEL PROYECTO   | INFORME FINANCIERO    |                               |                             |                                     | COMENTARIO  |
|------|---|-----------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|---|
|      |   | MONTO ASIGNADO        | PROGRAM. AL MES DE SEPTIEMBRE | AVANCE AL MES DE SEPTIEMBRE | % DE EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADO |   |
| 4174 | Construcción y equipamiento del Hospital Regional de San Miguel.  | \$10065,635.00        | \$0.00                        | \$1612,175.00               | 16.02%                              | Se ejecutaron las Licitaciones Públicas internacionales con UNOPS, se estima inicio de obra para el mes de octubre.         |
| 4198 | Ampliación y Remodelación del Hospital Regional de Santa Ana  | \$576,475.00          | \$172,945.00                  | \$0.00                      | 0.00%                               | Avance acumulado del diseño 100%. Se espera inicio de obra para el mes de noviembre.  |
| 5739 | Rehabilitación de Infraestructura del ISSS para Atención de Especialidades, San Salvador.   | \$820,325.00          | \$0.00                        | \$0.00                      | 0.00%                               | En trámite de arreglo directo Acuerdo de CD #2016-1465.AGO.   |
| 3585 | Mejoramiento de la Unidad Médica de Apopa.  | \$6919,730.00         | \$0.00                        | \$941,984.20                | 13.61%                              | 85% avance físico. Plan de equipamiento médico en ejecución   |
| 6587 | Readecuación de Infraestructura y Equipamiento para Atención Pediátrica en Centros de Atención del ISSS, de los Departamentos de San Salvador, Sonsonate y Santa Ana. | \$391,000.00          | \$0.00                        | \$0.00                      | 0.00%                               | Inicio de obras en las Unidades Médicas de Ilopango, Soyapango y Hospital Regional de Sonsonate. Pendiente U.M. Chalchuapa. |
| 6551 | Readecuación y Equipamiento de la Clínica de Atención Inmediata de Oncología (CAI) del Hospital de Oncología del ISSS, San Salvador.                                  | \$67,000.00           | \$0.00                        | \$0.00                      | 0.00%                               | Presenta un 20% de avance en las obras.   |
|      | <b>TOTAL</b>  | <b>\$18840,165.00</b> | <b>\$172,945.00</b>           | <b>\$2554,159.20</b>        | <b>13.56%</b>                       | -   |

**Resumen: Inversión al mes de septiembre 2016 Avance Físico**

| CÓDIGO | NOMBRE DEL PROYECTO  | INFORME FÍSICO |                               |                                     |   |
|--------|--|----------------|-------------------------------|-------------------------------------|---|
|        |  | PESO ASIGNADO  | PROGRAM. AL MES DE SEPTIEMBRE | % DE EJECUCIÓN AL MES DE SEPTIEMBRE | % DE EJECUCIÓN FÍSICA (Resp. al 100% de ejec. física) |
| 4174   | Construcción y equipamiento del Hospital Regional de San Miguel. | 10.00%         | 3.00%                         | 0.00%                               | 0.00%   |

|      |   |                |                |               |               |
|------|---|----------------|----------------|---------------|---------------|
| 4198 | Ampliación y Remodelación del Hospital Regional de Santa Ana  | 14.00%         | 3.00%          | 0.00%         | 0.00%         |
| 5739 | Rehabilitación de Infraestructura del ISSS para Atención de Especialidades, San Salvador.   | 12.00%         | 0.00%          | 0.00%         | 0.00%         |
| 3585 | Mejoramiento de la Unidad Médica de Apopa.  | 65.00%         | 64.00%         | 50.00%        | 76.92%        |
| 6587 | Readecuación de Infraestructura y Equipamiento para Atención Pediátrica en Centros de Atención del ISSS, de los Departamentos de San Salvador, Sonsonate y Santa Ana. | 60.00%         | 24.00%         | 14.24%        | 23.73%        |
| 6551 | Readecuación y Equipamiento de la Clínica de Atención Inmediata de Oncología (CAI) del Hospital de Oncología del ISSS, San Salvador.                                  | 100.00%        | 33.00%         | 20.00%        | 20.00%        |
|      | <b>TOTAL</b>  | <b>261.00%</b> | <b>127.00%</b> | <b>84.24%</b> | <b>32.28%</b> |

Posteriormente el licenciado Argueta Chávez continuó con la presentación del punto y sometió a consideración la información siguiente:

**Informe de Transferencia Ejecutiva Interna para financiar Programa Anual de Inversión Pública 2016**

BASE LEGAL

**Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado**

Modificaciones presupuestarias

❖ **Art. 45.-** Las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto votado quedan reguladas de la siguiente manera: ... c) “Las asignaciones de los Presupuestos Especiales son intransferibles de una institución a otra. Sin embargo, las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones. Toda modificación que afectare el ahorro corriente o

las inversiones será aprobada por el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministerio de Hacienda.

**Reglamento Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado**

Modificaciones presupuestarias

❖ **Art. 59.-** Sin contravención a las modificaciones presupuestarias estipuladas en el Art. 45 de la Ley, es necesario regular para las instituciones comprendidas dentro del ámbito de la Ley, los siguientes casos: ... e) Para el caso de las Empresas Públicas no Financieras, las Transferencias entre asignaciones presupuestarias, podrán efectuarse mediante Acuerdo Ejecutivo Interno institucional, siempre y cuando no afecten ni su ahorro corriente ni sus inversiones.

**Modificativa del Programa de Inversión 2016**

Transferencia Ejecutiva Interna por el monto de **\$7,212,425.00**

(En dólares)

| CÓDIGO | PROYECTO  | PRESUPUESTO VOTADO | PRESUPUESTO CON 1º MODIFICATIVA | MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA |                                 | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------|---|--------------------|---------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|------------------------|
|        |   |                    |                                 | 2º MODIFICATIVA             | TRANSFERENCIA EJECUTIVA INTERNA |                        |
| 3585   | Mejoramiento de la Unidad Médica de Apopa.  | 6,919,730          | 6,919,730                       |                             |                                 | 6,919,730              |
| 4174   | Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel.  | 10,065,635         | 10,065,635                      | 1,346,800                   | 7,212,425                       | 18,624,860             |
| 4198   | Ampliación y Remodelación del Hospital Regional de Santa Ana.   | 576,475            | 576,475                         | -526,475                    |                                 | 50,000                 |
| 5739   | Rehabilitación de Infraestructura del ISSS, para Atención de Especialidades, San Salvador   | 1,278,325          | 820,325                         | -820,325                    |                                 | 0                      |
| 6551   | Readecuación y Equipamiento de la Clínica de Atención Inmediata de Oncología (CAI) del Hospital Oncología del ISSS, San Salvador                                      | 0                  | 67,000                          |                             |                                 | 67,000                 |
| 6587   | Readecuación de Infraestructura y Equipamiento para Atención Pediátrica en Centros de Atención del ISSS, de los departamentos de San Salvador, Sonsonate y Santa Ana. | 0                  | 391,000                         |                             |                                 | 391,000                |
|        | <b>TOTAL</b>  | <b>18,840,165</b>  | <b>18,840,165</b>               | <b>0</b>                    | <b>7,212,425</b>                | <b>26,052,590</b>      |

TRANSFERENCIA EJECUTIVA INTERNA AL PRESUPUESTO APROBADO DEL RÉGIMEN DE SALUD  
ISSS EJERCICIO FISCAL 2016, PARA FINANCIAR PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

(En dólares)

| CÓDIGO          | CONCEPTO                                | PRESUPUESTO        | AUMENTO<br>DISMINUCIÓN | PRESUPUESTO<br>MODIFICADO |
|-----------------|---|--------------------|------------------------|---------------------------|
| <b>INGRESOS</b> |   |                    |                        |                           |
| 12              | TASAS Y DERECHOS                        | 701,185            | 0                      | 701,185                   |
| 13              | CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL    | 531,134,875        | 0                      | 531,134,875               |
| 14              | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS             | 685,490            | 0                      | 685,490                   |
| 15              | INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS            | 9,082,920          | 0                      | 9,082,920                 |
|                 | <b>INGRESOS CORRIENTES</b>              | <b>541,604,470</b> | <b>0</b>               | <b>541,604,470</b>        |
| 23              | RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS | 0                  | 0                      | 0                         |
|                 | <b>INGRESOS DE CAPITAL</b>              | <b>0</b>           | <b>0</b>               | <b>0</b>                  |
|                 | <b>TOTAL INGRESOS</b>                   | <b>541,604,470</b> | <b>0</b>               | <b>541,604,470</b>        |
| <b>GASTOS</b>   |   |                    |                        |                           |
| 51              | REMUNERACIONES                          | 247,362,595        | 0                      | 247,362,595               |
| 53              | PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL     | 51,040,270         | 0                      | 51,040,270                |
| 54              | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS     | 183,649,845        | 0                      | 183,649,845               |
| 55              | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS              | 2,742,500          | 0                      | 2,742,500                 |
| 56              | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 1,413,945          | 0                      | 1,413,945                 |
|                 | <b>GASTOS CORRIENTES</b>                | <b>486,209,155</b> | <b>0</b>               | <b>486,209,155</b>        |
| 61              | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS            | 38,057,720         | 7,212,425              | 45,270,145                |
| 63              | INVERSIONES FINANCIERAS                 | 17,337,595         | -7,212,425             | 10,125,170                |
|                 | <b>GASTOS DE CAPITAL</b>                | <b>55,395,315</b>  | <b>0</b>               | <b>55,395,315</b>         |
|                 | <b>TOTAL GASTOS</b>                     | <b>541,604,470</b> | <b>0</b>               | <b>541,604,470</b>        |

TRANSFERENCIA EJECUTIVA INTERNA POR UNIDAD PRESUPUESTARIA, LÍNEA DE TRABAJO Y RUBRO  
DE GASTO

(En dólares)

| UP, LT,<br>RUBRO                   | CONCEPTO  | ESPECÍFICO<br>DE GASTO           | PRESUPUESTO | MODIFICACIÓN<br>ENTRE<br>PROYECTOS<br>DE INVERSIÓN | TRANSFERENCIA<br>EJECUTIVA INTERNA |           | PRESUPUESTO<br>MODIFICADO |
|------------------------------------|---|----------------------------------|-------------|--|------------------------------------|-----------|---------------------------|
|                                    |   |                                  |             |  | AUMENTOS                           | DISMINUC. |                           |
| 13                                 | DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA  |                                  |             |  |                                    |           |                           |
| 02                                 | INFRAESTRUCTURA   |                                  |             |  |                                    |           |                           |
| 61                                 | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS  |                                  |             |  |                                    |           |                           |
|                                    | INFRAESTRUCTURAS  |                                  |             |  |                                    |           |                           |
|                                    | Proyecto: "Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel" | DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL | 10,065,635  | 1,346,800  | 7,212,425                          |           | 18,624,860                |
| 14                                 | INVERSIÓN FINANCIERA  |                                  |             |  |                                    |           |                           |
| 01                                 | DESEMBOLSOS FINANCIEROS RÉGIMEN DE SALUD                                    |                                  |             |  |                                    |           |                           |
| 63                                 | INVERSIONES FINANCIERAS   |                                  |             |  |                                    |           |                           |
|                                    | INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES  | DEPÓSITOS A PLAZOS               | 17,337,595  |  |                                    | 7,212,425 | 10,125,170                |
| <b>TOTAL AUMENTO / DISMINUCIÓN</b> |   |                                  |             |  |                                    | 7,212,425 | 7,212,425                 |

Agregó que los ahorros internos para los proyectos no alcanzan y hacen falta \$7,212,425 millones de dólares, lo que se está planteando es que como el fondo de inversión se tiene en la situación financiera como una asignación global, no se ha ejecutado completamente; transferir recursos de hecho en este proyecto ya está acordado que todo el financiamiento del Hospital de San Miguel será con el fondo de Inversión, es decir, se va a quitar a la parte de la Inversión Financiera, se cancelarán depósitos a plazo fijo para poder incrementar la asignación para el proyecto en mención, de esa manera no se alterará la inversión y el dinero se convertirá en obra; y de hecho cuando se aprobó el techo del salario máximo cotizabile, se dijo que las inversiones que quedaran presupuestadas iban a servir para financiar entre otros, el proyecto de San Miguel y eso es lo que se está solicitando en este punto.

Por lo anterior, el licenciado Argueta sometió a consideración aprobar la Transferencia Ejecutiva Interna para aumentar y disminuir las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados en el Régimen de Salud del ISSS para el Ejercicio Fiscal 2016, por un monto de \$7,212,425.00, incrementando la Unidad Presupuestaria Desarrollo de la Infraestructura, Línea de Trabajo Infraestructura, en el rubro de Gasto Inversiones en Activos Fijos y disminuyendo la Unidad Presupuestaria Inversión Financiera, Línea de Trabajo Desembolsos Financieros, Régimen de Salud, rubro de Gasto Inversiones Financieras; así:

**TRANSFERENCIA EJECUTIVA INTERNA**

(En dólares)

| <b>UNIDAD Y LÍNEA DE TRABAJO</b>          | <b>AUMENTO</b>   | <b>DISMINUCIÓN</b> |
|---|------------------|--------------------|
| <b>DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA</b>   |                  |                    |
| INFRAESTRUCTURA                           |                  |                    |
| INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS              | 7,212,425        |                    |
| <b>INVERSIONES FINANCIERAS</b>            |                  |                    |
| DESEMBOLSOS FINANCIEROS, RÉGIMEN DE SALUD |                  | 7,212,425          |
| INVERSIONES FINANCIERAS                   |                  |                    |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>7,212,425</b> | <b>7,212,425</b>   |

Por otra parte aclaró que ambas modificaciones se han consultado con la Dirección General de Presupuesto y con la Dirección General de Inversión y Crédito Público para que sean viables.

El doctor Reyes Rodríguez opinó que esta gestión debe quedar muy clara porque es probable que muchos consejales que en este momento aprobarán el punto, ya no estén y

serán reemplazados por otros y después se da que los que estuvieron presentes y aprobaron un determinado punto son los que después van a la Corte de Cuentas de la República; a la vez preguntó si habría que modificar los acuerdos de Consejo Directivo que se tomaron en cuanto a lo que inicialmente se iba a ejecutar y que ahora ya no se hará; asimismo, si va a quedar en el presupuesto saldo del proyecto de San Miguel haciendo referencia que esto es como un adelanto o un préstamo para ese presupuesto y que eso ya no será modificado posteriormente.

El licenciado Argueta Chávez explicó que el presupuesto es una ley, del cual se tiene \$10.1 millones de dólares, pero la ley da la facilidad de que las juntas directivas puedan movilizar los recursos y eso es lo que se está haciendo en este momento y también indica cómo hacerlo, y la forma es mediante una transferencia; agregó que primeramente da la facilidad de hacerlo internamente, transfiriendo los saldos que no se ejecutarán en proyectos de este año, y lo que no alcanza, tiene que transferir de los recursos financieros que hay para incrementar el Programa de Inversión y en última instancia queda modificado el presupuesto original con esta modificativa que se tramita.

También dijo que el presupuesto es flexible y sobre la partida ya se tiene un flujo de desembolsos y se pueden hacer movimientos internos sin sobrepasar las estimaciones, agregó que por el momento sería muy prematuro decir que eso cambiará porque habrá un contrato y mientras al presupuesto no le pase los años que pasarán no se puede decir que se vaya a modificar, de hecho este ya es un horizonte que queda planteado para este año; no obstante, para el año 2017 ya se tiene una asignación presupuestaria, la cual se tiene que revisar porque se debe recordar que cuando se hizo esto no había una adjudicación todavía, es decir, era un presupuesto preliminar, el cual se ha ido modificando ante diferentes circunstancias, sin embargo, lo que se está dejando en firme es lo del presente año; lo de los años 2017 y 2018 si ya se tienen los montos contractuales se tendrían que ajustar a los desembolsos que se han hecho programados por el contratista; finalmente dijo que lo del año 2016 no se está modificando, el del año 2017 todavía no se ha aprobado, pero cuando se haga, se verificará.

El doctor Reyes Rodríguez comentó que por experiencia es muy probable que cambiará; a lo que el licenciado Argueta dijo que los presupuestos están en función de la planificación.

La señora Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo, comentó que esta solicitud, según lo mencionado legalmente está establecida en los términos presupuestarios y que se está pidiendo ejecutar más presupuesto por la necesidad del proyecto del Hospital Regional de San Miguel, lo cual también se somete a conocimiento del ministerio de Hacienda; agregó que particularmente y por las inquietudes planteadas, expresó su acuerdo a lo que solicitó el ingeniero Santamaría; y estas son situaciones normales que se dan dentro del presupuesto y que están reguladas en la Ley del Presupuesto, por lo tanto la solicitud es legal y lo que la administración solicita a este Consejo Directivo es la aprobación tanto de la modificativa al Programa de Inversión, como la Transferencia Ejecutiva Interna, específicamente para el proyecto del Hospital de San Miguel, incluso se estaría ejecutando más este año de lo que estaba programado con los mismos recursos y con el mismo presupuesto, lo cual es claro y particularmente no le ve ningún inconveniente, no obstante, todas las inquietudes es bueno escucharlas porque es importante tener respaldos ante este tipo de decisiones.

El arquitecto Suárez Barrientos preguntó sobre la proyección de ingresos que se tiene para el año 2017 versus la proyección de gastos.

El licenciado Argueta Chávez informó que se ha estado garantizando que al menos para el año 2017 todo sea financiado con fondos del Instituto y ese es un seguimiento claro, y no puede hablar del año 2018 porque el futuro es impredecible, pueden haber cambios, pero se está tratando de evitar dolarizar hasta el máximo, sino que sea con las cotizaciones que se están obteniendo, administrándolo bien para que se cubra todo; asimismo, dijo que el ingreso mensual no ha variado, es entre \$4.2 millones de dólares, a los cuales se les tiene que quitar los gastos de ley, por lo que se está invirtiendo entre \$3.7 millones de dólares mensuales.

*La señora vicepresidenta sometió a votación la solicitud presentada, la cual fue aprobada, con la recomendación de agregar el estado presupuestario del proyecto, de lo cual tomó nota el licenciado Argueta Chávez.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1741.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL “**INFORME DE SOLICITUD DE SEGUNDA MODIFICATIVA AL**

**PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA 2016”** PRESENTADO POR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PRE-INVERSIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA ANUAL, REPRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, EN EL CUAL SE DETALLA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE REALIZARÁN LAS REPROGRAMACIONES DE PROYECTOS COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

- *5739 REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS, PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR:* EL PRESUPUESTO VOTADO 2016 PARA EL PROYECTO ES DE \$1,278,325.00 CON MODIFICACIÓN APROBADA EN SEPTIEMBRE 2016 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y CRÉDITO PÚBLICA A UN MONTO DE \$820,325.00, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL PROYECTO FUE SUSPENDIDO TEMPORALMENTE DESDE EL 15 DE MAYO 2015 HASTA EL 19 DE ENERO 2016, PARA REALIZAR AJUSTES AL DISEÑO ORIGINAL POR LAS CONDICIONES DEL SUELO ENCONTRADAS (ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0542.MAY). FINALIZADO EL REDISEÑO EL CONTRATISTA PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA Y POR FALTA DE ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS SE INICIÓ UN PROCESO DE ARREGLO DIRECTO, CUYO RESULTADO FUE APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO EN ACUERDO #2016-018.JUN DEL 20 DE JUNIO DE 2016, CON EL CUAL NO SERÁ POSIBLE DARLE CONTINUIDAD AL PROYECTO CON EL MISMO CONTRATISTA. A PESAR DE LOS ESFUERZOS REALIZADOS EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN UNA ETAPA LEGAL QUE NO PERMITE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE UN NUEVO PROCESO. POR ELLO EL MONTO MODIFICADO DE \$820,325.00 DEL PRESUPUESTO 2016 SERVIRÁ PARA FINANCIAR OTROS PROYECTOS DEL PROGRAMA VIGENTE.
- *4198 AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA:* DURANTE EL AÑO 2016 SE FINALIZÓ EL DISEÑO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE SERÁN MEJORADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. EN EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2016 SE REALIZARÁ LAS LICITACIONES PÚBLICAS PARA QUE SE INICIEN LAS OBRAS EN ENERO 2017. ENTRE SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE 2016 SE EJECUTARÁN LAS MEJORAS EN EL BANCO DE SANGRE, PARA LO CUAL SE REQUIERE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$50,000.00
- *4174 CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL:* EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN BAJO ACUERDO

COMPLEMENTARIO CON UNOPS, Y LUEGO DE LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS RECIBIDAS EL ISSS APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CONSIDERANDO BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES, INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA INVERSIÓN EN EL LARGO PLAZO, SITUACIÓN QUE MOTIVÓ UN INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO. UNA VEZ FINALIZADOS LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA EL CONSTRUCTOR Y SUPERVISOR DE OBRA, SE IDENTIFICÓ UNA NUEVA NECESIDAD DE INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA EL PROYECTO. EL PRESUPUESTO VOTADO ES \$10,065,635.00 Y LA DEMANDA DE RECURSOS PARA EL 2016 ALCANZA LOS \$18,624,860.00

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME “SOLICITUD DE SEGUNDA MODIFICATIVA AL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA 2016”, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOS DE LA PRESENTE ACTA; DISMINUYENDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE LOS PROYECTOS 5739 REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS, PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR (\$820,325.00) Y 4198 AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA (\$526,475.00); 2°) **APROBAR** LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA 2016 INCREMENTANDO EL TECHO PRESUPUESTARIO POR UN MONTO DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$7,212,425.00**) QUE CONSIDERA LOS INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DETALLADOS EN EL ANEXO 1 DEL INFORME EN REFERENCIA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE REMITA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA QUE SE TRÁMITE LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS ANTE LAS DIRECCIONES GENERALES DE INVERSIÓN Y CRÉDITO PÚBLICO Y PRESUPUESTO; 4°) **DAR POR RECIBIDO** EL INFORME “TRANSFERENCIA EJECUTIVA INTERNA PARA EL PROGRAMA ANUAL INVERSIÓN PÚBLICA 2016, POR EL MONTO DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$7,212,425.00**) PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL”; 5°) **APROBAR LA TRANSFERENCIA EJECUTIVA INTERNA** PARA AUMENTAR Y DISMINUIR LAS ASIGNACIONES**

PRESUPUESTARIAS DE GASTOS APROBADOS EN EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; POR UN VALOR DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$7,212,425.00**), INCREMENTANDO LA UNIDAD PRESUPUESTARIA DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, LÍNEA DE TRABAJO INFRAESTRUCTURA, EN EL RUBRO DE GASTO INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS Y DISMINUYENDO LA UNIDAD PRESUPUESTARIA INVERSIÓN FINANCIERA, LÍNEA DE TRABAJO DESEMBOLSOS FINANCIEROS RÉGIMEN DE SALUD, RUBRO DE GASTO INVERSIONES FINANCIERAS, ASÍ:

**TRANSFERENCIA EJECUTIVA INTERNA**

(En dólares)

| <b>UNIDAD Y LÍNEA DE TRABAJO</b>          | <b>AUMENTO</b>   | <b>DISMINUCIÓN</b> |
|---|------------------|--------------------|
| <b>DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA</b>   |                  |                    |
| INFRAESTRUCTURA                           |                  |                    |
| INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS              | 7,212,425        |                    |
| <b>INVERSIONES FINANCIERAS</b>            |                  |                    |
| DESEMBOLSOS FINANCIEROS, RÉGIMEN DE SALUD |                  | 7,212,425          |
| INVERSIONES FINANCIERAS                   |                  |                    |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>7,212,425</b> | <b>7,212,425</b>   |

LA AFECTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS SE REALIZARÁ CON CARGO AL FONDO DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO; SEGÚN ANEXOS 2 Y 3 DEL INFORME EN REFERENCIA; CONFORME A BASE LEGAL ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45 LITERAL C) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59 LITERAL E) DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO; **6º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA EJECUTIVA INTERNA EN REFERENCIA PARA SU TRÁMITE PERTINENTE; Y **7º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**3.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2016 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**3.1.1. Informe del presupuesto del proyecto Ampliación y Remodelación del Hospital Regional de Santa Ana del ISSS, presentado por la división de Infraestructura.**

El relator de la comisión informó que la arquitecta Wendy Marín de Sandoval, jefa de la división de Infraestructura, dio a conocer el presupuesto para la **Ampliación y Remodelación del Hospital Regional de Santa Ana del ISSS**, información que fue solicitada ser presentada a detalle de cada uno de los sub-proyectos que serán desarrollados, la información la presentó de la manera siguiente:

1. Presupuesto para la Adecuación de Instalaciones para el Banco de Sangre, la asignación es de \$51,429.95.
2. Presupuesto para mejoramiento de Rampa para salida de Emergencia, monto para este sub-proyecto \$128,507.22.
3. Presupuesto para cambio de cubierta de techo, costo total para este sub-proyecto \$407,805.88.
4. Presupuesto para mejoramiento del sistema eléctrico principal del hospital, monto total del sub- proyecto \$395,000.69.
5. Presupuesto para ampliación y mejora de los servicios de Emergencia Adultos Y Pediatría, es por \$290,885.73.
6. Presupuesto para ampliación y mejora del área de Quirófanos de Gineco -Obstetricia y Sala de Expulsión, monto total \$630,072.18.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1742.OCT.-** EL Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA QUE REFIERE AL

**PRESUPUESTO DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”, EN CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES, QUE SE DESARROLLÓ DEL MARTES 4 DE OCTUBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA;**

**1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”, PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EL CUAL CONTIENE LOS PRESUPUESTOS DE LOS SIGUIENTES SUB PROYECTOS: *ADECUACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL BANCO DE SANGRE, MEJORAMIENTO DE RAMPA PARA SALIDA DE EMERGENCIA, CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHO, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO PRINCIPAL DEL HOSPITAL, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA ADULTOS Y PEDIATRÍA, Y AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ÁREA DE QUIRÓFANOS DE GINECO-OBSTETRICIA Y SALA DE EXPULSIÓN; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRES DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.***

**3.1.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-074/2016-P/2017 denominada: “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-074/2016-P/2017** denominada: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, dio a conocer las fechas del proceso, informó que fueron diez (10) sociedad/personas naturales que retiraron bases de licitación, de las cuales cuatro(4) presentaron sus ofertas, las cuales fueron evaluadas por la comisión evaluadora de ofertas (CEO) y recomienda: **adjudicar cinco (5) códigos** a la sociedad **RIVERA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO**; y **declarar desiertos sesenta y cinco (65) códigos** debido a incumplimientos legales y técnicos, detallados en el acta de recomendación.

*Finalmente el relator mencionó que se sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue respaldada con la recomendación de iniciar las gestiones para que se realice una prórroga del contrato.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1743.OCT.-** EL Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-074/2016-P/2017** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2016-07-0321, DEL 28 DE JULIO DE 2016 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56, INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CINCO (5) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-074/2016-P/2017** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** POR CUMPLIR LA OFERTA RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE COMPRA; Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), HASTA POR UN

MONTO TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$199,356.96); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO:

| N°        | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) Y CANTIDAD RECOMENDADA | OFERTANTE                     | MARCA      | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | MONTO RECOMENDADO HASTA POR |
|-----------|-----------|---|------------------|--|-------------------------------|------------|----------------|-----------------|-----------------------------|
| 1         | 140305000 | PAN BLANCO (PAN FRANCÉS BOLLO 30 GR.) REGISTRO NO. 43461 D.G.S. EL SALVADOR | C/U              | 2,518,595  | RIVERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO | PAN MIMOSO | EL SALVADOR    | \$ 0.045        | \$ 113,336.78               |
| 2         | 140305009 | PAN INTEGRAL (BOLLO DE 30 GRS) REGISTRO NO. 43462 D.G.S. EL SALVADOR        | UN               | 289,908  | RIVERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO | PAN MIMOSO | EL SALVADOR    | \$ 0.075        | \$ 21,743.10                |
| SUB-TOTAL |           |   |                  |  |                               |            |                |                 | \$ 135,079.88               |

B) TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE:

| N°        | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) Y CANTIDAD RECOMENDADA | OFERTANTE                     | MARCA      | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | MONTO RECOMENDADO HASTA POR |
|-----------|-----------|--|------------------|--|-------------------------------|------------|----------------|-----------------|-----------------------------|
| 1         | 140305001 | PAN BLANCO (PAN FRANCÉS BOLLO DE 120 GR) REGISTRO NO. 43461 D.G.S. EL SALVADOR | C/U              | 9,989  | RIVERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO | PAN MIMOSO | EL SALVADOR    | \$ 0.24         | \$ 2,397.36                 |
| 2         | 140305004 | PAN DULCE (VARIEDAD DE FIGURAS) D.G.S NO. 43460/43463 EL SALVADOR              | C/U              | 531,022  | RIVERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO | PAN MIMOSO | EL SALVADOR    | \$ 0.078        | \$ 41,419.72                |
| 3         | 140702032 | PAN BLANCO PARA SANDWICH 540 D.G.S. NO. 34355 EL SALVADOR                      | C/U              | 18,600   | RIVERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO | PAN MIMOSO | EL SALVADOR    | \$ 1.10         | \$ 20,460.00                |
| SUB-TOTAL |           |  |                  |  |                               |            |                |                 | \$ 64,277.08                |

### CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

| No. DE OFERTA | NOMBRE OFERTANTE              | CANTIDAD DE CÓDIGOS | MONTO RECOMENDADO    |
|---------------|-------------------------------|---------------------|----------------------|
| 3.            | RIVERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO | 5                   | \$ 199,356.96        |
| <b>TOTAL</b>  |                               |                     | <b>\$ 199,356.96</b> |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

**2°) DECLARAR DESIERTOS SESENTA Y CINCO (65) CÓDIGOS DE ACUERDO A RAZONAMIENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DETALLADOS EN LOS RESPECTIVOS CUADROS DE ANÁLISIS.**

| <b>N°</b> | <b>CÓDIGO</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>                        | <b>CANTIDAD</b> |
|-----------|---------------|---|-----------------|
| 1         | 140103011     | CARNE DE SOYA TEXTURIZADA                 | 546             |
| 2         | 140201000     | LECHE POLVO INSTANTÁNEA DE 2200- 2500 GRS | 4,689           |
| 3         | 140201002     | LECHE DE SOYA EN POLVO 360 A 800 GRAMOS   | 450             |
| 4         | 140301001     | FRIJOL ROJO DE SEDA                       | 57,169          |
| 5         | 140301003     | AZÚCAR BLANCA REFINADA                    | 30,278          |
| 6         | 140301005     | ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO         | 86,677          |
| 7         | 140301022     | AZÚCAR MORENA, 100% NATURAL               | 9,416           |
| 8         | 140302000     | AJONJOLÍ                                  | 85              |
| 9         | 140302003     | CHAN                                      | 36              |
| 10        | 140303003     | FÉCULA DE MAÍZ (SACO DE 55 LBS.           | 12,992          |
| 11        | 140303004     | HARINA DE MAÍZ LIBRA                      | 12,911          |
| 12        | 140303005     | HARINA DE TRIGO LIBRA                     | 13,641          |
| 13        | 140304002     | CEREAL MAÍZ TIPO HOJUELA 560 A 660 GRS    | 3,156           |
| 14        | 140305002     | PAN ÁRABE                                 | 450             |
| 15        | 140305008     | GALLETAS INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD      | 5,890           |
| 16        | 140306000     | CODITOS                                   | 3,042           |
| 17        | 140501000     | SAL CORRIENTE                             | 16,867          |
| 18        | 140501001     | SAL REFINADA PAQUETE DE 500 SOBRES        | 15              |
| 19        | 140501003     | CONSOMÉ VARIOS SABORES                    | 7,262           |
| 20        | 140501005     | MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR     | 2,591           |
| 21        | 140502001     | ACHIOTE MOLIDO                            | 1,010           |
| 22        | 140502002     | AJO                                       | 5,363           |
| 23        | 140502004     | CANELA EN RAJA                            | 736             |
| 24        | 140502006     | CHILE CIRUELA                             | 20              |
| 25        | 140502007     | CHILE GUACO                               | 23              |
| 26        | 140502013     | ESPECIAS (RELAJO)                         | 717             |
| 27        | 140502014     | HOJA DE LAUREL                            | 32              |
| 28        | 140502017     | ORÉGANO SECO                              | 44              |
| 29        | 140502018     | PASAS                                     | 772             |
| 30        | 140502021     | PIMIENTA NEGRA MOLIDA                     | 58              |
| 31        | 140502023     | ROSA DE JAMAICA                           | 582             |
| 32        | 140502025     | ESENCIA FRUTA VARIAS SABORES DE 3500 ML   | 32              |
| 33        | 140601001     | ACEITE VEGETAL 100% CANOLAS, SOYA, MAÍZ   | 33,690          |
| 34        | 140701003     | JUGO DE FRUTAS 200 ML                     | 1,016,666       |
| 35        | 140701004     | GASEOSA, LATA DE 355 ML.                  | 2,083           |
| 36        | 140701006     | HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GR  | 1,343           |
| 37        | 140701010     | PASTA DE TOMATE DE 2500 A 4000 GRAMOS     | 683             |
| 38        | 140702000     | CAFÉ MOLIDO                               | 4,835           |
| 39        | 140702004     | CHOCOLATE EN TABLILLA                     | 1,861           |
| 40        | 140702008     | DULCE DE PANELA                           | 1,819           |
| 41        | 140702014     | MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750 ml   | 1,315           |
| 42        | 140702017     | POLVO PARA HORNEAR                        | 114             |

| N° | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD |
|----|-----------|---|----------|
| 43 | 140702022 | TE VARIOS SABORES, CAJA DE 20-25 UNIDADES             | 3,306    |
| 44 | 140702024 | VINO PARA COCINAR, BOTELLA                            | 294      |
| 45 | 140702025 | GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS                    | 8,214    |
| 46 | 140702026 | FLAN, BOLSA 450 GR.                                   | 3,332    |
| 47 | 140702029 | SPAGUETTI, PAQUETE DE 200 GR.                         | 12,873   |
| 48 | 140702033 | PAN PARA HAMBURGUESA, BOLSA 8 UNIDADES                | 2,442    |
| 49 | 140702034 | PAN PARA HOT DOG                                      | 2,533    |
| 50 | 140702037 | COLADO INFANTIL VARIOS SABORES, FRASCO 113 GRS PASO 2 | 55,225   |
| 51 | 140702038 | BEBIDA HIDRATANTE                                     | 19,155   |
| 52 | 140702039 | AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS                      | 926      |
| 53 | 140702040 | CEREAL INFANTIL CAJA DE 200 GRS. PASO 3               | 2,096    |
| 54 | 140702043 | TORTILLA DE TRIGO BOLSA D/10 UN DE 250 GR             | 160      |
| 55 | 140702045 | LECHE DESCREMADA POLVO DE 350 A 400 GRS               | 1,169    |
| 56 | 140702056 | SALSA DULCE DE TOMATE FRASCO 3500/4000 G              | 185      |
| 57 | 140702058 | MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS                   | 832      |
| 58 | 140702059 | MOSTAZA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS                    | 468      |
| 59 | 140702060 | SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML                       | 296      |
| 60 | 140702061 | SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML                       | 331      |
| 61 | 140702062 | VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML                   | 245      |
| 62 | 140702063 | AGUA DE COCO NATURAL EMBOTELLADA 6 A 8 ONZ.           | 22,454   |
| 63 | 140702064 | CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460                | 3,606    |
| 64 | 140702065 | FIDEOS DE 250 A 500 GRAMOS                            | 2,376    |
| 65 | 140702066 | PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS                | 2,318    |

**3°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS. 4°) SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES NO SUJETAS DE RECOMENDACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN POR LAS SIGUIENTES RAZONES:**

**A) INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA (PARA TODOS LOS CÓDIGOS)**

| No. DE OFERTA | NOMBRE OFERTANTE         | INCUMPLIMIENTO  |
|---------------|--------------------------|---|
| 1.            | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA | <p>NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:</p> <p>A) AL VERIFICAR EN LÍNEA LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS (ELECTRÓNICA) NO EXISTE, YA QUE EL NÚMERO DE NIT DETALLADO NO CORRESPONDE A LA OFERTANTE,</p> <p>B) LA SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA NO CORRESPONDE AL DOMICILIO REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE ÚNICO QUE SE LLEVA EN UACI, YA QUE ÉSTE TIENE DOMICILIO DE SAN SALVADOR Y LA SOLVENCIA CORRESPONDE A CIUDAD DELGADO.</p> <p>NO PRESENTÓ CARTA COMPROMISO DETALLANDO MARCAS Y PAÍS DE ORIGEN A ENTREGAR EN CASO DE DESABASTECIMIENTO, SEGÚN LO SOLICITADO EN EL LITERAL d) SUBNUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, NUMERAL 4 TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> |

| No. DE OFERTA | NOMBRE OFERTANTE                              | INCUMPLIMIENTO   |
|---------------|---|--|
| 2.            | COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V. | 1- NO SE ENCUENTRA FIRMADA POR LA COMPARECIENTE, LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HACE CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL,<br>2- NO PRESENTÓ CARTA COMPROMISO DETALLANDO MARCAS Y PAÍS DE ORIGEN A ENTREGAR EN CASO DE DESABASTECIMIENTO, SEGÚN LO SOLICITADO EN EL LITERAL d) SUBNUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, NUMERAL 4 TÉRMINOS DE REFERENCIA |
| 4.            | DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.            | NO PRESENTÓ CARTA COMPROMISO DETALLANDO MARCAS Y PAÍS DE ORIGEN A ENTREGAR EN CASO DE DESABASTECIMIENTO, SEGÚN LO SOLICITADO EN EL LITERAL d) SUBNUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, NUMERAL 4 TÉRMINOS DE REFERENCIA  |

## B) INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS- OFERTA TECNICA/ECONÓMICA Y MUESTRA

| Corr | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD OFERTANTE                 | MARCA       | PAÍS DE ORIGEN          | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)   |
|------|-----------|---|-------------------------|---------------------------------|------------------------------------|-------------|-------------------------|--|
| 1    | 140103011 | CARNE DE SOYA TEXTURIZADA, EMPAQUE DE 120 A 454 GRAMOS          | LB                      | 546                             | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA           | PROMAX      | EL SALVADOR             | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 2    | 140201000 | LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA GRADO A DE 2200 A 2503 GRAMOS | C/U                     | 4,689                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA           | IRA 26      | EL SALVADOR             | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE EL PAÍS DE ORIGEN SEGÚN OFERTA ES PAÍS EL SALVADOR, LA MUESTRA DETALLA BÉLGICA Y EL CERTIFICADO DE VENTA LIBRE IRLANDA DEL NORTE.  |
| 2    | 140201000 | LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA GRADO A DE 2200 A 2503 GRAMOS | C/U                     | 4,689                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA           | KAMILLAC    | EL SALVADOR             | HAY DIFERENCIA EN EL PAÍS DE ORIGEN DETALLADO ENTRE LA OFERTA TECNICA (BÉLGICA), ECONÓMICA EL SALVADOR Y LA MUESTRA (GUATEMALA), POR LO QUE NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, BASADOS EN CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE LITERALMENTE EXPRESA: LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. NO PRESENTÓ DOCUMENTO EN DONDE ESTIPULE QUE LA LECHE ES GRADO A, PESE A SER SUBSANABLE, EN VISTA DE LOS INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, NO SE MANDA A SUBSANAR. |
| 2    | 140201000 | LECHE EN POLVO INSTANT. 2200 GRS.                               | C/U                     | 4,689                           | DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V. | ANCHOR      | NUEVA ZELANDA/NICARAGUA | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 3    | 140201002 | LECHE DE SOYA EN POLVO NATURAL                                  | C/U                     | 450                             | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA           | SOYALIN     | EL SALVADOR             | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 3    | 140201002 | LECHE DE SOYA S/SABOR. NI COLOR.                                | C/U                     | 450                             | DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V. | DELISOYA    | NICARAGUA               | MUESTRA PRESENTADA ES DE PAÍS DE ORIGEN HOLANDA.   |
| 4    | 140301001 | FRIJOL ROJO DE SEDA   | LB                      | 57,169                          | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA           | SAN GABRIEL | EL SALVADOR             | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 5    | 140301003 | AZÚCAR BLANCA REFINADA  | LB                      | 30,278                          | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA           | DEL CAÑAL   | EL SALVADOR             | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 6    | 140301005 | ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO                               | LB                      | 86,677                          | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA           | URIEL       | EL SALVADOR             | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |

| Corr | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                              | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD OFERTANTE                           | MARCA                    | PAÍS DE ORIGEN         | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)  |
|------|-----------|--|-------------------------|---------------------------------|--|--------------------------|------------------------|---|
| 6    | 140301005 | ARROZ PRECOCIDO GALLO DORADO                       | LB                      | 86,677                          | DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A DE C.V.            | GALLO DORADO             | GUATEMALA              | MUESTRA PRESENTADA ES MARCA DUCAL.  |
| 7    | 140301022 | AZÚCAR MORENA, 100% NATURAL                        | LB                      | 9,416                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA                     | DEL CAÑAL                | EL SALVADOR            | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 8    | 140302000 | AJONJOLÍ   | LB                      | 85                              | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA                     | SIN MARCA                | GUATEMALA              | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 9    | 140302003 | CHAN   | LB                      | 36                              | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA                     | SIN MARCA                | GUATEMALA              | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 10   | 140303003 | FÉCULA DE MAÍZ (SACO DE 55 LBS)                    | LB                      | 12,992                          | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA                     | DE LA FAMILIA, INGREDION | MÉXICO                 | NO CUMPLE PARA LA MARCA DE LA FAMILIA, YA QUE NO PRESENTÓ MUESTRA.  |
| 11   | 140303004 | HARINA DE MAÍZ LIBRA                               | LB                      | 12,911                          | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA                     | DEL COMAL, DOÑA OLIMPIA  | EL SALVADOR            | NO CUMPLE PARA LA MARCA DOÑA OLIMPIA, YA QUE NO PRESENTÓ MUESTRA.   |
| 12   | 140303005 | HARINA DE TRIGO LIBRA                              | LB                      | 13,641                          | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA                     | ESPIGA                   | EL SALVADOR            | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 13   | 140304002 | CEREAL MAÍZ TIPO HOJUELA 620 GRAMOS                | C/U                     | 3,156                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA                     | GRAN DÍA                 | GUATEMALA              | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 14   | 140305000 | PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 30 GRS                     | C/U                     | 2,518,595                       | COMPANÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V. | PANIFICADO RA ÚNICA      | EL SALVADOR            | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 15   | 140305001 | PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 120 GRS                    | C/U                     | 9,989                           | COMPANÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V. | PANIFICADO RA ÚNICA      | EL SALVADOR            | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 16   | 140305002 | PAN ÁRABE  | C/U                     | 450                             | COMPANÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V. | PANIFICADO RA ÚNICA      | EL SALVADOR            | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 17   | 140305004 | PAN DULCE VARIADO, PESO APROX. 30 GRS              | C/U                     | 531,022                         | COMPANÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V. | PANIFICADO RA ÚNICA      | EL SALVADOR            | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 18   | 140305008 | GALLETAS INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD               | PAQ                     | 5,890                           | COMPANÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V. | PANIFICADO RA ÚNICA      | EL SALVADOR            | NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO CUENTA CON EMPAQUE SECUNDARIO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO ES MENOR A LA SOLICITADA.   |
| 18   | 140305008 | GALLETA INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD, DE 9 UNIDADES | PAQ                     | 5,890                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA                     | MOLSA, GAMA              | EL SALVADOR, GUATEMALA | CUMPLE PARA LA MARCA MOLSA YA QUE NO PRESENTÓ MUESTRA, TANTO EN ALIMENTACIÓN Y DIETAS COMO EN DACABI.   |
| 19   | 140305009 | PAN BOLLO INTEGRAL DE 30 GRAMOS                    | UN                      | 289,908                         | COMPANÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V. | PANIFICADO RA ÚNICA      | EL SALVADOR            | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 20   | 140306000 | CODITOS  | LB                      | 3,042                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA                     | FAMA, MODERNA            | GUATEMALA              | NO CUMPLE, LA MARCA MODERNA NO PRESENTÓ MUESTRA Y EN LA MARCA FAMA NO CUMPLE PORQUE EL EMPAQUE NO ES ORIGINAL.  |
| 21   | 140501000 | SAL CORRIENTE YODADA                               | LB                      | 16,867                          | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA                     | SALADITA                 | EL SALVADOR            | NO CUMPLE LAS MUESTRAS PRESENTADAS, YA QUE LA PRIMERA MUESTRAS PRESENTADA SEGÚN EMPAQUE NO CORRESPONDE AL GRAMAJE SOLICITADO Y LA SEGUNDA MUESTRA, SU IMPRESIÓN NO ES DEL EMPAQUE ORIGINAL. |
| 22   | 140501001 | SAL REFINADA PAQUETE DE 500 SOBRES                 | PAQ                     | 15                              | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA                     | CODIPA                   | EL SALVADOR            | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 23   | 140501003 | CONSOMÉ DE VARIOS SABORES                          | LB                      | 7,262                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA                     | HERMEL, DE LA FAMILIA    | EL SALVADOR            | NO CUMPLE PARA LA MARCA DE LA FAMILIA YA QUE NO PRESENTÓ MUESTRA.   |
| 24   | 140501005 | MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR)             | LB                      | 2,591                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA                     | FRANCESA                 | GUATEMALA              | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |

| Corr | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD OFERTANTE                | MARCA              | PAÍS DE ORIGEN   | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)  |
|------|-----------|---|-------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--------------------|------------------|---|
| 25   | 140502001 | ACHIOTE MOLIDO  | LB                      | 1,010                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | SIN MARCA          | EL SALVADOR      | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 26   | 140502002 | AJO   | LB                      | 5,363                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | MR GARLIC          | CHINA            | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 27   | 140502004 | CANELA EN RAJA  | LB                      | 736                             | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | SIN MARCA          | LA INDIA         | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 28   | 140502006 | CHILE CIRUELA   | LB                      | 20                              | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | SIN MARCA          | GUATEMALA        | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 29   | 140502007 | CHILE GUACO   | LB                      | 23                              | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | SIN MARCA          | GUATEMALA        | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 30   | 140502013 | ESPECIAS (RELAJO)   | LB                      | 717                             | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | SIN MARCA          | EL SALVADOR      | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 31   | 140502014 | HOJA DE LAUREL  | LB                      | 32                              | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | SIN MARCA          | GUATEMALA        | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 32   | 140502017 | ORÉGANO SECO  | LB                      | 44                              | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | SIN MARCA          | GUATEMALA        | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 33   | 140502018 | PASAS   | LB                      | 772                             | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | SIN MARCA          | GUATEMALA        | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 34   | 140502021 | PIMIENTA NEGRA MOLIDA   | LB                      | 58                              | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | HERMEL             | EL SALVADOR      | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 35   | 140502023 | ROSA DE JAMAICA   | LB                      | 582                             | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | SIN MARCA          | GUATEMALA        | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 36   | 140502025 | ESENCIA FRUTAS VARIAS SABORES DE 3500 A 4000 ML                     | C/U                     | 32                              | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | HERMEL, SUPERIOR   | EL SALVADOR      | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE PRESENTÓ MUESTRA EL NEGRITO, TANTO EN ALIMENTACIÓN Y DIETAS COMO EN DACABI. LA MUESTRA PRESENTADA FUE REPROBADA EN EL ANÁLISIS ORGANOLÉPTICO, NO POSEE REGISTRO SANITARIO Y NO PRESENTA LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDIENTE. |
| 37   | 140601001 | ACEITE VEGETAL 100% CANOLAS, SOYA, MAÍZ, GIRASOL O MEZCLAS DE ESTAS | L                       | 33,690                          | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | MEMBER'S SELECTION | ARGENTINA        | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 38   | 140701003 | BEBIDA C/JUGO 200 ML.   | C/U                     | 1,016.666                       | DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A DE C.V. | DUCAL              | GUATEMALA        | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 38   | 140701003 | JUGO DE FRUTAS 200 ML   | C/U                     | 1,016.666                       | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | FRUVITA            | GUATEMALA        | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 39   | 140701004 | GASEOSA LATA, DE 355 ML.  | C/U                     | 2,083                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | PEPSI              | GUATEMALA        | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 40   | 140701006 | HONGOS REBANADAS, LATA DE 2840                                      | C/U                     | 1,343                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | MONTE VERDE        | CHINA            | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 41   | 140701010 | PASTA DE TOMATE DE 2500 A 4000 GRAMOS                               | C/U                     | 683                             | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | SYW                | CENTROAME RICANO | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PRESENTÓ MUESTRA CON PAÍS ESTADOS UNIDOS, ADEMÁS DEBE ESPECIFICAR PAÍS DE ORIGEN Y NO REGIÓN.  |
| 42   | 140702000 | CAFÉ MOLIDO   | C/U                     | 4,835                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | CAFÉ, D'CAFÉ       | EL SALVADOR      | NO CUMPLE PARA LA MARCA D'CAFE, YA QUE NO PRESENTÓ MUESTRA.   |
| 43   | 140702004 | CHOCOLATE EN TABLILLA   | LB                      | 1,861                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | SIN MARCA          | EL SALVADOR      | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |
| 44   | 140702008 | DULCE DE PANELA   | C/U                     | 1,819                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA          | SIN MARCA          | EL SALVADOR      | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)   |

| Corr | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD OFERTANTE                           | MARCA                 | PAÍS DE ORIGEN | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)   |
|------|-----------|--|-------------------------|---------------------------------|--|-----------------------|----------------|--|
| 45   | 140702014 | MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750 ML                        | C/U                     | 1,315                           | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA                     | NATURAMIEL            | EL SALVADOR    | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 46   | 140702017 | POLVO PARA HORNEAR   | LB                      | 114                             | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA                     | DEL PANADERO          | EL SALVADOR    | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 47   | 140702022 | TÉ SUPREMO V. ABOR. 20 UNIDADES                                | C/U                     | 3,306                           | DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A DE C.V.            | SUPREMO               | CHILE          | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 47   | 140702022 | TE VARIOS SABORES, CAJA DE ENTRE 20 A 25 UNIDADES              | C/U                     | 3,306                           | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA                     | MC CORMICK            | GUATEMALA      | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 48   | 140702024 | VINO PARA COCINAR, BOTELLA                                     | C/U                     | 294                             | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA                     | PRESIDENTE            | GUATEMALA      | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 49   | 140702025 | GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRS.(DIFERENTES SABORES)           | C/U                     | 8,214                           | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA                     | HERMEL, DE LA FAMILIA | EL SALVADOR    | NO CUMPLE PARA LA MARCA DE LA FAMILIA, YA QUE NO PRESENTÓ MUESTRA.   |
| 50   | 140702026 | FLAN, BOLSA 450 GRS.   | C/U                     | 3,332                           | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA                     | HERMEL, DE LA FAMILIA | EL SALVADOR    | NO CUMPLE PARA LA MARCA DE LA FAMILIA, YA QUE NO PRESENTÓ MUESTRA.   |
| 51   | 140702029 | SPAGUETTI, PAQUETE DE 200 GRS                                  | C/U                     | 12,873                          | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA                     | MODERNA, FAMA         | GUATEMALA      | NO CUMPLE PARA LA MARCA MODERNA, YA QUE NO PRESENTÓ MUESTRA.   |
| 52   | 140702032 | PAN DE CAJA, BOLSA DE 540 GR.                                  | C/U                     | 18,600                          | COMPAÑIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V. | PANIFICADO RA ÚNICA   | EL SALVADOR    | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 53   | 140702033 | PAN PARA HAMBURGUESA, BOLSA 8 UNIDADES                         | C/U                     | 2,442                           | COMPAÑIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V. | PANIFICADO RA ÚNICA   | EL SALVADOR    | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 54   | 140702034 | PAN PARA HOT DOG   | C/U                     | 2,533                           | COMPAÑIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V. | PANIFICADO RA ÚNICA   | EL SALVADOR    | NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE EXISTE DIFERENCIA EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA, SEGÚN MUESTRA EN EL EMPAQUE DETALLA PESO DE 390 GRAMOS, EL PESO REAL EN LA EVALUACIÓN ORGANOLÉPTICA ES DE 402 GRAMOS. |
| 55   | 140702037 | COLADO INF. V.SABORES FCO 115 GRS.                             | C/U                     | 55,225                          | DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A DE C.V.            | HERO                  | ESPAÑA         | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 55   | 140702037 | COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES, FRASCO 113 GRAMOS, PASO 3 | C/U                     | 55,225                          | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA                     | HEINZ                 | GUATEMALA      | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 56   | 140702038 | BEBIDA HIDRATANTE, BOTELLA DE ENTRE 500 ML A 600 ML            | C/U                     | 19,155                          | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA                     | POWERADE              | EL SALVADOR    | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 57   | 140702039 | AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS                               | C/U                     | 926                             | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA                     | QUAKER                | GUATEMALA      | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 58   | 140702040 | CEREAL INFANTIL CAJA DE 200 GRS PASO 3                         | C/U                     | 2,096                           | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA                     | NESTUM                | MÉXICO         | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 59   | 140702043 | TORTILLA DE TRIGO BOLSA DE 10 UNIDADES DE 250 GRAMOS           | C/U                     | 160                             | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA                     | BIMBO                 | EL SALVADOR    | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |
| 60   | 140702045 | LECHE DESCREMADA POLVO DE 350 A 400 GRAMOS                     | C/U                     | 1,169                           | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA                     | DOS PINOS             | GUATEMALA      | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PRESENTÓ MUESTRA CON PAÍS COSTA RICA.   |
| 61   | 140702056 | SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO DE 3500 A 4000 GRAMOS          | C/U                     | 185                             | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA                     | HELLMAN'S             | GUATEMALA      | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PRESENTÓ MUESTRA CON PAÍS COSTA RICA.   |
| 62   | 140702058 | MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS                            | C/U                     | 832                             | LEON LOPEZ, MARIA ANGELA                     | B&B                   | GUATEMALA      | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)  |

| Corr | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                           | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD OFERTANTE       | MARCA      | PAÍS DE ORIGEN | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)  |
|------|-----------|---|-------------------------|---------------------------------|--------------------------|------------|----------------|---|
| 63   | 140702059 | MOSTAZA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS              | C/U                     | 468                             | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA | GOURMET    | GUATEMALA      | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LA MUESTRA PRESENTADA ES MARCA MOSTADELI'S, TANTO EN ALIMENTACIÓN Y DIETAS COMO EN DACABI. |
| 64   | 140702060 | SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML                 | C/U                     | 296                             | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA | GOURMET    | GUATEMALA      | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)                                   |
| 65   | 140702061 | SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML                 | C/U                     | 331                             | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA | GOURMET    | GUATEMALA      | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)                                   |
| 66   | 140702062 | VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML             | C/U                     | 245                             | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA | REGGI      | EL SALVADOR    | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)                                   |
| 67   | 140702063 | AGUA DE COCO NATURAL EMBOTELLADA DE 6 A 8 ONZAS | C/U                     | 22,454                          | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA | DR. JUICE  | EL SALVADOR    | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)                                   |
| 68   | 140702064 | CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS   | C/U                     | 3,606                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA | DRAGON     | GUATEMALA      | INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TECNICA-VER CUADRO ANTERIOR, LITERAL A)                                   |
| 69   | 140702065 | FIDEOS DE 250 A 500 GRAMOS                      | C/U                     | 2,376                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA | PARMESSANA | EL SALVADOR    | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PRESENTÓ MUESTRA MARCA INA, PAÍS GUATEMALA.  |
| 70   | 140702066 | PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS          | C/U                     | 2,318                           | LEON LOPEZ, MARIA ÁNGELA | ROMA       | EL SALVADOR    | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PRESENTÓ MUESTRA CON PAÍS COSTA RICA.  |

**5°) EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8 CONTRATO DEL ROMANO V INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LITERALES A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y; E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. 6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE**

LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (SI CORRESPONDE AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO) O ÚNICAMENTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (SI CORRESPONDE AL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS, HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA Y SONSONATE), LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.3. Solicitud de aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° G-015/2016-P/2017 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS. (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras, sometió a consideración los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° G-015/2016-P/2017** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS. (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”**; dio a conocer la asignación presupuestaria para los treinta y tres (33) códigos incluidos en este proceso, solicitado por cinco dependencias; con base en los artículos 71 y 72 de la LACAP, con el fin de brindar el servicio de mantenimiento a los equipos médicos institucionales para el año 2017, Empresa invitada a participar **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, debido a que como son marca SIEMENS, tienen certificado de exclusividad para la república de El Salvador.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1744.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-015/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS. (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA RESPECTIVA **RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-015/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS. (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”**, DE ACUERDO A LOS ART. 71 Y 72, LITERAL C), DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA

FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: C) CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; 2°) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-015/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS. (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4°) AUTORIZAR A INVITAR A LA EMPRESA **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.4. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° O-001/2016-P/2017 denominada: “MEJORAMIENTO DE RAMPAS PARA SALIDA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Santos Vallecios, además sometió a consideración las bases para la **Licitación Pública N° O-001/2016-P/2017** denominada:

**“MEJORAMIENTO DE RAMPA PARA SALIDA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA”**, dio a conocer la asignación presupuestaria para un código solicitado por esta gestión solicitado por la división de Infraestructura, con el objeto de proveer al Hospital de la seguridad necesaria en las rutas de evacuación y conformar un recinto que reúna condiciones físicas adecuadas para la prestación de servicios de salud en forma segura.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1745.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **licitación Pública N° O-001/2016-P/2017** DENOMINADA: **“MEJORAMIENTO DE RAMPA PARA SALIDA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA”**; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **licitación Pública N° O-001/2016-P/2017** DENOMINADA: **“MEJORAMIENTO DE RAMPA PARA SALIDA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18, INCISO 1º, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.5. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Publica N° Q-066/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Santos Vallecios, también sometió a consideración las Bases para la **Licitación Publica N° Q-066/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso la cual incluye seis (6) códigos solicitado por dieciséis dependencias a nivel nacional, mencionó que este proceso es para los códigos que fueron declarados desiertos en la L.P. Q-052/2016, e incluidos por Departamento Gestión de Proyectos de Salud, con el propósito de ejecutar la segunda fase del Proyecto Fortalecimiento de los Servicios de Odontología.

La doctora Quinteros preguntó cuánto será el tiempo de garantía para los equipos, porque la vigencia del contrato será de seis meses, para lo cual queda la inquietud si la garantía será por esa misma cantidad de meses, lo consulta porque hay equipos que no tienen buenas condiciones por lo que periódicamente se tiene que estar llamando a la empresa para el mantenimiento, preguntó si eso ya no lo cubre la garantía o si es una inversión extra o un costo para la Institución.

El doctor Rivera Ticas dijo que en la reunión el licenciado Santos expuso que las garantías a solicitar serán, Mantenimiento de Oferta, cumplimiento de Contrato y Calidad de Bienes, asimismo, establece que la vida útil para todos los equipos deberá ser de cinco años.

La doctora Quinteros mencionó que no se detalla la garantía para los equipos, sino que se refiere a la vida útil, agregó que siempre el proveedor del equipo brinda cierto tiempo para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, y por la experiencia que se ha tenido en la clínica comunal Costa Rica salen defectuosos, por lo que se tiene que estar llamando a los técnicos para que lo reparen, pero a veces se arruina algo muy rápido y tiene que volver a llamar a la empresa, lo cual es una pérdida de tiempo.

La doctora Quinteros dijo que al licenciado Barrios, secretario general del ISSS, le ha informado la UACI que el tiempo de garantía establecido en la base para estos equipos es de tres a cinco años, por lo que apoyará el acuerdo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1746.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-066/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-066/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.6.** Informe mensual de septiembre y avances al 7 de octubre del proyecto **Construcción y Equipamiento de la unidad médica de Apopa**, presentado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).

El relator de la comisión informó que el ingeniero Carlos Garzona, representante de UNOPS, dio a conocer el informe de los avances al 30 de septiembre del proyecto **Construcción y Equipamiento de la unidad médica de Apopa**; con respecto a los datos del Contratista: del plazo han transcurrido 600 días, es decir el 100%, el avance físico alcanzado fue del 85%, y el avance financiero el 53%, habiendo amortizado el 51% del anticipo. Con relación a los datos del Supervisor: tiene 30 días adicionales de la liquidación, tiempo transcurrido el 95%; fecha de finalización el 6/11/2016. Además sobre las actividades de Equipamiento Médico: está en proceso la adquisición de los equipos menores, a la fecha han adjudicado un total de US\$1,844,140.28; durante el septiembre fue adjudicado equipos menores con preinstalaciones e ingresaron a la obra: Lavadora -Extractora de Ropa; Secadora de Ropa; Equipo de Rayos X Digital; y Estación de trabajo para lectura de estudios. También han iniciado la instalación de los equipos de lavandería (Lavadora-Extractora de Ropa y Secadora de Ropa)

Asimismo han realizado el seguimiento en obra, han participado en las reuniones de Comité de Recepción de Equipamiento Médico del ISSS; Socialización del cronograma de entregas; Modelos de actas para Activo Fijo; Modelos de actas para recepción de equipo; y Envío de documentación relacionada con las órdenes de compra.

Por otra parte informó respecto del avance físico al 7 octubre, mostró la gráfica del avance físico, donde se observó que a septiembre llegaron al 85%, cuando fue completado el tiempo; y en cuanto a la gráfica del avance financiero respecto al monto real acumulado y programado, se encuentra en \$4.8 millones de dólares, habiendo un desfase del 5% en el avance programado. Sobre las actividades de septiembre\_Informó:

La empresa Constructora, ha informado sobre la estrategia para la finalización de la obra:

- 1) Trabajos continuos hasta finalizar la obra, para el personal de obra y de especialidades.
- 2) Trabajos de instalaciones especiales con subcontratistas de forma continua, incluyendo trabajos nocturnos 9 pm, hasta finalizar la obra.

- 3) Los trabajos de instalaciones consisten en: Aire Acondicionado; Instalaciones eléctricas; Instalaciones hidrosanitarias; Instalaciones señales débiles; Instalaciones gases médicos; Conexiones y acometidas; Sistema contra incendios; Equipos y sus capacitaciones.

Asimismo manifestó que en la reunión el ingeniero Garzona mostró el Programa de finalización del Proyecto, explicó que el cronograma fue elaborado por la empresa Constructora y consensuada con la Supervisión y depuesto a la UNOPS la semana anterior, donde están programadas todas las actividades que están pendientes para finalizar la obra hasta el 30 de noviembre, y la primera quincena de diciembre. Hizo del conocimiento un histórico de todas las fechas que se dieron para la solicitud de prórroga del Contratista, indicó que la UNOPS y la Supervisión han finalizado el análisis y han presentado los informes correspondientes al ISSS, los cuales avalan 42 días de prórroga al contratista, teniendo como fecha de finalización el 22/11/2016. En cuanto a la fecha de finalización de la obra, según los análisis realizados por la Supervisión y UNOPS sobre las desviaciones de plazo, se estima que la obra puede finalizar el 30/11/2016.

Para finalizar dijo que en la reunión el arquitecto Carlos Garzona hizo la presentación del reportaje fotográfico los cuales reflejan los avances al 7 de octubre de las siguientes áreas: Emergencia y Consulta Externa (CE), Farmacia y Gobierno, Vestíbulo, Radiología, Medicina Física y Laboratorio Clínico, Servicios Generales y Esterilización, y obras exteriores.

*Finalmente el relator mencionó que la comisión de trabajo dio por recibido el informe, con la recomendación que la administración tome las medidas pertinentes y oportunas, elaborando un programa y asignando el personal responsable en el momento de recepción de la obra, debido al periodo vacacional en el mes de diciembre.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1747.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME DE LOS AVANCES AL 7 DE OCTUBRE DE 2016 DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2015-0061.ENE CONTENIDO EN ACTA 3605 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19

DE ENERO DE 2015, EN EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ENCOMENDÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**), PRESENTEN INFORME TÉCNICO CADA QUINCE DÍAS DE LOS AVANCES DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, LO ANTERIOR UNA VEZ ESTÉ ADJUDICADA LA OBRA. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LOS AVANCES AL 7 DE OCTUBRE DE 2016, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS); 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES Y OPORTUNAS, ELABORANDO UN PROGRAMA Y ASIGNANDO EL PERSONAL RESPONSABLE AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA EN MENCIÓN, DEBIDO AL PERIODO VACACIONAL EN EL MES DE DICIEMBRE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.1.7. Informe de los avances al 30 de septiembre del proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel**, presentado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).

El relator de la comisión informó que el ingeniero Clarence Zapata, Representante de la UNOPS, dio a conocer los avances **al 30 de septiembre del proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel**, informó de las actividades desarrolladas en el proceso de la licitación de Construcción desde el 1/08/2016 que fue realizada la recepción de ofertas de la licitación para la construcción del hospital y se recibió una oferta; hasta el 30/09/2016 donde el ISSS en respuesta a solicitud de UNOPS informó sobre situación actual de disponibilidad del terreno, permiso de construcción, coordinación con Alcaldía y obras de contingencia.

También informó de las actividades desarrolladas para la licitación de Supervisión las cuales iniciaron el 15/08/2016 donde realizaron la recepción de ofertas de la licitación para la supervisión de obra, fueron recibidas 3 ofertas; hasta el 27/09/2016 cuando realizaron reunión con el Representante Regional de Caly Mayory Asociados, aprovechando su presencia en el

país, y se coordinaron contactos y reuniones para el mes de octubre 2016, tanto en el aspecto contractual, como en el aspecto técnico.

Mostró cuadro con el detalle de los montos adjudicados:

| COMPONENTE         | EMPRESA                               | MONTO                |
|--------------------|---------------------------------------|----------------------|
| CONSTRUCCIÓN       | International Business and Trade, LLC | 59,532,503.77        |
| SUPERVISIÓN        | Cal y Mayor y Asociados, SC.          | 2,518,096.96         |
| <b>TOTAL (USD)</b> |                                       | <b>62,050,600.73</b> |

También dio a conocer el cronograma de actividades de la fase 2, los cuales ya están completados que referían a la Contratación de los Servicios de Supervisión de Obra, lo pendiente es la firma que está programada para el 17/10/2016; y la Contratación de Construcción de Obra, está pendiente la firma del contrato que está programada para el 24 de octubre.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1748.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME DE AVANCES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2016-0276.FEB CONTENIDO EN ACTA 3665 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ENCOMENDÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS), PRESENTE INFORME TÉCNICO DE LOS AVANCES DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR

RECIBIDO EL **INFORME DE AVANCES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**); Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.8.** Informe que refiere al **avance del Plan Transición para la reubicación de la unidad médica de San Miguel**, durante la ejecución del proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Regional San Miguel, al 2 de octubre de 2016.

El relator de la comisión informó que el doctor Rudy Armando Bonilla, Designado de la Dirección General para Proyectos de Inversión; informó sobre el avance **del Plan Transición para la reubicación de la unidad médica de San Miguel**, durante la ejecución del proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Regional San Miguel, al 2 de octubre de 2016.

En cuanto a los arrendamientos informó que están arrendados dos inmuebles, uno es los Quirófanos del hospital San Francisco, en el cual hasta la fecha llevan realizadas 344 cirugías; el segundo inmueble es el área de Nefrología del hospital Nuestra Señora de la Paz, ambos iniciaron el 18 de julio, este presta los servicios de: Hemodiálisis; Diálisis; cambios de línea, y toma de cultivos; han realizado consulta de programa, DPCA, DPA, DPI: entre otros; y consulta externa de Nefrología.

Entre los arrendamientos y Readecuación de inmuebles está: Sociedad Molina Vásquez, .S.A. de C.V., obra finalizada y entregada al usuario. Mencionó que en el primer nivel se encuentran los servicios de Odontología, que se trasladó el 2 de octubre; hasta la fecha llevan 76 consultas; además se encuentran los talleres, Bodegas de materiales y herramientas, la jefatura de Mantenimiento; y en el segundo nivel se encuentran los servicios de Salud Mental los cuales se trasladaron el 9 de octubre; también Médico del Trabajo y Jefatura de Transporte.

Otro arrendamiento y readecuación es el inmueble de los señores Pereira; obra finalizada y entregada al usuario, en el primer nivel se encuentra: Farmacia y Bodega de Farmacia la cual fue trasladado el 9 de octubre; también el Laboratorio (entrevista y sangrado) el trasladada será el 19 de octubre. Y en el segundo nivel Laboratorio (procesamiento y jefatura) demás de Banco de Sangre; en el tercer nivel: laboratorio (procesamiento);

Epidemiología, Educadores en Salud y Oficinas varias, todas estas áreas serán trasladadas el 19 de octubre.

Así mismo se encuentra la readecuación del Hospital San Juan de Dios, en cuanto a las adecuaciones de las galeras A y B; la obra civil está a cargo del Contratista Constructora San Miguel, monto del contrato \$1,299,712.75, plazo de ejecución 150 días calendarios, fecha de orden de inicio 22 de agosto de 2016, fecha de finalización contractual 18 de enero de 2017, avance físico a la fecha 6.06%.

Mencionó que en la Galera A estarán ubicados: los consultorios varios de Consulta Externa, fecha de traslado programada 20/10/2016; y en Galera B estarán: Archivo, Ginecología, Cardiología y Gastroenterología, fecha programada de traslado el 11/11/2016. Mostró fotografías de los avances realizados.

También dijo que en la reunión se informó sobre la construcción provisional de la Emergencia, en el cual estarán los siguientes servicios. *Recepción*, Farmacia, Consultorios, Curaciones, Inyecciones, Terapia Respiratoria, Neumología, Toma de Ultras, Laboratorio, Observación, Quirófano, Máxima Urgencia, Pequeña Cirugía, y Área Administrativa, fecha programada de traslado febrero de 2017.

Los servicios que estarán dentro del hospital San Juan de Dios de San Miguel está: Pediatría, Recepción, Máxima urgencia pediátrica, Observación con 8 camas, área de rehidratación con 9 canapés, fecha de traslado 17/10/2016; y Cuidados Intermedios, fecha de traslado 14/10/2016.

Finalmente dijo que en la reunión se dio a conocer los costos del Plan de Transición y las estrategias de comunicación para el traslado de los servicios:

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1749.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, RELACIONADO AL **AVANCE**

**DEL PLAN DE TRANSICIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE SAN MIGUEL**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0084.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3658 DEL 15 DE ENERO DE 2016, EN DONDE EL CONSEJO DIRECTIVO APROBÓ EL PLAN DE TRANSICIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE SAN MIGUEL, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, ASÍ COMO TAMBIÉN, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO #2016-0276.FEB CONTENIDO EN ACTA 3665 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL, EL CONSEJO DIRECTIVO ENCOMENDÓ A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRESENTE INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE TRANSICIÓN QUE PERMITE EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DE TRABAJO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD ASISTENCIAL CON LOS SERVICIOS QUE ACTUALMENTE PROPORCIONA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE *CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL*. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA; **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE TRANSICIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE SAN MIGUEL**, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, AL 2 DE OCTUBRE DE 2016; EL CUAL CONTIENE: LOS AVANCES DE LOS ARRENDAMIENTO DE LOS QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO, ÁREA DE NEFROLOGÍA HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ; ARRENDAMIENTOS Y READECUACIONES DE LOS INMUEBLES: SOCIEDAD MOLINA VÁSQUEZ, S.A. DE C.V.; SEÑORES PEREIRA; READECUACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, ADECUACIÓN GALERA A Y B; Y LA CONSTRUCCIÓN PROVISIONAL DE LA EMERGENCIA; COSTOS DEL PLAN DE TRANSICIÓN; ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PLAN DE TRANSICIÓN; Y **2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.1.9. Solicitud de instalación de lámina microperforada en las gradas de Emergencia del Hospital Policlínico Zacamil. Presentado por la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.**

El relator de la comisión informó que la doctora Ticas de Guardado, solicitó que en las gradas de Emergencia del hospital Policlínico Zacamil sean instaladas láminas microperforada, comentó que actualmente hay unas láminas que están deterioradas y se ven feas, y cuando llueve el derechohabiente se moja, dijo que si ocurriera un siniestro en temporada de lluvia sería una situación crítica.

La doctora Ticas de Guardado aclaró que debe corregirse su planteamiento porque no son láminas, sino que son unas telas que están rotas las cuales no protegen de las lluvias las gradas, además de no lucir bien se necesita que sean seguras y proteja a las personas para evitar accidentes, debido que constantemente se mojan y tienen que estarse barriendo.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, subdirector general, preguntó si eso no lo ha consultado con la directora local.

El doctor Rivera Ticas mencionó que ese mismo cuestionamiento hizo en la reunión, a lo que la doctora Ticas respondió que no y que desconoce si ella ha hecho una solicitud a la administración al respecto.

La doctora Ticas de Guardado comentó que en la reunión estuvieron platicando con el ingeniero Santamaría y se había mencionado sobre la lámina microperforada, dijo que esas gradas han tenido ese problema por varios años y en ese momento surgió la idea de solicitarlas para el Hospital de Zacamil; aclaró que por esa razón no hablado nada con la directora local, pero a raíz que el doctor Rivera consultó si ella ha solicitado algo, le respondió que no lo había hecho; por otra parte en la reunión hizo referencia a una solicitud que ha hecho desde hace dos años referente a la construcción de la caseta para los desechos bioinfecciosos; particularmente consideró que si no se ha construido esa caseta no se puede esperar que hagan una protección para las gradas de emergencia del Hospital Zacamil, dijo que al observar todas las gradas de emergencia en todos los edificios son de hierro y caladas, precisamente para que el agua no se empoce y que al bajar se haga con seguridad; desconoce por qué esas gradas las construyeron de la manera como son, y constantemente las están barriendo y lavando, pero eso es un problema al visualizarlo a futuro en un siniestro, por tal razón fue que planteó el punto, en el sentido que sería conveniente instalar las gradas con ese material (láminas microperforadas).

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**3.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 12 DE OCTUBRE DE 2016 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del sector Empleador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**3.2.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de ofertas para la Contratación Directa N° M-004/2016-P/2017 denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE – ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Contratación Directa N° M-004/2016-P/2017** denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE – ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, en la cual se invitó a participar a **1 empresa**, la cual presentó su oferta y se recomienda **contratar 82 códigos** por cumplir con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido los aspectos generales de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1750.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-004/2016-P/2017 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE – ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE

DIRECCIÓN GENERAL N° 2016-09-0364 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS OCHENTA Y DOS (82) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-004/2016-P/2017 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE – ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, A LA SOCIEDAD: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SER DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$163,987.50), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

**A. OCHENTA Y DOS (82) CÓDIGOS RECOMENDADOS:**

| N° | Código  | Descripción ISSS   | Descripción Comercial   | Marca             | País De Origen          | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|----|---------|--|-------------------------|-------------------|-------------------------|-----|----------|----------------|-------------|
| 1  | 2008190 | ACTINA DE MUSCULO LISO. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA  | ACTIN,SMOOTH MUSCLE     | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 125      | \$ 20.10       | \$ 2,512.50 |
| 2  | 2008191 | ALFAFETOPROTEINA (AFP). INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | ALPHA-FETOPROTEIN (AFP) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 3  | 2008192 | BCL6. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                    | BCL-6                   | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 75       | \$ 20.10       | \$ 1,507.50 |

| N° | Código  | Descripción ISSS   | Descripción Comercial     | Marca             | País De Origen          | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|----|---------|--|---------------------------|-------------------|-------------------------|-----|----------|----------------|-------------|
| 4  | 2008193 | CA - 125. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                        | CA - 125                  | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 5  | 2008194 | CD117.C - KIT. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                  | C - KIT (CD 117), PATHWAY | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 6  | 2008199 | CD34. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                            | CD34                      | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 7  | 2008201 | CD45 RO. ANTIGENO DE CELULAS T. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA  | CD45 RO                   | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 8  | 2008204 | CD7. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                            | CD7                       | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 9  | 2008205 | CD79. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                           | CD79a.                    | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 100      | \$ 20.10       | \$ 2,010.00 |
| 10 | 2008206 | CD8. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                            | CD8                       | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 11 | 2008207 | CD99 (MIC - 2) INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                   | CD99                      | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 12 | 2008208 | ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO CEA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CEA                       | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 75       | \$ 20.10       | \$ 1,507.50 |
| 13 | 2008210 | CROMOGRANINA A. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                  | CHROMOGRANIN A            | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 75       | \$ 20.10       | \$ 1,507.50 |
| 14 | 2008211 | DESMINA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                         | DESMIN                    | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 125      | \$ 20.10       | \$ 2,512.50 |

| N° | Código  | Descripción ISSS   | Descripción Comercial              | Marca             | País De Origen          | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|----|---------|--|------------------------------------|-------------------|-------------------------|-----|----------|----------------|-------------|
| 15 | 2008212 | E - CADERINA, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA  | E - CADHERIN                       | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 125      | \$ 20.10       | \$ 2,512.50 |
| 16 | 2008213 | ANTIGENO DE MEMBRANA EPITELIAL EMA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA      | EPITHELIAL MEMBRANE ANTIGEN (EMA)  | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 100      | \$ 20.10       | \$ 2,010.00 |
| 17 | 2008214 | RECEPTOR DE ESTROGENOS (ER). INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA            | ESTROGEN RECEPTOR (ER)             | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 600      | \$ 20.10       | \$12,060.00 |
| 18 | 2008215 | FACTOR VIII ANTIGENO RELACIONADO. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA       | FACTOR VIII RELATED ANTIGEN        | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 19 | 2008216 | FASCIN. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                                  | FASCIN                             | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 20 | 2008217 | HORMONA FOLICULOESTIMULANTE (FSH) . INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA     | FSH (FOLLICLE STIMULATING HORMONE) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 21 | 2008218 | HORMONA GONADOTROPINA CORIONICA (HCG) . INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | HCG (HUMAN CHORIONIC GONADOTROPIN) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 22 | 2008220 | KI - 67. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                                | KI-67                              | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 900      | \$ 20.10       | \$18,090.00 |
| 23 | 2008222 | CITOQUERATINA PAN. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                       | CYTOKERATIN (PAN)                  | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 325      | \$ 20.10       | \$ 6,532.50 |
| 24 | 2008223 | CITOQUERATINA 34 DE ALTO PESO MOLECULAR, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                    | CYTOKERATIN (HMW)                  | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 150      | \$ 20.10       | \$ 3,015.00 |
| 25 | 2008224 | CITOQUERATINA 5/6. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO, PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                       | CYTOKERATIN 5/6                    | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |

| N° | Código  | Descripción ISSS  | Descripción Comercial          | Marca             | País De Origen          | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|----|---------|---|--------------------------------|-------------------|-------------------------|-----|----------|----------------|-------------|
| 26 | 2008225 | CITOQUERATINA 19. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                     | CYTOKERATIN 19                 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 27 | 2008226 | CITOQUERATINA 20. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                    | CYTOKERATIN 20                 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 100      | \$ 20.10       | \$ 2,010.00 |
| 28 | 2008228 | HORMONA LACTOGENO PLACENTARIO (HPL). INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | HUMAN PLACENTAL LACTOGEN (HPL) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 29 | 2008231 | HORMONA LUTEINIZANTE (LH). INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA           | LH (LUTEINIZING HORMONE)       | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 30 | 2008232 | MELAN - A. (MART- 1) INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                  | MART- 1/MELAN A                | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 31 | 2008233 | MIELOPEROXIDASA. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                     | MYELOPEROXIDASE (MPO)          | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 75       | \$ 20.10       | \$ 1,507.50 |
| 32 | 2008234 | PROTEINA NEUROFILAMENTO. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA              | NEUROFILAMENT                  | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 33 | 2008235 | PROTEINA P - 53. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                      | P53                            | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 600      | \$ 20.10       | \$12,060.00 |
| 34 | 2008236 | PROTEINA P - 63. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA  | P63                            | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 35 | 2008237 | RECEPTOR DE PROGESTERONA (PR) INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA        | PROGESTERONE RECEPTOR (PR)     | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 700      | \$ 20.10       | \$14,070.00 |
| 36 | 2008238 | PROLACTINA. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                          | PROLACTIN.                     | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |

| N° | Código  | Descripción ISSS   | Descripción Comercial                  | Marca             | País De Origen          | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|----|---------|--|--|-------------------|-------------------------|-----|----------|----------------|-------------|
| 37 | 2008239 | AG PROSTATICO ESPECIFICO (PSA). INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA         | PROSTATE SPECIFIC ANTIGEN (PSA)        | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 38 | 2008240 | FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (PSAP). INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA       | PSAP (PROSTATIC ACID PHOSPHATASE)      | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 39 | 2008241 | S - 100 PROTEINA. UNOGLOBULINAMONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                            | S100                                   | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 200      | \$ 20.10       | \$ 4,020.00 |
| 40 | 2008242 | SINAPTOFISINA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                          | SYNAPTOPHYSIN                          | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 100      | \$ 20.10       | \$ 2,010.00 |
| 41 | 2008244 | TIROGLOBULINA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                           | THYROGLOBULIN                          | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 42 | 2008245 | HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH). INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | TSH (THYROID STIMULATING HORMONE)      | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 43 | 2008246 | VIMENTINA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                               | VIMENTIN.                              | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 300      | \$ 20.10       | \$ 6,030.00 |
| 44 | 2008247 | CITOQUERATINA 7. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                        | CYTOKERATIN 7                          | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 100      | \$ 20.10       | \$ 2,010.00 |
| 45 | 2008249 | GFAP. PROTEINA ACIDA FIBRILAR DE LA GLIA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA          | GLIAL FIBRILLARY ACIDIC PROTEIN (GFAP) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 46 | 2008251 | ACTINA MUSCULO ESPECÍFICO. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA               | ACTIN, MUSCLE SPECIFIC                 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 47 | 2008252 | MIOGLOBINA. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                             | MYOGLOBIN                              | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |

| N° | Código  | Descripción ISSS   | Descripción Comercial                    | Marca             | País De Origen          | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|----|---------|--|--|-------------------|-------------------------|-----|----------|----------------|-------------|
| 48 | 2008254 | FOSFATASA ALCALINA PLACENTARIA (PLAP). INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | PLAP (PLACENTAL ALKALINE PHOSPHATASE)    | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 49 | 2008255 | MIOGENINA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                             | MYOGENIN                                 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 50 | 2008256 | CALDESMON. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                            | CALDESMON                                | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 51 | 2008257 | CALCITONINA. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                          | CALCITONIN.                              | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 52 | 2008258 | ENOLASA NEURONAL ESPECÍFICA NSE. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA       | NEURON SPECIFIC ENOLASE (NSE)            | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 53 | 2008259 | CALRETININA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                                    | CALRETININ                               | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 75       | \$ 20.10       | \$ 1,507.50 |
| 54 | 2008260 | HORMONA ADENOCORTICOTRÓPICA (ACTH). INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA   | ACTH                                     | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 55 | 2008265 | CD 21. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                                 | CD21                                     | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 20.10       | \$ 502.50   |
| 56 | 2008271 | PAX-5. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                                | PAX-5                                    | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 57 | 2008274 | TTF-1. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                                 | THYROID TRANSCRIPTION FACTOR - 1 (TTF-1) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 100      | \$ 20.10       | \$ 2,010.00 |
| 58 | 2008276 | ANTIGENO ESPECÍFICO DE HEPATOCITO. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA     | HEPATOCYTE SPECIFIC ANTIGEN (HSA)        | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |

| N° | Código  | Descripción ISSS   | Descripción Comercial       | Marca             | País De Origen          | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|----|---------|--|-----------------------------|-------------------|-------------------------|-----|----------|----------------|-------------|
| 59 | 2008277 | ALBUMINA FITC. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA                            | FITC ALBUMIN                | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 60 | 2008278 | ALBUMINA FITC C1q. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA                        | FITC C1Q                    | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 61 | 2008279 | FITC C3. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA                                  | FITC C3                     | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 62 | 2008280 | FITC C4. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE OVEJA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA                                  | FITC C4                     | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 63 | 2008281 | FIBRINOGENO FITC. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA                         | FITC FIBRINOGEN             | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 64 | 2008282 | INMUNOGLOBULINA A FITC IgA. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA               | FITC IGA (IMMUNOGLOBULIN A) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 65 | 2008283 | INMUNOGLOBULINA G FITC IgG. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA               | FITC IGG (IMMUNOGLOBULIN G) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 66 | 2008284 | INMUNOGLOBULINA M FITC IgM. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA               | FITC IGM (IMMUNOGLOBULIN M) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 67 | 2008285 | KAPPA FITC. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA                               | FITC KAPPA                  | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 68 | 2008286 | LAMBDA FITC. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA                              | FITC LAMBDA                 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 20.10       | \$ 1,005.00 |
| 69 | 2008287 | SET DE TINCION ESPECIAL PARA BACTERIAS ACIDO RESISTENTES, PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA                                       | AFB III                     | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 225      | \$ 10.00       | \$ 2,250.00 |
| 70 | 2008288 | SET DE TINCION AZUL ALCIANO, PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA  | ALCIAN BLUE                 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 10.00       | \$ 500.00   |
| 71 | 2008289 | SET DE TINCION DE GIEMSA, PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA   | GIEMSA                      | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 75       | \$ 10.00       | \$ 750.00   |
| 72 | 2008290 | SET DE TINCION DE GOMORY (GMS), PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA   | GMS II                      | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 525      | \$ 10.00       | \$ 5,250.00 |
| 73 | 2008291 | SET DE TINCION PARA DETECCION DE PIGMENTO DE HIERRO EN MEDULA OSEA Y TEJIDO CON HEMOCROMATOSIS, PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | HIERRO                      | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 75       | \$ 10.00       | \$ 750.00   |
| 74 | 2008292 | SET DE TINCION DE MEMBRANA BASAL DE JONES, PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA  | HERMATOXOLINA DE JONES      | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 150      | \$ 10.00       | \$ 1,500.00 |
| 75 | 2008293 | SET DE TINCION DE MAYER (MUCICARMIN), PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA   | MUCICARMIN                  | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50       | \$ 10.00       | \$ 500.00   |
| 76 | 2008294 | SET DE TINCION PERYODICA ACIDA DE SHIFF (PAS), PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA  | PAS STAINING KIT            | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 525      | \$ 10.00       | \$ 5,250.00 |
| 77 | 2008295 | SET DE TINCION DE RETICULO, PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA   | RETICULO II                 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 75       | \$ 10.00       | \$ 750.00   |

| N°           | Código  | Descripción ISSS   | Descripción Comercial      | Marca             | País De Origen          | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total         |
|--------------|---------|--|----------------------------|-------------------|-------------------------|-----|----------|----------------|---------------------|
| 78           | 2008296 | SET DE TINCION DE MASSON TRICROMICO , PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA   | TRICHROME BLUE STANING KIT | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 300      | \$ 10.00       | \$ 3,000.00         |
| 79           | 2008299 | SET DE TINCION DE ROJO CONGO , PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA  | ROJO CONGO                 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 80       | \$ 10.00       | \$ 800.00           |
| 80           | 2008344 | SONDA. PARA LA DETECCION CUANTITATIVA EN LA AMPLIFICACION DEL VIRUS EPSTEIN-BARR, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | INFORM PROBE EBER          | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 60.00       | \$ 1,500.00         |
| 81           | 2008345 | SONDA. PARA LA DETECCION CUANTITATIVA EN LA AMPLIFICACION DE mARN DE KAPPA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA       | INFORM PROBE KAPPA         | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 60.00       | \$ 1,500.00         |
| 82           | 2008346 | SONDA. PARA LA DETECCION CUANTITATIVA EN LA AMPLIFICACION DE mARN DE LAMBDA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA      | INFORM PROBE LAMBDA        | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25       | \$ 60.00       | \$ 1,500.00         |
| <b>TOTAL</b> |         |  |                            |                   |                         |     |          |                | <b>\$163,987.50</b> |

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS A RECOMENDAR:**

| N° CORR.                     | SOCIEDAD RECOMENDADA              | CANTIDAD DE CÓDIGOS RECOMENDADOS | MONTO TOTAL HASTA POR |
|------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| 1.                           | DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. | 82                               | \$163,987.50          |
| <b>MONTO TOTAL HASTA POR</b> |                                   |                                  | <b>\$163,987.50</b>   |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º)** LA SOCIEDAD CONTRATADA EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-004/2016-P/2017**, DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP´S), EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 15.1 CONTRATO DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

3°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 22. CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de ofertas para la **Contratación Directa N° M-006/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO PIRIDOSTIGMINA 60 MG TABLETA”**.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la

recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Contratación Directa N° M-006/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO PIRIDOSTIGMINA 60 MG TABLETA**”, en la cual se invitó a participar a **3 empresas**, de las cuales **1** presentó su oferta y se recomienda **contratar 1 código** por cumplir con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido los aspectos generales de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1751.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES INVITADAS POR CÓDIGO A GESTIONAR PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-006/2016**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO PIRIDOSTIGMINA 60 MG TABLETA**”, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERALES F) Y L) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA;* por unanimidad ACUERDA: **1º) CONTRATAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (01) CÓDIGO** DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-006/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO PIRIDOSTIGMINA 60 MG TABLETA**”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 77,490.00) IVA INCLUIDO**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

| No.                | CODIGO  | DESCRIPCION  | CANTIDAD SOLICITADA | SOCIEDAD             | MARCA            | PAIS   | CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR | PRECIO UNITARIO (\$) | MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$) |
|--------------------|---------|--|---------------------|----------------------|------------------|--------|--------------------------------|----------------------|---|
| 1                  | 8080801 | Piridostigmina Bromuro; 60 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz | 100,000             | CASELA, S.A. DE C.V. | VALEANT-GROSSMAN | MEXICO | 100,000                        | \$ 0.7749            | \$ 77,490.00  |
| <b>MONTO TOTAL</b> |         |  |                     |                      |                  |        |                                |                      | <b>\$ 77,490.00</b>                                   |

**OBSERVACIONES:**

- SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN ACEPTANDO QUE LA PRIMERA ENTREGA SE REALICE CONFORME A LO OFERTADO: SEGÚN CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN 1ª ENTREGA 50,000 TABLETAS A MÁS TARDAR 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR COPIA LEGALIZADA DE CONTRATO; CONSIDERANDO QUE HA OFRECIDO EN SU OFERTA CAPACIDAD DE ENTREGA DE ANTICIPOS.
- SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN EN CONSIDERACIÓN AL NUMERAL 5.6 DE LOS ASPECTOS GENERALES.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES POR SOCIEDAD:**

| SOCIEDAD             | TOTAL DE CODIGOS | MONTO TOTAL (INCLUYENDO IVA) HASTA POR |
|----------------------|------------------|--|
| CASELA, S.A. DE C.V. | 01               | \$ 77,490.00                           |
| <b>TOTAL</b>         | <b>01</b>        | <b>\$ 77,490.00</b>                    |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HAN CONSIDERADO PARA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN AL ÚNICO OFERTANTE; 3º) LA SOCIEDAD AUTORIZADA PARA CONTRATACIÓN DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 6. SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA; 4º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE

SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA; DE ACUERDO A NUMERAL 11.11 **CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LOS ASPECTOS GENERALES; 5º) PUBLICAR EN [WWW.COMPRASAL.GOB.SV](http://WWW.COMPRASAL.GOB.SV), EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 6º) QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.3. Recomendación de Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° Q-058/2016-P/2017 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA UROLOGÍA PARA HOSPITAL ROMA Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS."**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-058/2016-P/2017** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA UROLOGÍA PARA HOSPITAL ROMA Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**", para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de

la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 13 empresas retiraron bases de licitación y 5 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 1 código** a la sociedad que cumple con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y **declarar desierto 1 código** por presentar incumplimientos y **1 por no recibir ofertas**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1752.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-058/2016-P/2017, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA UROLOGÍA PARA HOSPITAL ROMA Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2016-09-0356 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”, por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (01) CÓDIGO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-058/2016-P/2017, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA UROLOGÍA PARA HOSPITAL ROMA Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA

WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **Dieciséis mil ochocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 16,875.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| No.   | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | DESCRIPCIÓN COMERCIAL               | U.M | CANTIDAD SOLICITADA | SOCIEDAD OFERTANTE             | TIPO DE OFERTA | MARCA  | PAÍS DE ORIGEN | CANT. RECOMENDADA POR CEO | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|-------|---------|-------------------------------------|-------------------------------------|-----|---------------------|--------------------------------|----------------|--|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1     | A916401 | MESA PARA PROCEDIMIENTOS UROLÓGICOS | MESA PARA PROCEDIMIENTOS UROLÓGICOS | C/U | 1                   | ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | BÁSICA         | BIHEALTH (ZHANGJIAGANG BRAUN INDUSTRY CO.,LTD) | CHINA          | 1                         | \$ 16,875.00             | \$ 16,875.00            |
| TOTAL |         |                                     |                                     |     |                     |                                |                |  |                |                           |                          | \$ 16,875.00            |

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD  
(INCLUYENDO IVA)**

| No. OFERTA | NOMBRE DE LA SOCIEDAD          | Cantidad de Códigos | Monto Total hasta por (\$) |
|------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------|
| 1          | ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 1                   | \$ 16,875.00               |
|            | <b>TOTAL</b>                   | <b>1</b>            | <b>\$ 16,875.00</b>        |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTOS DOS (02) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

**A. UN (01) CÓDIGO POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:**

| No. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS                              | PRESENTACIÓN | CANTIDAD |
|-----|---------|--|--------------|----------|
| 1   | A999302 | ESTIMULADOR ELÉCTRICO NEUROMUSCULAR VESICAL Y RECTAL | C/U          | 2        |

**B. UN (01) CÓDIGO POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN:**

| No. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS | PRESENTACIÓN | CANTIDAD |
|-----|---------|-------------------------|--------------|----------|
| 1   | A983802 | SISTEMA PARA URODINAMIA | C/U          | 1        |

**3°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:**

**OFERTANTE # 1: EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)   |
|---------|-------------------------------------|----------------|--|
| A916401 | MESA PARA PROCEDIMIENTOS UROLÓGICOS | BÁSICA         | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE EVALUACION TECNICA MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE DACABI LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS NO SON CONFORMES A LOS SOLICITADOS   |
| A983802 | SISTEMA PARA URODINAMIA             | BÁSICA         | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE EVALUACION TECNICA MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN; SEGÚN INFORME DE DACABI EL DOCUMENTO PRESENTADO NO ES CERTIFICADO, ES SOLO TRADUCCIÓN Y ES PARA MODELO DIFERENTE NO DYNAPACK II ; ADEMÁS, NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN TECNICA EN IDIOMA PORTUGUÉS SIN TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL |

**OFERTANTE # 2: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)  |
|---------|-------------------------------------|----------------|---|
| A916401 | MESA PARA PROCEDIMIENTOS UROLÓGICOS | BÁSICA         | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE EVALUACION TECNICA MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO |

**OFERTANTE # 4: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)  |
|---------|--------------------------|----------------|---|
| A983802 | SISTEMA PARA URODINAMIA  | BÁSICA         | NO CUMPLE. NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; SOLVENCIAS: MUNICIPAL Y DE IMPUESTOS INTERNOS VENCIDAS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS (Art.26 RELACAP) |

**OFERTANTE # 5: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)  |
|---------|-------------------------------------|----------------|---|
| A916401 | MESA PARA PROCEDIMIENTOS UROLÓGICOS | BÁSICA         | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE EVALUACION TECNICA MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, NUMERAL 3.3.. SUB NUMERAL 3.3.1. PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS, Y NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS |
| A916401 | MESA PARA PROCEDIMIENTOS UROLÓGICOS | ALTERNATIVA    | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE EVALUACION TECNICA MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, NUMERAL 3.3.. SUB NUMERAL 3.3.1. PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS, Y NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS |

**4°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS ORIGINALES Y VIGENTES DE LA BASE DE LICITACIÓN.**

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-062/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-062/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 7 empresas retiraron bases de licitación y 3 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 1 código** a la sociedad que cumple con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1753.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SEGÚN INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-062/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”** Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2016-08-0335, DEL 19 DE AGOSTO DE 2016 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR*

LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (1) CÓDIGO** CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-062/2016-P/2017, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**” A LA ÚNICA OFERTANTE ELEGIBLE, SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON LAS EVALUACIONES FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$108,000.00) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| CODIGO   | DESCRIPCION SEGÚN CARTEL  | DESCRIPCION COMERCIAL                                       | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA | SOCIEDAD OFERTANTE                   | TIPO DE OFERTA | MARCA             | MODELO          | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA |
|--|---|---|------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------|-------------------|-----------------|----------------|--------------------------|--|
| 120703000  | PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO. CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE. CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS. CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS. CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014". | PRÓTESIS METÁLICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE | C/U              | 80                                | PROMED DE EL SALVADOR , S.A. DE C.V. | BASICA         | BOSTON SCIENTIFIC | PROMUS PREMIERE | IRLANDA        | \$1,350.00               | \$108,000.00                             |
| <b>MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)</b> |   |   |                  |                                   |                                      |                |                   |                 |                |                          | <b>\$108,000.00</b>                      |

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR OFERTANTE  
(INCLUYENDO IVA)**

| Nº DE OFERTA  | OFERTANTE                           | CANTIDAD DE CÓDIGO(S) | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 2   | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 1                     | \$108,000.00            |
| <b>MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)</b> |                                     |                       | <b>\$108,000.00</b>     |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADOS DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2016. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**2º) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN A LOS OFERTANTES QUE PRESENTARON INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN EL CÓDIGO OFERTADO, INDICADOS A CONTINUACIÓN:**

| CODIGO    | DESCRIPCION SEGÚN CARTEL  | SOCIEDAD OFERTANTE                                   | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)  |
|-----------|---|--|----------------|---|
| 120703000 | PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014". | DISTRIBUIDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | BASICA         | NO RECOMENDABLE, SEGÚN OPINION TECNICA EN CONSENSO DE TODOS LOS ESPECIALISTAS INTERVENCIONISTAS DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS. LA PRIMERA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA Y LA SEGUNDA POR LA OBSERVACION REALIZADA EN EL INFORME DE LOS ESPECIALISTAS. |
|           |   | AB CORPORACION, S.A. DE C.V.                         | BASICA         |   |

**3º)** LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.2 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO Y TODOS SUS SUBNUMERALES, 4.3 RECEPCION Y ENTREGA DE PRODUCTO EN CALIDAD DE DEPOSITO, 4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES, 4.6 PRESENTACION DE INFORMES, 4.7 SUPERVISION DEL SERVICIO Y 4.8 RECEPCION DEL SERVICIO CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA REFERIDA.

**4º)** LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NUMERAL 1 SOLVENCIAS VIGENTES: SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO CRECER, CONFIA, IPSFA; EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS EN LA OFERTA Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE CONTRATAR, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLVENCIAS.

**5º)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR

LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: **A)** LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **B)** LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.5. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-014/2017-P/2018 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° Q-014/2017-P/2018** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I”**, la cual contiene **50 códigos**, cuya finalidad es contar con los insumos quirúrgicos necesarios para cirugía general; para el abastecimiento de los diferentes centros de atención del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1754.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN

DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-014/2017-P/2018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-014/2017-P/2018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.6. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-016/2017-P/2018 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA GINECOLOGÍA”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° Q-016/2017-P/2018** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA GINECOLOGÍA**”, la cual contiene **39 códigos**, cuya finalidad es contar con el instrumental quirúrgico necesario para ginecología; para el abastecimiento de los diferentes centros de atención del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación

en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1755.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **licitación Pública N° Q-016/2017-P/2018**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA GINECOLOGÍA”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-016/2017-P/2018**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA GINECOLOGÍA”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.2.7. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-017/2017-P/2018 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES, INCLUYENDO EQUIPO”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° Q-017/2017-P/2018** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES, INCLUYENDO EQUIPO”**, la cual contiene **3 códigos**, cuya finalidad es contar con los insumos y equipos necesarios para la administración de medicamentos por vía parenterales, para varios Centros de Atención del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la base anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1756.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **licitación Pública N° Q-017/2017-P/2018** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES, INCLUYENDO EQUIPO”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-017/2017-P/2018** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES, INCLUYENDO EQUIPO”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA*

*APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.*

**3.2.8.** Solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° Q-063/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° Q-063/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)”**, la cual contiene **8 códigos**, cuya finalidad es la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario médico para reemplazar los mobiliarios que han finalizado su vida útil y mobiliario de nueva adquisición. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1757.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN

DE BASE PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), ES NECESARIA LA COMPRA DE MOBILIARIO MÉDICO PARA REEMPLAZAR LOS MOBILIARIOS QUE HAN FINALIZADO SU VIDA ÚTIL Y MOBILIARIO DE NUEVA ADQUISICIÓN, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-063/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-063/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)**”, SEGÚN LO ESTABLECEN EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.9. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° M-020/2016-P/2017 denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la

Licitación Pública N° M-020/2016-P/2017 denominada: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, la cual contiene **34 códigos**, cuya finalidad es comprar reactivos de laboratorio Clínico, que permitan cumplir con la prestación del servicio de pruebas de laboratorio a los derecho habientes que lo solicitan. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la base anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1758.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-020/2016-P/2017** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-020/2016-P/2017** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR

LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.10. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° M-021/2016-P/2017 denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE I PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° M-021/2016-P/2017** denominada: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE I PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, la cual contiene **50 códigos**, cuya finalidad es contar con los reactivos necesarios para realizar identificación y antibiograma a las bacterias patógenas aisladas en muestras de los pacientes que son atendidos en los centros de atención del isss, a nivel nacional y referidos a los laboratorios. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1759.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL

ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-021/2016-P/2017, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE I PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-021/2016-P/2017, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE I PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.” DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.11. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° M-022/2016-P/2017, denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE II PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° M-022/2016-P/2017** denominada: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE II PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, la cual contiene **47 códigos**, cuya finalidad es contar con los reactivos de laboratorio clínico necesarios para realizar identificación y antibiograma a las bacterias patógenas aisladas en muestras de pacientes que son atendidos en los Centros de Atención del ISSS, a nivel nacional y referidos a los laboratorios. Explicó las

generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1760.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (UPLAN), Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-022/2016-P/2017 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE II PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-022/2016-P/2017 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE II PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”;** DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL**

PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.12. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° M-023/2016-P/2017 denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° M-023/2016-P/2017** denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, la cual contiene **46 códigos**, cuya finalidad es adquirir los reactivos necesarios para verificar los exámenes de Inmunología indicados a los pacientes de Reumatología, Trasplante Renal, Infectología, Hematología, Ginecología y otras especialidades a nivel nacional. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1761.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18, INCISO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-023/2016-P/2017** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE**

**INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS" EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS;** por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-023/2016-P/2017 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”,** SEGÚN LO ESTABLECEN EL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”.* DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

### **3.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2016 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**3.3.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

**Cláusula N° 55** a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:



GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **OCHO AÑOS, ONCE MESES Y CINCO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: **PRESTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL **PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 56** a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

**Complemento 15%**

**3.3.1.3.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2016-1764.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 56 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL **PAGO DEL COMPLEMENTO DEL 15%** A LA

PRESTACIÓN CANCELADA CON EL 100% A LA TRABAJADORA CON SALARIO DE HASTA

SEGÚN DETALLE:

| No | NOMBRE        | FECHA EFECTIVA DE RETIRO | No DE EMPLEADO | MONTO CON 115% | MONTO CON 100% | COMPLEMENTO 15% | PROCURADURIA GRAL. DE LA REPUBLICA | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | MONTO LIQUIDO |
|----|---------------|--------------------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|------------------------------------|-------------------------|---------------|
| 1  |               | 06/07/2015               |                |                |                |                 |                                    |                         |               |
|    |               |                          |                |                |                |                 |                                    |                         |               |
|    |               |                          |                |                |                |                 |                                    |                         |               |
|    | TOTALES ..... |                          |                | \$             |                |                 |                                    |                         |               |

QUIEN SE RETIRÓ DEL ISSS, Y EN CUMPLIMIENTO A LA REFORMA DE LA CLÁUSULA 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, LA CUAL FUE INSCRITA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, TODO A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, SEGÚN EXPEDIENTE RESPECTIVO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Por despido**

**3.3.1.4.**

**ACUERDO #2016-1765.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "a"**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR

CON NÚMERO DE EMPLEADO , DE LA CANTIDAD DE: , EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **POR DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTITRÉS AÑOS, SEIS MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: **PRESTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:**

██████████), SECCIÓN  
REMUNERACIONES: ██████████

██████████ IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

██████████, SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º)  
ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES  
CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE  
EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE  
SESIÓN.

El doctor Reyes Rodríguez preguntó cuál fue la causa del despido del s ██████████

El licenciado Barrera Salinas manifestó que esa información no se brinda porque es una  
decisión de la administración.

El doctor Reyes Rodríguez mencionó que hay ocasiones en las que se ordena que se  
reinstalen esos exempleados y se vuelven a despedir, y esa situación para el instituto no es  
muy conveniente.

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, explicó que cuando  
se presenta este punto el empleado es sabedor de todo y cuando ellos presentan el trámite  
del Fondo de Protección, la Sala de lo Contencioso se da por enterada de la decisión del  
Consejo Directivo (pago de la prestación), pero en realidad quien tramita eso está consciente  
que ya terminó su relación laboral con el Instituto; si en dado caso la Sala de lo Contencioso  
resuelve la reinstalación del empleado, este comienza de cero, y si decide renunciar después  
de un año, ese período es el que se le pagará.

### Prestación por muerte

3.3.1.5. ██████████  
Beneficiaria de la trabajadora fallecida ██████████  
██████████ ██████████

**ACUERDO #2016-1766.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "f"**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL **15%** DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE **PRESTACIÓN POR MUERTE** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED] ; LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: **PRESTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL **PAGO RESPECTIVO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] ; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

|          |  |     |            |
|----------|--|-----|------------|
| 3.3.1.6. | [REDACTED]                               | 15% | [REDACTED] |
|          | Beneficiaria de la trabajadora fallecida |     | [REDACTED] |

**ACUERDO #2016-1767.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “f”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL **15%** DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DE LA TRABAJADORA FALLECID [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE **PRESTACIÓN POR MUERTE** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED]; LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: **PRESTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL **PAGO RESPECTIVO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 56:** a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

**Gratificación por servicios prestados, correspondientes al 125%**



3.3.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2016-1769.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 125% DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL FONDO DE PROTECCIÓN, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED]; 4º) AUTORIZAR AL FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; 5º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS**

FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2016-1770.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 125% DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; 2°) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]); 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] 4°) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; 5°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL,

AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2016-1771.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]; PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED] 4º) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN** TRANSFIERA AL ISSS LA





GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A T [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **4º) AUTORIZAR AL FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFERIA AL ISSS LA CANTIDAD DE [REDACTED]**

[REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; **5º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]**

[REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.3.1.13.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2016-1774.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] E LA CANTIDAD DE [REDACTED]**

[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**; **2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]**

[REDACTED] ; **30% CUOTA**



AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN REMUNERACIONES**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]); **PRÉSTAMO PERSONAL** QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] **4º)** AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; **5º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.15. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2016-1776.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad

ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 125% DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; 2º) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]); 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] 4º) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; 5º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 56:** a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

**Seguro de Vida**

**3.3.1.16.** Beneficiarias del trabajador fallecido

|              |            |            |
|--------------|------------|------------|
| [REDACTED]   | [REDACTED] | [REDACTED] |
| - [REDACTED] | 50%        | \$5,000.00 |
| - [REDACTED] | 50%        | \$5,000.00 |

**ACUERDO #2016-1777.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] Y A [REDACTED] AMBAS APELLIDO [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] **50%**, PARA CADA UNA; LO QUE TOTALIZA EN AMBAS EL **CIENTEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; **3º)** EL CIENTEN POR CIENTO DE LA PRESTACIÓN, SE LE CANCELARÁ A [REDACTED] POR SER LA APODERADA DE LAS BENEFICIARIAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL OTORGADO A SU FAVOR; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:**

**3.3.2.1. Subdirección de Salud:** médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (**cuadros N° 38, 38 “A”, 38 “B” y 38 “C”**).

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **ciento trece propuestas de nombramientos** de personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, renunciaciones y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **38**, corresponde al personal médico, contiene 6 nombramientos, de los cuales 4 son recursos externos de forma interina; y 2 recursos internos de manera interina.

Con respecto al cuadro **38 “A”**, que refiere al personal paramédico, contiene 23 propuestas de nombramientos, de los cuales 21 son recursos externos de manera interina; y 2 recursos internos de forma interina.

El cuadro **38 “B”**, corresponde al personal de enfermería, son 75 nombramientos, de los cuales 68 son recursos externos (1 nombrado de forma permanente y 67 de manera interina); y 7 recursos internos (4 permanentes y 3 interinos).

Y el cuadro **38 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 9 nombramientos de recurso interno, de los cuales 3 son permanentes y 6 interinos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1778.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO A **CIENTO TRECE (113) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO**

TREINTA Y OCHO (38), TREINTA Y OCHO “A” (38 “A”), TREINTA Y OCHO “B” (38 “B”) Y TREINTA Y OCHO “C” (38 “C”), QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.2.2. Nombramientos Administrativos: Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario y División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos**

- |   |  |
|---|--|
| - Licda. Elba Regina Lourdes Morales de Ramírez | - Jefa Sec. Admón. Información de Personal |
| - Sr. Edwin Antonio Velásquez Rosales           | - Técnico de Recursos Humanos II           |
| - Sr. Oscar Ademar Caballero Membreño           | - Técnico de Mantto. Relojes Biométricos   |
| - Srita. Claudia Ivania Murillo Espinola        | - Supervisora de Servicio al Usuario       |
| - Licda. Krissia Lissette Rosa Zavala           | - Supervisora de Servicio al Usuario       |
| - Srita. Ana Patricia Rivas                     | - Colaboradora DARBE III                   |
| - Sra. Carmen Elena Portillo de Mejía           | - Secretaria II                            |
| - Sr. Manuel de Jesús Rodríguez Mendoza         | - Colaborador DARBE III                    |
| - Sr. Oscar Mauricio Ardón Trejo                | - Colaborador DARBE I                      |

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración *nueve propuestas de nombramiento* del personal que cubrirá plaza en la **Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario y División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos**, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias, según el detalle siguiente:

- ✓ **Licda. Elba Regina Lourdes Morales de Ramírez**, como **jefa de la sección Administración de Información de Personal** de la unidad de Recursos Humanos, durante el periodo del 19 de octubre de 2016, en forma permanente.
- ✓ **Sr. Edwin Antonio Velasquez Rosales**, como **técnico de Recursos Humanos II** de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo del 19 de octubre al 31 de diciembre 2016, en forma interina.

- ✓ **Sr. Oscar Ademar Caballero Membreño**, como **técnico de Mantenimiento de Relojes Biométricos** de la unidad de Recursos Humanos, durante el periodo del 19 de octubre al 31 de diciembre 2016, en forma interina.
  
- ✓ **Srita. Claudia Ivania Murillo Espinola**, como **supervisora de Servicio al Usuario** de la unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, durante el periodo del 24 de octubre al 31 de diciembre 2016, en forma interina.
  
- ✓ **Licda. Krissia Lisette Rosa Zavala**, como **supervisora de Servicio al Usuario** de la unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, durante el periodo del 24 de octubre al 31 de diciembre 2016, en forma interina.
  
- ✓ **Srita. Ana Patricia Rivas**, como **colaboradora DARBE III** de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, durante el periodo del 17 de octubre de 2016, en forma permanente.
  
- ✓ **Sra. Carmen Elena Portillo de Mejía**, como **Secretaria II** de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, durante el periodo del 17 de octubre de 2016, en forma permanente.
  
- ✓ **Sr. Manuel de Jesús Rodríguez Mendoza**, como **colaborador DARBE III** de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, durante el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre 2016, en forma interina.
  
- ✓ **Sr. Oscar Mauricio Ardón Trejo**, como **colaborador DARBE I** de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, durante el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre 2016, en forma interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1779.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL

TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS** CORRESPONDIENTES A: **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO Y DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| <b>N° EMPLEADO</b> | <b>NOMBRE EMPLEADO</b>                            | <b>CARGO/<br/>FUNCIONES</b>   | <b>PERIODO DEL<br/>NOMBRAMIENTO</b> | <b>DEPENDENCIA</b>   |
|--------------------|---|---|-------------------------------------|--|
| ██████             | LICENCIADA ELBA REGINA LOURDES MORALES DE RAMÍREZ | JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL             | 19/10/2016<br><b>PERMANENTE</b>     | UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS<br>SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL                      |
| ██████             | SEÑOR EDWIN ANTONIO VELÁSQUEZ ROSALES             | TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS II  | DEL 19/10/2016<br>AL 31/12/2016     | UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS<br>SECCIÓN PLANIFICACIÓN DE PERSONAL                                      |
| ██████             | SEÑOR ÓSCAR ADEMAR CABALLERO MEMBREÑO             | TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE RELOJES BIOMÉTRICOS                       | DEL 19/10/2016<br>AL 31/12/2016     | UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS<br>SECCIÓN REMUNERACIONES   |
| ██████             | SEÑORITA CLAUDIA IVANIA MURILLO ESPINOLA          | SUPERVISOR DE SERVICIO AL USUARIO                                     | DEL 24/10/2016<br>AL 31/12/2016     | UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO<br>SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO           |
| ██████             | LICENCIADA KRISSIA LISSETTE ROSA ZAVALA           | SUPERVISOR DE SERVICIO AL USUARIO                                     | DEL 24/10/2016<br>AL 31/12/2016     | UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO<br>SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO           |
| ██████             | SEÑORITA ANA PATRICIA RIVAS                       | COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III | 17/10/2016<br><b>PERMANENTE</b>     | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS<br>SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS        |
| ██████             | SEÑORA CARMEN ELENA PORTILLO DE MEJÍA             | SECRETARIA II   | 17/10/2016<br><b>PERMANENTE</b>     | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS<br>DEPARTAMENTO BENEFICIOS ECONÓMICOS |
| ██████             | SEÑOR MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA           | COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III | DEL 17/10/2016<br>AL 31/12/2016     | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS<br>SUCURSAL ASEGURAMIENTO PLAZA MUNDO |
| ██████             | SEÑOR ÓSCAR MAURICIO ARDÓN TREJO                  | COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I   | DEL 17/10/2016<br>AL 31/12/2016     | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS<br>SUCURSAL ASEGURAMIENTO PLAZA MUNDO |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS **TREINTA Y SIETE “A” (37 “A”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.3.** Solicitud de aprobación de **becas** presentadas por el Departamento de Investigación y Docencia en Salud, detalladas a continuación:

**3.3.3.1. Licenciada Lisette Arévalo Bonilla**, psicóloga del Hospital Policlínico Arce, para realizar **Máster en Neuropsicología y Neurología de la Conducta**, en el Departamento de Psiquiatría y Medicina Legal de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, del 7 de noviembre de 2016 al 31 de julio de 2018.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto Arturo Quijada Cartagena, jefe del departamento de Docencia e Investigación en Salud, presentó la solicitud de aprobación de beca para la **licenciada Lisette Arévalo Bonilla**, psicóloga del Hospital Policlínico Arce, para realizar **Máster en Neuropsicología y Neurología de la Conducta**, en el Departamento de Psiquiatría y Medicina Legal de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, del 7 de noviembre de 2016 al 31 de julio de 2018. Explicó que debido a obligación vigente por medio de contrato suscrito de dos años de compensación laboral para el ISSS (2 de noviembre de 2015 al 2 de noviembre de 2017), una vez finalizada la formación, por otorgamiento de beca autorizada en acuerdo #2015-1016.AGO. Este periodo de compensación será detenido temporalmente durante el tiempo de formación que inicia el 07 de noviembre de 2016 y finaliza el 31 de julio de 2018. A su regreso la Licda. Arévalo deberá finalizar la compensación en tiempo pendiente por beca autorizada en acuerdo #2015-1016.AGO., iniciando dicha compensación el 3 de agosto de 2018. Y solo una vez finalizado este periodo podrá iniciar el periodo de compensación por asignación de nueva beca. Informó que la beca tiene un costo total de \$39,426.00, lo cual incluye \$20,920.37, en concepto de cuota económica de becario \$2,155.83, en concepto de pago de boleto aéreo de ida El Salvador - Barcelona, España; \$2,500.00, en concepto de pago de boleto aéreo de regreso Barcelona, España - El Salvador,

monto aproximado debido a que la agencia de viaje no puede emitir cotización para un período de tiempo mayor a \$13,849.80, que equivale a €12,148.95 para pago total del Máster.

El doctor Rivera Ticas aclaró que no estuvo presente cuando presentaron este punto, pero es de suponer que es la beca que le fue negada a esta empleada; si es así, preguntó si quedó algo establecido en cuento al período.

La doctora Quinteros mencionó que en su momento se dijo que no había un respaldo legal para aprobar la beca, pero en la documentación que presentaron iban una serie de correos en la que se sustentaba, al igual que la opinión jurídica, en relación al caso y que es viable aprobar la beca, detallando los artículos y la Normativa en la que basaron la opinión jurídica; no obstante, consultó si esos correos tenían validez jurídica porque no estaban firmados; a lo que respondió el licenciado Ortiz que sí son válidos.

El licenciado Ortiz Herrera dijo que además en el Instructivo está la posibilidad de aprobar la beca en los términos que inicialmente se había presentado la solicitud, es decir, eso está normado, por lo tanto sí puede ser aprobada la beca.

El doctor Rivera Ticas dijo que inicialmente todos votaron en contra porque surgieron muchas dudas sobre el otorgamiento de la beca, sin embargo, personalmente conoce a la licenciada Arévalo Bonilla, quien es muy responsable, además sería el primer recurso que tendría ese estudio, lo cual será de mucho beneficio tanto para la Institución como para el derechohabiente. Dijo que si todo está dentro de lo legal no votará en contra, pero sí todo está dentro de la Norma o Reglas, cuando sean revisadas se modifique lo de los períodos de reposición.

El licenciado Ortiz Herrera dijo que así se hará y agregó que de hecho la primera licencia fue por 61 días, la Norma dice que si es 60 o menos no hay necesidad de reponer un tiempo adicional, y en este caso se sumó un día pero en la licencia, obviamente por el viaje de regreso, es decir la beca como tal duró los 60 días; agregó que en adelante se tomarán este tipo de cuestiones para que en base al principio de proporcionalidad, si a una persona se le otorga un beca por un período corto no estará ligada tanto tiempo como en una beca que es más extensa, aclaró que eso es algo que se está perfeccionando.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1780.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **BECA PARA LA LICENCIADA LIDIA LISETTE ARÉVALO BONILLA**, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LICENCIADA EN PSICOLOGÍA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE; DICHA FORMACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA PRESENCIAL EN EL **DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA Y MEDICINA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA**, ESPAÑA; INICIANDO EL **07 DE NOVIEMBRE 2016 Y FINALIZANDO EL 31 DE JULIO DE 2018**; LA SALIDA DE LA BECARIA SERÁ EL 05 DE NOVIEMBRE 2016 Y REGRESA EL 02 DE AGOSTO 2018, LA DURACIÓN DE LA BECA ES DE 20 MESES 28 DÍAS, INCLUYE DOS DÍAS ANTES Y DOS DÍAS DESPUÉS. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR OTORGAMIENTO DE **BECA PARA REALIZAR MÁSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y NEUROLOGÍA DE LA CONDUCTA**, PARA LA **LICENCIADA LIDIA LISETTE ARÉVALO BONILLA**, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LICENCIADA EN PSICOLOGÍA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE; DICHA FORMACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA PRESENCIAL EN EL **DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA Y MEDICINA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA**, ESPAÑA; LA LICENCIADA ARÉVALO BONILLA SE INCORPORARÁ A LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A DICHO MÁSTER INICIANDO EL **07 DE NOVIEMBRE 2016 Y FINALIZANDO EL 31 DE JULIO DE 2018**; LA SALIDA DE LA BECARIA SERÁ EL 05 DE NOVIEMBRE 2016 Y REGRESA EL 02 DE AGOSTO 2018, LA DURACIÓN DE LA BECA ES DE 20 MESES 28 DÍAS, INCLUYE DOS DÍAS ANTES Y DOS DÍAS DESPUÉS; **2°)** DEBIDO A OBLIGACIÓN VIGENTE POR MEDIO DE CONTRATO SUSCRITO DE DOS AÑOS DE COMPENSACIÓN LABORAL PARA EL ISSS (2 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017), UNA VEZ FINALIZADA LA FORMACIÓN, POR OTORGAMIENTO DE BECA AUTORIZADA EN ACUERDO #2015-1016.AGO. ESTE PERIODO DE COMPENSACIÓN SERÁ DETENIDO TEMPORALMENTE DURANTE EL TIEMPO DE FORMACIÓN QUE INICIA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y FINALIZA EL 31 DE JULIO DE 2018. A SU REGRESO LA LICENCIADA ARÉVALO BONILLA DEBERÁ FINALIZAR LA COMPENSACIÓN EN TIEMPO PENDIENTE POR BECA AUTORIZADA EN ACUERDO

#2015-1016.AGO., INICIANDO DICHA COMPENSACIÓN EL 3 DE AGOSTO DE 2018. Y SOLO UNA VEZ FINALIZADO ESTE PERIODO PODRÁ INICIAR EL PERIODO DE COMPENSACIÓN POR ASIGNACIÓN DE NUEVA BECA; **3°) CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD DE VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$20,920.37), EN CONCEPTO DE ESTIPENDIO DE BECARIO, CORRESPONDIENTE A LA DURACIÓN DE LA BECA QUE ES DE 20 MESES 28 DÍAS, INCLUYE DOS DÍAS ANTES Y DOS DÍAS DESPUÉS; 4°) CONCEDER LA CANTIDAD DE DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS 95/100 (€12,148.95), LO QUE EQUIVALE A TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$13,849.80), EN CONCEPTO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN Y TITULACIÓN AL MÁSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y NEUROLOGÍA DE LA CONDUCTA; 5°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITIR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA PARA REALIZAR TRANSFERENCIA INTERNACIONAL PARA EL PAGO TOTAL DEL MÁSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y NEUROLOGÍA DE LA CONDUCTA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA; 6°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA REALIZAR LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO TOTAL DEL MÁSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y NEUROLOGÍA DE LA CONDUCTA, CUYO PAGO SE DETALLA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

| AÑOS                        | 2016               |              | 2017              |              | 2018              |              |
|-----------------------------|--------------------|--------------|-------------------|--------------|-------------------|--------------|
|                             |                    | USD (\$1.14) |                   | USD (\$1.14) |                   | USD (\$1.14) |
| MATRÍCULA TOTAL € 11,880.00 | € 6,534.00         | \$7,448.76   | € 5,346.00        | \$6,094.44   |                   |              |
| INSCRIPCIÓN                 | € 30.21            | \$34.45      |                   |              |                   |              |
| CERTIFICADO ACADÉMICO       |                    |              | € 27.27           | \$31.08      |                   |              |
| TITULO                      |                    |              |                   |              | € 211.47          | \$241.07     |
|                             | € 6,564.21         | \$7,483.21   | € 5,373.27        | \$6,125.52   | € 211.47          | \$241.07     |
| <b>TOTAL</b>                | <b>€ 12,148.95</b> |              | <b>€ 5,373.27</b> |              | <b>\$6,125.52</b> |              |

**7°) ENCOMENDAR A LA LICENCIADA ARÉVALO BONILLA, REMITIR COMPROBANTES DE PAGO OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA; COMO CONFIRMACIÓN DE MATRÍCULA 2016 Y 2017, INSCRIPCIÓN, PAGO DE CERTIFICADO ACADÉMICO Y PAGO DE TITULACIÓN EL CUAL DEBERÁ SER SOLICITADO CON NOTA OFICIAL DE FINALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MÁSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y**

NEUROLOGÍA DE LA CONDUCTA; 8°) CONCEDER LA CANTIDAD DE DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$2,155.83**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO AÉREO DE IDA EL SALVADOR - BARCELONA**, ESPAÑA, SEGÚN COTIZACIÓN DE BOLETO AÉREO ADJUNTA; EL BOLETO AÉREO SERÁ CARGADO AL PRESUPUESTO DE MISIONES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO COOPERACIÓN EXTERNA, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL PRESUPUESTO DE BOLETOS AÉREOS DEL DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD YA SE AGOTÓ; 9°) CONCEDER LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,500.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE **BOLETO AÉREO DE REGRESO BARCELONA, ESPAÑA - EL SALVADOR**, MONTO APROXIMADO DEBIDO A QUE LA AGENCIA DE VIAJE NO PUEDE EMITIR COTIZACIÓN PARA UN PERÍODO DE TIEMPO MAYOR A UN AÑO; DE PRESENTAR INCREMENTO DE COSTO EN BOLETO AÉREO DE REGRESO, EL INCREMENTO SERÁ CANCELADO POR LA BECARIA; 10°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD INFORMAR A SECRETARÍA GENERAL, EL COSTO REAL DEL BOLETO AÉREO DE IDA; 11°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO. DICHO CONTRATO DEBERÁ INCLUIR LOS CONTENIDOS DETALLADOS EN EL ORDINAL 2°), DEL PRESENTE ACUERDO, EN CUANTO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PERIODO DE COMPENSACIÓN DE BECA AUTORIZADA EN ACUERDO #2015-1016.AGO. ASÍ TAMBIÉN ESTABLECERSE QUE EL PERIODO DE COMPENSACIÓN EN TIEMPO LABORAL PARA LA INSTITUCIÓN POR ASIGNACIÓN DE NUEVA BECA SOLO PODRÁ INICIARSE UNA VEZ FINALIZADA LA COMPENSACIÓN DE LA BECA OTORGADA POR ACUERDO #2015-1016.AGO.; Y 12°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.3.2.** Solicitud de aprobación de **beca para 15 empleados** del Departamento Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud, quienes realizan **Diplomado en Administración de Instituciones de Salud**, impartido por la Universidad Evangélica de El Salvador, del **28 de septiembre 2016 al 9 de agosto 2017**.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto Arturo Quijada Cartagena, jefe del departamento Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobación de

beca para **15 empleados** del Departamento Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud, quienes realizan **Diplomado en Administración de Instituciones de Salud**, del 28 de septiembre 2016 al 09 de agosto 2017

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1781.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **BECA** PARA REALIZAR **DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES DE SALUD**, PARA QUINCE **(15) EMPLEADOS** SELECCIONADOS POR EL DEPARTAMENTO MONITOREO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD, EN LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA, DEL **28 DE SEPTIEMBRE 2016 AL 9 DE AGOSTO 2017**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR OTORGAMIENTO DE **BECA** PARA REALIZAR **DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES DE SALUD**; IMPARTIDO POR LA **UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR**, EL REQUERIMIENTO DE LA FORMACIÓN FUE REALIZADA DESDE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO MONITOREO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD ANTE LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA, SE HARÁ LA COMPRA DE SERVICIOS UTILIZANDO EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR. EL DIPLOMADO DARÁ INICIO EL **28 DE SEPTIEMBRE 2016 Y FINALIZA EL 09 DE AGOSTO 2017**, DICHO DIPLOMADO SE DESARROLLARÁ EN MODALIDAD PRESENCIAL LOS DÍAS **MIÉRCOLES DE 5:00 PM A 9:10 PM**, LO QUE HACE UN TOTAL DE 43 ENCUENTROS PRESENCIALES; A FAVOR DE 15 EMPLEADOS SELECCIONADOS POR EL DEPARTAMENTO MONITOREO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| NOMBRE PARTICIPANTE                        | DEPENDENCIA  | N° DE EMPLEADO |
|--|--|----------------|
| DR. JUAN ERNESTO HERRERA PÉREZ             | DIRECTOR DE HOSPITAL AMATEPEC                        | H- 0880        |
| DRA. EVELLYN MARISOL ALVARENGA DE ORELLANA | DIRECTORA DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO | A-2275         |

| NOMBRE PARTICIPANTE                      | DEPENDENCIA  | N° DE EMPLEADO |
|--|--|----------------|
| DRA. MARGARITA LEONOR LINARES DE CRUZ    | GERENTE DE SERVICIOS DE APOYO A PROCESOS DE SALUD, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO       | L-1088         |
| DRA. EMELINDA JEANNETTE ESCOBAR DE AYALA | DIRECTORA UNIDAD MÉDICA COJUTEPEQUE  | E-0617         |
| DR. MANUEL ANTONIO ÁVALOS SOMOZA         | DIRECTOR CLÍNICA COMUNAL SAN MIGUELITO   | A-2180         |
| DRA. MARTHA ISABEL REYES AGUILERA        | DIRECTORA CLÍNICA COMUNAL OLOCUILTA  | R-2447         |
| DRA. MARINA VISCARRA DE QUINTANILLA      | DIRECTORA DE HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL  | V-0449         |
| DRA. EVELYN DELFINA MARTÍNEZ DE CALDERON | JEFA DE DIVISIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD  | M-1688         |
| DRA. SILVIA LORENA MARTÍNEZ GUZMAN       | GERENTE DE SERVICIOS DE APOYO A PROCESOS DE SALUD HOSPITAL GENERAL                               | M-3919         |
| LICDA. REGINA GUADALUPE MEJÍA DE VÁSQUEZ | COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD I, DEPARTAMENTO MONITOREO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD | M-3502         |
| DRA. DORIS CECIBEL ACOSTA DE CORNEJO     | DIRECTORA DE UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO   | A-6898         |
| DR. ERNESTO ALEXANDER MOLINA BARRERA     | DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA  | M-2151         |
| DRA. IRIS ROSIMAR FLORES ESPINOZA        | DIRECTORA DE CLÍNICA COMUNAL MIRAMONTE   | F-0723         |
| LIC. JEOVANI VLADIMIR MARROQUIN UMAÑA    | COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD I DEPARTAMENTO MONITOREO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD  | M-2499         |
| DR. FERNANDO VINICIO CRUZ CHACÓN         | DIRECTOR HOSPITAL ROMA   | C-2677         |

**2°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,750.00); CUYO COSTO INDIVIDUAL ES DE OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$850.00); DICHS MONTOS INCLUYEN EL 50% DE DESCUENTO EN MATRÍCULAS Y 10% DE DESCUENTO EN CADA UNA DE LAS DIEZ MENSUALIDADES.**

|   |                    |
|---|--------------------|
| Monto individual (incluye descuento 50% en matricula y 10% en cada una de las 10 mensualidades) | \$ 850.00          |
| <b>Monto Total para 15 empleados</b>  | <b>\$12,750.00</b> |

**3°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA REALIZAR EL PAGO TOTAL DEL DIPLOMADO ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES DE SALUD A LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR; 4°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL PAGO TOTAL DEL DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES DE SALUD A LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE LOS CONTRATOS, CONFORME A LO**

ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.3.3. Licenciado Jaime Roberto Castro Águila**, colaborador técnico de Salud I de la Sección Regulación Técnica en Salud del departamento de Planificación Estratégica en Salud, para realizar **Curso Preparatorio de Revisión y Recertificación en Farmacoterapia, Edición 2016**, el cual se desarrollará en **modalidad virtual**, impartido por el **Colegio Americano de Farmacia Clínica**, dando inicio el **17 de octubre 2016 y finalizando el 31 de octubre de 2017**.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto Arturo Quijada Cartagena, jefe del departamento Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobación de la beca para el licenciado **Jaime Roberto Castro Águila**, colaborador técnico de Salud I de la Sección Regulación Técnica en Salud del departamento de Planificación Estratégica en Salud, para realizar **Curso Preparatorio de Revisión y Recertificación en Farmacoterapia, Edición 2016**, el cual se desarrollará en **modalidad virtual**, impartido por el **Colegio Americano de Farmacia Clínica**, dando inicio el 17 de octubre 2016 y finalizando el 31 de octubre de 2017.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1782.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CON RELACIÓN A **BECA PARA EL LICENCIADO JAIME ROBERTO CASTRO ÁGUILA**, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD I DE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, PARA QUE REALICE **CURSO PREPARATORIO DE REVISIÓN Y RECERTIFICACIÓN EN FARMACOTERAPIA, EDICIÓN 2016**, EN MODALIDAD VIRTUAL, IMPARTIDO POR EL **COLEGIO AMERICANO DE FARMACIA CLÍNICA**, DANDO INICIO EL **17 DE OCTUBRE 2016 Y FINALIZANDO EL 31 DE OCTUBRE DE 2017**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR **BECA PARA REALIZAR CURSO PREPARATORIO DE REVISIÓN Y RECERTIFICACIÓN EN FARMACOTERAPIA, EDICIÓN 2016**; PARA EL LICENCIADO JAIME ROBERTO CASTRO

**ÁGUILA**, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD I DE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN MODALIDAD VIRTUAL, IMPARTIDO POR EL **COLEGIO AMERICANO DE FARMACIA CLÍNICA**, DANDO INICIO EL **17 DE OCTUBRE 2016 Y FINALIZANDO EL 31 DE OCTUBRE DE 2017**; 2°) CONCEDER LA CANTIDAD DE UN MIL DOSCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (**US \$1,206.01**), EN CONCEPTO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN AL CURSO PREPARATORIO DE REVISIÓN Y RECERTIFICACIÓN EN FARMACOTERAPIA.

| CONCEPTO   | MONTO TOTAL (USD) |
|--|-------------------|
| INSCRIPCIÓN (INCLUYE MATERIAL)   | \$895.00          |
| COSTO DE ENVÍO Y MANEJO INTERNACIONAL (DEL MATERIAL)                   | \$276.01          |
| COSTO MANEJO DE TRANSACCIÓN INTERNACIONAL REQUERIDO POR EL ORGANIZADOR | \$35.00           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$1,206.01</b> |

3°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA REALIZAR TRANSFERENCIA INTERNACIONAL PARA EL PAGO TOTAL DEL CURSO PREPARATORIO DE REVISIÓN Y RECERTIFICACIÓN EN FARMACOTERAPIA; 4°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO TOTAL DEL CURSO PREPARATORIO DE REVISIÓN Y RECERTIFICACIÓN EN FARMACOTERAPIA AL COLEGIO AMERICANO DE FARMACIA CLÍNICA; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.4.** Informe de finalización de **beca de 6 empleados del departamento de Investigación y Docencia en Salud**, para realizar **Posgrado en Metodología de la Investigación Médica**, impartido en forma virtual por la Universidad de Navarra, España, con duración de 8 meses desde octubre de 2015 a mayo de 2016.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto Arturo Quijada Cartagena, jefe del departamento Investigación y Docencia en Salud, presentó el informe de finalización de **beca de 6 empleados del departamento de Investigación y Docencia en Salud**, para realizar **Posgrado en Metodología de la Investigación Médica**, impartido en forma virtual por la Universidad de Navarra, España, con duración de 8 meses desde octubre de 2015 a mayo de 2016. Explicó el informe que contiene: introducción, objetivos del adiestramiento, descripción del curso de posgrado, conclusiones, y recomendaciones. Informó que el plan de trabajo a desarrollar es el siguiente: A partir del mes de septiembre 2016 y con el respaldo de la Universidad de El Salvador se impartirá el “Diplomado en Investigación Clínica” que tendrá una duración de 12 meses en el cual se desarrollaran los módulos siguientes: Ética de la investigación. El proceso de la investigación clínica. Análisis estadístico en la investigación clínica. Pruebas diagnósticas. Análisis de la información. El diplomado contara con una participación aproximada de 120 médicos y tiene como objetivo final la ejecución de diferentes proyectos de investigación y posteriormente la formación de la unidades locales de investigación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1783.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CON RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LOS SEIS (6) EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, AUTORIZADOS PARA REALIZAR POSGRADO EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA**, EL CUAL FUE IMPARTIDO DE FORMA VIRTUAL POR LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA, ESPAÑA; CON DURACIÓN DE 8 MESES DESDE OCTUBRE 2015 A MAYO DE 2016. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LOS SEIS (6) EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, AUTORIZADOS PARA REALIZAR POSGRADO EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA**, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1440.OCT.**, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: **EDWAR ALEXANDER HERRERA RODRÍGUEZ ALFARO**,

NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] **VICTOR DAVID FRANCO ESCOBAR**, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]; **GIOVANNI JOSUÉ PÉREZ LEMUS**, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] **CLAUDIA MARGARITA LÓPEZ DE BLANCO**, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] **ALMA JULIÉ VÁSQUEZ BARAHONA**, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y **ROBERTO ARTURO QUIJADA CARTAGENA**, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] EL CUAL FUE IMPARTIDO DE FORMA VIRTUAL POR LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA, ESPAÑA; CON DURACIÓN DE 8 MESES DESDE OCTUBRE 2015 A MAYO DE 2016; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.5.** Informe de finalización de **beca** de la **doctora Silvia Cristela Leiva Molina**, médica cirujana general de Hospital General, quien finalizó su pasantía en calidad de observador en el área de emergencia en Hospital Universitario de Staten Island New York, E.E.U.U., del 01 al 31 de agosto 2016.

El relator de la comisión manifestó que la doctora Silvia Cristela Leiva Molina, Médica cirujana general del Hospital General, presentó el informe de finalización de **beca** de la **doctora Silvia Cristela Leiva Molina**, médica cirujana general de Hospital General, quien finalizó su pasantía en calidad de observador en el área de emergencia en Hospital Universitario de Staten Island New York, E.E.U.U., del 01 al 31 de agosto 2016. Explicó el informe que contiene: introducción, propósito y objetivos del adiestramiento, descripción general de lo realizado, trabajo extra curricular, plan de trabajo y conclusiones. Y recomienda optimizar archivo electrónico, en pro de agilizar el manejo de los pacientes, permitido acceder a examen de laboratorio y de gabinete desde los sistemas computarizados. El hecho de tener personal capacitado para realizar FAST, en la unidad de trauma agiliza el manejo de los pacientes, por lo que sería recomendable capacitar a médicos tanto de cirugía como de medicina para realizarlos, dado que el ultrasonido es también útil para procedimientos como paracentesis, toma de accesos venosos centrales, evitándose complicaciones como hematomas, lesiones arteriales, etc. El hecho de optimizar el manejo pre hospitalario por paramédicos, y la organización que se posee con los centros hospitalarios, permiten un mejor tratamiento de los pacientes y le da mejor chance de sobrevida; por lo que capacitar a personal en el manejo pre-hospitalario del paciente se vuelven indispensable.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1784.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA DOCTORA SILVIA CRISTELA LEIVA MOLINA**, MÉDICA CIRUJANA GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL, CON NÚMERO DE EMPLEADA L-1447; QUIEN HA FINALIZADO SU **PASANTÍA EN CALIDAD DE OBSERVADOR EN EL ÁREA DE EMERGENCIA**, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE STATEN ISLAND NEW YORK, E.E.U.U.; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1198.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3687, DEL 18 DE JULIO DE 2016; EN EL PERÍODO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO 2016. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA DOCTORA SILVIA CRISTELA LEIVA MOLINA**, MÉDICA CIRUJANA GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] QUIEN HA FINALIZADO SU **PASANTÍA EN CALIDAD DE OBSERVADOR EN EL ÁREA DE EMERGENCIA** EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE STATEN ISLAND NEW YORK, E.E.U.U.; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1198.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3687, DEL 18 DE JULIO DE 2016; EN EL PERÍODO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO 2016; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.6.** Solicitud de autorización para **modificar** el acuerdo de Consejo Directivo **#2016-1629.SEP.**, en el cual se aprobó la exoneración del 68% de multas y recargos de la mora patronal, atribuido al **señor** [REDACTED].

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe interino del departamento Jurídico de Procuración, presentó la solicitud de autorización para **modificar** el acuerdo de Consejo Directivo **#2016-1629.SEP.**, en el cual se aprobó la exoneración del 68% de multas y recargos de la mora patronal, atribuido al **señor** [REDACTED].  
[REDACTED] Explicó que en el acuerdo **#2016-1629.SEP.**, se procedió con la exoneración del 68% de las multas y recargos de la mora patronal que se le atribuye al **señor** [REDACTED] correspondientes a los Regímenes de Salud e IVM, por la suma de \$1,196.22, en consecuencia se autorizó al referido patrono a cancelar mediante un solo pago las cotizaciones de los regímenes de Salud e IVM de \$657.09, mas \$534.67, en concepto de

multas y recargos, haciendo un total de \$1,222.72. No obstante, al hacer una revisión de los periodos en mora y los cuales se reflejan en el Sistema, la Sección Cuentas por cobrar nos señaló que existió una omisión al no incluir los periodos de abril/1992 a 12/1995 y enero/1996 correlativos 001 y 081, por lo tanto es necesario modificar el acuerdo antes referido ya que existe una diferencia en el monto de multas y recargos a cancelar, en ese sentido se tendría que exponer que se exonera al empleador [REDACTED] del 68% por ciento de las multas y recargos solicitado por el señor [REDACTED] correspondientes a los regímenes de Salud y IVM, por la suma de \$1,196.22, en consecuencia se autoriza al referido patrono a cancelar mediante un solo pago las cotizaciones de los regímenes de Salud e IVM \$657.09, mas \$565.63, en concepto de multas y recargos, haciendo un total de \$1,222.72.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1785.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD JURÍDICA, REFERENTE A LA **MODIFICATIVA DEL ACUERDO #2016-1629.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3698, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL SENTIDO QUE SE EXONERE AL EMPLEADOR [REDACTED] DEL 68% POR CIENTO DE LAS MULTAS Y RECARGOS, CORRESPONDIENTES A LOS REGIMENES DE SALUD Y IVM, DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016; Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LITERAL R) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 5 DE OCTUBRE DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZASE, LA **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO #2016-1629.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3208, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL SENTIDO DE EXONERERAR AL EMPLEADOR [REDACTED] DEL **68%** DE LAS **MULTAS Y RECARGOS** CORRESPONDIENTES A LOS REGIMENES DE SALUD Y IVM, POR LA SUMA DE UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (**US \$1,196.22**), EN CONSECUENCIA SE AUTORIZASE AL REFERIDO PATRONO A CANCELAR MEDIANTE UN SOLO PAGO LAS COTIZACIONES DE LOS REGÍMENES DE SALUD E IVM SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADO ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (US \$657.09), MAS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (US \$565.63), EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS, HACIENDO UN TOTAL DE UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US \$1,222.72); 3°) ENCOMENDAR A LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CUENTAS POR COBRAR ACTUALICE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL ESTADO DE CUENTA DEL PATRONO Y EL ESTADO LABORAL DE LOS TRABAJADORES, CONFORME LOS RESPALDOS RESPECTIVOS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.7.** Informe relacionado a sentencia definitiva del proceso contencioso administrativo promovido por [REDACTED] sobre supuesta ilegalidad de resolución emitida por el Gerente General de la Unidad de Pensiones, donde se procedió a eliminar de su Historial Laboral los periodos acreditados de enero de 1971 a octubre de 1974.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe interino del departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe relacionado a sentencia definitiva del proceso contencioso administrativo promovido por [REDACTED] sobre supuesta ilegalidad de resolución emitida por el Gerente General de la Unidad de Pensiones, donde se procedió a eliminar de su Historial Laboral los periodos acreditados de enero de 1971 a octubre de 1974. Explicó que [REDACTED] conocido por [REDACTED] inició su trámite para pensión, no obstante aprovechándose de su cargo como jefe del departamento de Beneficios Económicos y Servicios de la Unidad de Pensiones del ISSS pretendió acreditar más años a su historial laboral, pero después de la investigación realizada en el proceso de verificación de relación laboral se encontraron inconsistencias en las inspecciones realizadas en los años 2004 y 2006 referidas a la acreditación de los periodos de enero 1971 a octubre de 1974 de dicho trabajador, es así que la Gerencia de la Unidad de Pensiones el 30 de agosto de 2011 resolvió lo siguiente: *"a) No ha lugar a las pruebas presentadas, por ser incongruentes en el contenido en relación a los hechos planteados; b) Elimínese del Historial Laboral del asegurado [REDACTED] afiliación número [REDACTED], NUP [REDACTED]; los periodos acreditados indebidamente de enero de 1971 a octubre de 1974; con el patrono [REDACTED] No. patronal [REDACTED] por no haber existido relación laboral, según la prueba de descargo que se ha presentado en esta Resolución*

*administrativa, por lo que su cotización es de 34.07 años; y c) Líbrese oficios a la Sección Trámite de Beneficios Económicos, Superintendencia de Pensiones y a la Fiscalía General de la República, si fuese procedente; para los efectos legales consiguientes. Infórmese al interesado que en base al artículo 56 del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte, tiene derecho a apelar de las resoluciones que le causen agravio”.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1786.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, CONCERNIENTE A LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REF. 117-2012, DONDE SE DECLARA QUE NO EXISTEN LOS VICIOS DE ILEGALIDAD ADUCIDOS POR ██████████ CONOCIDO POR ██████████ EN RESOLUCIÓN DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, EMITIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, DONDE SE PROCEDIÓ A ELIMINAR DE SU HISTORIAL LABORAL LOS PERÍODOS ACREDITADOS INDEBIDAMENTE DE ENERO DE 1971 A OCTUBRE DE 1974, Y RESOLUCIÓN DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2011 EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ NO HA LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA UPISSS, DEBIDO A QUE EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO LAS AUTORIDADES DEL ISSS LOGRARON DESACREDITAR LOS MEDIOS PROBATORIOS CON LOS CUALES EL DEMANDANTE PRETENDÍA VALIDAR SU HISTORIAL LABORAL. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO, DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016, EL CUAL APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** DAR POR ENTERADO DEL RESULTADO DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REF. 117-2012; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.8.** Opinión jurídica en relación a solicitud de la sociedad **Salvamedica, S.A. de C.V.**, para que se reconsidere el acuerdo de Consejo Directivo **#2016-1386.AGO.**, en el cual no se admitió el recurso de revisión, por haberse presentado fuera del plazo que establece la ley.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Escobar Fuentes, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, presentó la opinión jurídica en relación a la solicitud de la sociedad **Salvamedica, S.A. de C.V.**, para que se reconsidere el acuerdo de Consejo Directivo **#2016-1386.AGO.**, en el cual no se admitió el recurso de revisión, por haberse presentado fuera del plazo que establece la ley. Explicó que la peticionaria argumenta que la esquila de notificación del acuerdo 2016-1291.AGO., fue enviada por correo electrónico el 9 de agosto de 2016 y confirmada su recepción el día 10 de ese mismo mes y año; por lo que, ésta última fecha es la que oficialmente debe considerarse que fue notificado el acto impugnado; en ese sentido, su recurso fue interpuesto el 17 de agosto de 2016, conforme lo escrito en el Art. 77 LACAP. Que al verificar la esquila de notificación del acuerdo **#2016-1291.AGO.**, esta consigna que el referido acuerdo se notificó el 9 de agosto de 2016; en consecuencia, a la luz del Art. 77 LACAP, el plazo para interponer recurso de revisión vencía el 16 de ese mismo mes y año; por lo que, siendo que dicha sociedad interpuso el recurso fuera de dicho plazo, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 78 de la citada ley, el mismo es inadmisibles. En virtud de lo anterior, somos de la opinión que lo resuelto por el Consejo Directivo en el acuerdo **#2016-1386.AGO.**, no es recurrible, conforme al inciso 2° del Art. 78 de la LACAP, el cual establece que si el recurso no fuere presentado en tiempo será inadmisibles mediante resolución razonada, contra la que no habrá recurso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1787.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU APODERADA ADMINISTRATIVA ESPECIAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE **RECONSIDERE LO RESUELTO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1386.AGO.**, QUE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR DICHA SOCIEDAD, EN CONTRA DEL ACUERDO **#2016-1291.AGO.**, EMITIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-049/2016-**

P/2017 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, POR HABERSE PRESENTADO FUERA DEL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 7 DE OCTUBRE DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** DECLARAR IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, EN SU ESCRITO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE RECONSIDERE LO RESUELTO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1386.AGO.**, QUE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR DICHA SOCIEDAD, EN CONTRA DEL ACUERDO **#2016-1291.AGO.**, EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-049/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, POR HABERSE PRESENTADO FUERA DEL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY; EN RAZÓN QUE AL VERIFICAR LA ESQUELA DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO **#2016-1291.AGO.**, ESTA CONSIGNA QUE EL REFERIDO ACUERDO SE NOTIFICÓ EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2016; EN CONSECUENCIA, A LA LUZ DEL ART. 77 LACAP, EL PLAZO PARA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN VENCÍA EL DÍA 16 DE ESE MISMO MES Y AÑO; POR LO QUE, SIENDO QUE DICHA SOCIEDAD INTERPUSO EL RECURSO FUERA DE DICHO PLAZO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INCISO 2º DEL ART. 78 DE LA CITADA LEY, EL MISMO ES INADMISIBLE Y CONTRA LO RESUELTO NO CABE RECURSO SEGÚN REZA TAL DISPOSICIÓN; **3º)** COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que el doctor Ricardo Cea Rouanet, director general, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones.*

**3.3.9.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Falmar, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A919202** “*Máquina encapsuladora para medicamentos*”; incluido en la **Licitación Pública N° Q-044/2016**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El relator de la comisión manifestó que el ingeniero Mario Enrique Méndez Cea, miembro de la comisión especial de alto nivel, presentó la recomendación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Falmar, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A919202** “*Máquina encapsuladora para medicamentos*”; incluido en la **Licitación Pública N° Q-044/2016**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Explicó los argumentos puntuales del recurrente, razones de derecho, y el análisis y consideraciones de la comisión especial de alto nivel concluye en recomendar: confirmar la declaratoria desierta del código A919202, ya que se revisó la documentación presentada en la oferta por la recurrente en la licitación, constatando que presentaron Solvencia Municipal, con fecha de expiración 22/06/2016, la cual se encontraba vencida a la fecha de apertura de ofertas que fue el 23 de junio de 2016, según consta en folio 0001583; además la empresa presentó en la oferta nota expresando que habían gestionado la solvencia en alcaldía de San salvador y que la presentaría una vez les fuera entregada según consta en folio 0001585. Además el oferente no presentó Registro Sanitario emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), con la documentación del recurso aclara y adjunta nota emitida por (DNM) donde hacen constar que la Máquina encapsuladora para medicamentos, no necesita Registro ante dicha dirección. Lo anterior debió haber sido aclarado y presentado al momento de la apertura de ofertas o en la subsanación de los documentos; tampoco presentó el anexo N° 9, que corresponde a tipo de equipo y tiempos requeridos. Por tanto el argumento de la recurrente **NO** es válido. Informó que la comisión especial de alto nivel, recomienda confirmar la declaratoria desierta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1788.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD “**FALMAR, S.A. DE C.V.**”, EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE **DECLARATORIA DE DESIERTA** DEL CÓDIGO **A919202** “*MÁQUINA ENCAPSULADORA PARA MEDICAMENTOS*”, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°**

**Q-044/2016**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1553.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3697, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO: A919202 ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-044/2016**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, COMPROBAMOS:

#### **I.- ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE**

##### **1) NO PRESENTA SOLVENCIA MUNICIPAL VIGENTE.**

LAS RAZONES POR LA CUALES SE DECLARÓ DESIERTO EL CÓDIGO SE DEBIÓ A QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO FUE CONSIDERADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEBIDO A QUE, DENTRO DEL MOTIVO DE ESTATUS, SE CONSIGNÓ: “**NO CUMPLE**, NO PRESENTA SOLVENCIA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU DEFECTO PRESENTA FOTOCOPIA DE SOLICITUD DE GESTIÓN DE CASOS DEL CONTRIBUYENTE, LO CUAL NO ES REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 1.4 DEL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES, DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. LA SOLVENCIA PRESENTADA SE ENCONTRABA VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. (VENCÍÓ 22/06/2016). **NO PRESENTÓ REGISTRO DE LA DNM NI ANEXO N° 9**”

COMO PODEMOS APRECIAR NO SE TOMÓ EN CUENTA PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- A) SOLVENCIA MUNICIPAL VENCIDA AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS;
- B) NO PRESENTACIÓN DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Y,
- C) NO PRESENTACIÓN DEL ANEXO 9.

“... ES DE RESALTAR QUE LA APERTURA DE OFERTAS SE REALIZÓ EL 23 DE JUNIO DE 2016, EL DÍA ANTERIOR HABÍA EXPIRADO LA VIGENCIA DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL QUE ACOMPAÑÓ A LA OFERTA, SIN EMBARGO; ESE MISMO DÍA SE PRESENTÓ A LA UACI, SEGÚN SELLO DE RECEPCIÓN EN COPIA ANEXO. A CRITERIO PERSONAL, NO SE CONSIDERÓ LA PRESENTACIÓN DE ESTA.

ES DECIR, QUE EL VENCIMIENTO DE LA SOLVENCIA ANTERIOR, COINCIDE CON LA FECHA DE INICIO DE LA SOLVENCIA AGREGADA EL DÍA 23, EN CONSECUENCIA, SE COLIGE QUE MI REPRESENTADA SIEMPRE CONTÓ CON DICHO DOCUMENTO.

EN ADICIÓN, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VISTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE CONSTATÓ EN EL TOMO 6/23; FOLIOS 0002009 LO SIGUIENTE:

“SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIÓ DE LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V. LA SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE POSTERIOR A LA APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA...”

FECHA 24 DE JUNIO DE 2016

ING. GUADALUPE CHÁVEZ, ANALISTA UACI, CON SELLO DE RECEPCIÓN, 0002006.

NOTA DE FALMAR, SA. DE C.V. 0002007.

SOLVENCIA VIGENTE, FOLIO 0002006.

PARA ACREDITAR AÚN MÁS MI ASEVERACIÓN, ANEXO 1 AL PRESENTE ESCRITO, NOTA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA ALUDIDA, CON LO CUAL COMPRUEBO MI ASEVERACIÓN Y DEMUESTRO QUE FALMAR, S.A. DE C.V. SIEMPRE HA ESTADO AL DÍA CON EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES QUE LE CORRESPONDEN, POR LO TANTO, EL SEÑALAMIENTO CONSIGNADO EN EL ACUERDO ANTES RELACIONADO SE TIENE POR SUPERADO.

## **2) NO PRESENTACIÓN DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS**

“... ES DE DESTACAR EL TRATO DESIGUAL RECIBIDO POR MI REPRESENTADA, PUES TAL COMO CONSTA EN EL TOMO 20/23 FOLIOS 000554 AL 000556, 7 EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN RECIBIERON PREVENCIÓN COMO OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR LA APARENTE OMISIÓN, SIN EMBARGO, A FALMAR, S.A. DE C.V. NO

SE LE CONCEDIÓ ESE BENEFICIO, DE LO QUE SE DESPRENDE LA AUSENCIA DE IGUALDAD.”

EN ESE PUNTO, PARA REPARAR TAL OBSERVACIÓN, ANEXO 2, CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EN LA QUE CLARAMENTE EXPONE QUE LA MÁQUINA ENCAPSULADORA OBJETO DE MI OFERTA, NO ES SUJETO A INSCRIPCIÓN O ACREDITACIÓN ANTE ESA DEPENDENCIA PÚBLICA.

DE ESTA MANERA, SE DESPRENDE SIN DIFICULTAD ALGUNA, QUE CARECE DE FUNDAMENTACIÓN EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE CONSIDERA COMO ADJUDICATARIA A MI REPRESENTADA, POR LO QUE LA OBSERVACIÓN SE TIENE POR SUPERADA POR FALTA DE SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL.

**3) NO PRESENTACIÓN DEL ANEXO 9. QUE CORRESPONDE A TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS.**

FINALMENTE, EN CUANTO A LA NO PRESENTACIÓN DEL ANEXO 9, A NUESTRO PARECER, DESPUÉS DE HABER DADO UNA LECTURA EXHAUSTIVA A LAS BASES DE LICITACIÓN, NO CONSTA EN NINGUNA PARTE LA EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE TAL ANEXO, SINO MÁS BIEN, ES UNA HERRAMIENTA A TENER EN CUENTA PARA FORMULAR LA OFERTA.

EXISTE REMISIONES AL ANEXO 9, VERBIGRACIA 1.9 DEI NÚMERO 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, “VER ANEXO N° 9 DENOMINADO TIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS...”.

NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (REMITIRSE AL ANEXO N° 9 DENOMINADO TIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS DONDE SE DEFINEN LOS REQUERIMIENTOS POR CÓDIGO).

EN CONCLUSIÓN, LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO N° 9 NO ES EXIGIDA POR LAS BASES DE LICITACIÓN, EN CONSECUENCIA, NO ESTABA OBLIGADA A PRESENTARLO.

EN TODO CASO, DE NO COMPARTIR EL ANTERIOR CRITERIO, EL ANEXO N° 9 POR FORMAR PARTE DE LA OFERTA TÉCNICA, SE TRATABA DE UN DOCUMENTO SUBSANABLE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, N° 9 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDO EN LOS APARTADOS “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA” Y “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

EN ESE SENTIDO, DE RESULTAR OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL CITADO ANEXO 3, (LO CUAL NO COMPARTO) SE PRESCINDIÓ DE PREVENIRME, PRIVÁNDOME INJUSTAMENTE DE LA OPORTUNIDAD DE SOLVENTAR TAL SEÑALAMIENTO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL CRITERIO QUE SE ADOPTE, AGREGO EL ANEXO N° 9, CON LA INFORMACIÓN QUE YA CONSTA EN LA OFERTA.

## **II.- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-044/2016, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE FALMAR, S.A. DE C.V.**

**1) SOLVENCIA MUNICIPAL VENCIDA AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS.** LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA POR LA RECURRENTE EN LA LICITACIÓN, CONSTATANDO QUE PRESENTARON SOLVENCIA MUNICIPAL, CON FECHA DE EXPIRACIÓN 22/06/2016, LA CUAL SE ENCONTRABA VENCIDA A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS QUE FUE EL 23 DE JUNIO DE 2016, SEGÚN CONSTA EN FOLIO 0001583; ADEMÁS LA EMPRESA

PRESENTÓ EN LA OFERTA NOTA EXPRESANDO QUE HABÍAN GESTIONADO LA SOLVENCIA EN ALCALDÍA DE SAN SALVADOR Y QUE LA PRESENTARÍA UNA VEZ LES FUERA ENTREGADA SEGÚN CONSTA EN FOLIO 0001585.

EN LA BASE DE LICITACIÓN SE DETALLA EN EL NUMERAL II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, 1. SOLVENCIAS VIGENTES, 1.4 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL. DICHA SOLVENCIA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE UN SOBRE DENOMINADO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA.

ADEMÁS EN EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP SE DETALLA QUE LAS SOLVENCIAS DEBEN SER ENTREGADAS EN ORIGINAL Y DEBEN ESTAR VIGENTES AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS.

AL REVISAR EN LA BASE DE LICITACIÓN NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES. NO SEÑALA QUE LA SOLVENCIA MUNICIPAL SEA UN DOCUMENTO SUBSANABLE DENTRO DEL PROCESO DE COMPRA.

POR TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE **NO** ES VÁLIDO.

## **2) NO PRESENTACIÓN DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.**

EN LA BASE DE LICITACIÓN SE DESCRIBE EN EL NUMERAL III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, 1.10 EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS, EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

EL OFERENTE NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), CON LA DOCUMENTACIÓN DEL RECURSO

ACLARA Y ADJUNTA NOTA EMITIDA POR (DNM) DONDE HACEN CONSTAR QUE LA MÁQUINA ENCAPSULADORA PARA MEDICAMENTOS, NO NECESITA REGISTRO ANTE DICHA DIRECCIÓN.

LO ANTERIOR DEBIÓ HABER SIDO ACLARADO Y PRESENTADO AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS O EN LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

POR TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE **NO** ES VÁLIDO

**3) NO PRESENTACIÓN DEL ANEXO 9. QUE CORRESPONDE A TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS.**

EN LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (REMITIRSE AL ANEXO N° 9 DENOMINADO TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS DONDE SE DEFINEN LOS REQUERIMIENTOS POR CÓDIGO) NO FUE PRESENTADO CON LA OFERTA.

LO ANTERIOR DEBIÓ HABER SIDO ACLARADO Y PRESENTADO AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS O EN LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

POR TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE **NO** ES VÁLIDO

**MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.**

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO AL CÓDIGO **A919202** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-044/2016**, PREVIAMENTE RELACIONADO Y LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA** AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **A919202** *MAQUINA ENCAPSULADORA PARA MEDICAMENTOS*, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-044/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE**

**EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE:**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN                             | RESOLUCIÓN |
|---------|---|------------|
| A919202 | MÁQUINA ENCAPSULADORA PARA MEDICAMENTOS | DESIERTO   |

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A919202 MAQUINA ENCAPSULADORA PARA MEDICAMENTOS**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-044/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN                             | RESOLUCIÓN |
|---------|---|------------|
| A919202 | MÁQUINA ENCAPSULADORA PARA MEDICAMENTOS | DESIERTO   |

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1553.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3697, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.10.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación a los recursos de revisión, que se encuentran **acumulados por el código A921404**, interpuestos por las sociedades siguientes:

- a) **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A930404 Equipo de ultrasonido portátil**, a favor de **Raf, S.A. de C.V.**; **A921402 Ultrasonografo con Doppler**, a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**; **A921404 Ultrasonografo para ginecología y obstetricia 4D**; y **A930401 Equipo de ultrasonografía para ginecología y obstetricia**; a favor de **Biomedica Lemus, S.A. de C.V.**, incluidos en la **Licitación Pública N° Q-045/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍAS, ECOCARDIÓGRAFOS Y RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

- b) **Dada Dada y Compañía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A930403 Ecocardiógrafo**; y la **adjudicación** de los códigos: **A920602 Ecocardiógrafo con transductor transesofágico**, a favor de **Raf, S.A. de C.V.**; **A921404 Ultrasonografo para ginecología y obstetricia 4D**; a favor de **Biomedica Lemus, S.A. de C.V.**, y **A921406 Ultrasonógrafo con Doppler y elastografía**; a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**; incluidos en la **Licitación Pública N° Q-045/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍAS, ECOCARDIÓGRAFOS Y RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Héctor Gustavo Quintanilla Renderos, miembro de la comisión especial de alto nivel, presentó los recursos de revisión interpuestos por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A930404 Equipo de ultrasonido portátil**, a favor de **Raf, S.A. de C.V.**; **A921402 Ultrasonografo con Doppler**, a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**; **A921404 Ultrasonografo para ginecología y obstetricia 4D**; y **A930401 Equipo de ultrasonografía para ginecología y obstetricia**; a favor de **Biomedica Lemus, S.A. de C.V.**; y **Dada Dada y Compañía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A930403 Ecocardiógrafo**; y la **adjudicación** de los códigos: **A920602 Ecocardiógrafo con transductor transesofágico**, a favor de **Raf, S.A. de C.V.**; **A921404 Ultrasonografo para ginecología y obstetricia 4D**; a favor de **Biomedica Lemus, S.A. de C.V.**, y **A921406 Ultrasonógrafo con Doppler y elastografía**; a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**; incluidos en la **Licitación Pública N° Q-045/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍAS, ECOCARDIÓGRAFOS Y RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Explicó los argumentos de las sociedades recurrentes y adjudicadas, y la comisión especial de alto nivel, concluye en recomendar lo siguiente: 1- confirmar la **adjudicación** de los códigos: **A930404**, a favor de **Raf, S.A. de C.V.**; **A921402** y **A921406**, ambos a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**; **A930401**, a **Biomedica Lemus, S.A. de C.V.**; y la **declaratoria desierta** del código **A930403 E**; y 2- Revocar la adjudicación de los códigos **A921404**, a **Biomedica Lemus, S.A. de C.V.** y **A920602**, a **Raf, S.A. de C.V.**; y **adjudicárselos a la sociedad Dada Dada y Compañía, S.A. de C.V.**, por haberse determinado que cumple con la calificación mínima requerida, ya que cumple con la presentación del registro sanitario.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1789.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. Y DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1632.OCT.** Y **#2016-1633.OCT.**, RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN EL ACTA N° **3699**, DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016, Y ACUMULADOS POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1634.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3699**, DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016, EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-045/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍAS, ECOCARDIOGRAFOS Y RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1554.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3697**, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

**I. ARGUMENTOS DE LAS SOCIEDADES RECURRENTE:**

**A) CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., MANIFESTÓ:**

“““PARA LOS CÓDIGOS: A) CÓDIGO ISSS A930404 EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTATIL, B) CÓDIGO ISSS A921402 ULTRASONOGRAFO CON DOPLER, C) CÓDIGO ISSS A921404 ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 4D, D) CÓDIGO ISSS A930401 EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA., CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., NO ESTÁ CONFORME CON EL ACUERDO, Y DIFIERE CON ELLA POR LO SIGUIENTE: ---1) MI REPRESENTADA ES PARTÍCIPE DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, PERO ES EL CASO QUE EN EL ACUERDO **#2016-1554.SEP**, CONTENIDO EN ACTA **3697** DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, NO REFIERE O NO MENCIONA CUALES FUERON LAS CONSIDERACIONES LEGALES DEL PORQUÉ NO SOMOS SUJETOS DE ADJUDICACIÓN, POR LO CUAL DESCONOCEMOS, PUESTO QUE NO ESTÁ PLANTEADO EN EL ACUERDO QUE SITUACIONES TÉCNICAS O

LEGALES LE LLEVARON AL CONSEJO DIRECTIVO PARA YA SEA NO ADJUDICARNOS O POR QUÉ NO SE NOS TOMÓ EN CUENTA EN ESA RESOLUCIÓN PARA SUSTENTAR SU DECISIÓN, VIOLENTANDO ASÍ LOS DERECHOS DE MI REPRESENTADA AL IGNORARLA EN EL CONTENIDO DE LA MISMA; SITUACIÓN QUE VUELVE O CONVIERTE EL MISMO EN ILEGAL. --- 2) SOBRE LA BASE DE ESTE PUNTO, ES PROCEDENTE ANALIZAR QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS NO PUEDE VIOLENTAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD NI EL DE SEGURIDAD JURÍDICA; NO PUEDE HABER UNA POSICIÓN EN QUE NO FUNDAMENTE PORQUÉ LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO NO FUE TOMADA EN CUENTA, YA QUE COMO SE HA EXPRESADO POR LEGÍTIMO DERECHO DE SER OFERENTE LE CORRESPONDE SABER CUÁLES SON LAS RAZONES TÉCNICAS Y LEGALES PARA NO ADJUDICARLE LOS REFERIDOS ÍTEMS. (...) --- 3) FALTA DE MOTIVACIÓN DEL ACUERDO: RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE MOTIVACIÓN, LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SE HA PRONUNCIADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS “LA OBLIGACIÓN DE MOTIVACIÓN POR PARTE DE LOS JUECES Y FUNCIONARIOS NO PUEDE CONSIDERARSE CUMPLIDA CON LA MERA EMISIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DEL JUZGADOR, ACCEDIENDO O NO A LO PRETENDIDO POR LAS PARTES EN EL PROCESO”, ADEMÁS, BAJO EL CASO DE REFERENCIA 262-C2002, MÁXIMA: 8, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PER MEDIO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA ESTABLECIDO QUE: LA MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXIGE QUE LA ADMINISTRACIÓN PLASME EN SUS RESOLUCIONES LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE LE DETERMINARON A ADOPTAR LA DECISIÓN. DE FORMA TAL QUE EN EL PRESENTE CASO, ALEGAMOS LA FALTA DE MOTIVACIÓN EN CUANTO A QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL NO ESTABLECIÓ RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTEN LA DECISIÓN DE TOMAR EN CUENTA A CORPORACION NOBLE S.A DE C.V. --- IV EXTREMOS QUE DESERAN RESOLVERSE: --- **QUE SE REVISE EL CONTENIDO DEL ACUERDO IMPUGNADO, ESPECÍFICAMENTE DE LOS CÓDIGOS:** A) CÓDIGO ISSS A930404 EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTATIL, B) CÓDIGO 1SSS A921402 ULTRASONOGRAFO CON DOPLER, C) CÓDIGO ISSS A921404 ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 4D, D) CÓDIGO ISSS A930401 EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA., ASIMISMO; 1) DEBE RESOLVERSE CUALES SON LAS RAZONES TÉCNICAS Y LEGALES PARA NO ADJUDICARLE A CORPORACION NOBLE SA DE C.V., Y 2) DEBE

RESOLVERSE CUALES SON LAS RAZONES TÉCNICAS Y LEGALES QUE MOTIVARON A NO TOMAR EN CUENTA EN EL CONTENIDO DEL ACUERDO AL CORPORACION NOBLE S.A DE C.V., Y 3) LA POSIBILIDAD DE SER ILEGAL EL ACUERDO CITADO EN RAZÓN DE NO HABER SIDO TOMADA EN CUENTA MI REPRESENTADA.””””.-

**B) DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., MANIFESTÓ:**

“““1. QUE LA OFERTA PRESENTADA POR DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V. SE APEGA COMPLETAMENTE A LO ESTIPULADO EN LOS ART. 42 Y 43 DE LA LACAP, ES DECIR DAMOS POR ENTENDIDO Y ACEPTADO TODO LO ESTIPULADO EN BASES DEL CONCURSO, POR LO QUE SE ELABORÓ OFERTA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL NUMERAL II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA Y AL NUMERAL III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.” --- 2. VERIFICANDO LOS ARGUMENTOS POR LOS CUALES NUESTRA OFERTA NO FUE TOMADA EN CUENTA EL CUAL ES EL MISMO APLICABLE A TODOS LOS CÓDIGOS DECLARANDO QUE **NO CUMPLE. NO PRESENTÓ REGISTRO DNM AUNQUE CUMPLE TÉCNICAMENTE**; SEGÚN LO EXPRESA EN EL ACUERDO #2016-1554.SEP, SOLICITAMOS REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EL CUAL TUVIMOS A LA VISTA EL VIERNES 23 A LAS 2:30 P.M. EN DONDE PUDIMOS CONSTATAR QUE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA NUESTRA EMPRESA HA SIDO UNA DE LAS MEJORES EVALUADAS Y QUE CUENTA CON UN PRECIO MÁS BAJO DE LO ADJUDICADO A LAS SOCIEDADES: RAF, S.A. DE C.V., BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V. Y PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. --- 3. LAS RAZÓN QUE EL CEO TOMA PARA NO INCLUIR NUESTRA OFERTA COMO LA MEJOR OPCIÓN DE COMPRA ES EL HECHO DE AFIRMAR QUE NO PRESENTAMOS REGISTRO DE LA DNM, LO CUAL NO ES CIERTO YA QUE MI REPRESENTADA EN LOS FOLIOS 458,462 DEL SOBRE DE LA OFERTA TÉCNICA (FOLIOS 6149-6152 ARCHIVO ISSS) PRESENTÓ LOS REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM A LO CUAL ACLARAMOS QUE: SE PRESENTÓ REGISTROS SANITARIO EXTENDIDO POR LA DNM BAJO EL NÚMERO IM036721042016 EMITIDO EL 22 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EL CUAL AMPARA LOS EQUIPOS DE ULTRASONIDO MARCA ESAOTE ORIGEN EUROPA PAÍSES BAJOS MODELOS: MYLAB ONE, MYLAB TOUCH Y MYLAB SIX, ESTE ÚLTIMO CORRESPONDE A LOS MODELOS OFERTADOS PARA EL CÓDIGO ISSS A920602 ECOCARDIOGRAFO CON TRANSDUCTOR TRANSESOFAGICO Y CÓDIGO ISSS A921404 ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGÍA

Y OBSTETRICIA. EN FECHA 20 DE MAYO DE 2016, ENTREGAMOS A LA DNM SOLICITUD DE CAMBIOS POST-REGISTRO SANITARIO PARA INCLUIR EN EL REGISTRO YA EXISTENTE LOS SIGUIENTES MODELOS: MYLAB ALPHA, MYLAB GAMMA Y MYLAB SEVEN. EL MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITÓ UNA AMPLIACIÓN DE REGISTRO ES QUE ESAOTE TIENE DOS CASAS DE FABRICACIÓN, UNA EN EUROPA PAÍSES BAJOS ESPECÍFICAMENTE HOLANDA Y LA OTRA EN ITALIA. LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE DE PRESENTAR A LA DNM DEBE DE VENIR APOSTILLADA Y SE TUVO UN RETRASO POR PARTE DE ESAOTE ITALIA PARA PODER SER PRESENTADA EN CONJUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN DE ESAOTE PAISES BAJOS. DEBIDO A QUE A LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN (22 DE JUNIO DE 2016) EL REGISTRO SANITARIO DEL MODELO MYLABSEVEN EL CUAL CORRESPONDE A LOS OFERTADOS PARA LOS CÓDIGOS ISSS A921 406 ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFIA Y CÓDIGO ISSS A930403 ECOCARDIOGRAFO (HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE) NO HABÍA SIDO EMITIDO, SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA PARA HACER CONSTAR QUE EL REGISTRO SANITARIO ESTABA EN TRÁMITE. ADJUNTAMOS NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DNM EN RESPUESTA A NUESTRA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EN LA CUAL SE NOS CONCEDE LO SOLICITADO. --- 4. AMPARADOS EN EL ART. 46 INCISO 3 Y 10 DE LA LACAP QUE MANIFIESTAN LO SIGUIENTE: INCISO 3 *PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA. A CADA FACTOR, DEBERÁ ESTABLECÉRSELE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU PONDERACIÓN EN FORMA CLARA, LOS QUE DEBERÁN SER OBJETIVOS, MENSURABLES O CUANTIFICABLES Y NO ARBITRARIOS. EN TODO CASO, **DEBERÁN PREVALECER LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA Y LOS DEMÁS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.*** (ESTO ÚLTIMO HACE REFERENCIA AL ART. 3 DEL RELACAP “LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES SE REGISTRARÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, **LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD, ÉTICA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, PROBIDAD, CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO.**”). EN CUANTO AL INCISO 10 MANIFIESTA: *PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, SE*

CONSIDERARA COMO **FACTOR DECISORIO EL PRECIO**, SIN DESCUIDAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS. EN LOS DEMÁS CASOS, SE PONDERARAN FACTORES DE **CALIDAD Y PRECIO**. --- 4.1 AL SACAR NUESTRA OFERTA POR UN ARGUMENTO ERRÓNEO SE INCUMPLE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD QUE ESTABLECE EL ART. 3 DEL RELACAP EN ESPECIAL EL PRINCIPIO DE RACIONAL DEL GASTO PÚBLICO YA QUE ES NOTARIA LA DIFERENCIA DE PRECIOS DE NUESTRA OFERTA CON LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS. (...) 4.3 ASÍ MISMO MANIFESTAMOS NO ESTAR CONFORMES CON LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO A930403 ECOCARDIOGRAFO PARA EL HOSPITAL DE SONSONATE YA QUE EL EQUIPO OFERTADO CUMPLE CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS SOLICITADOS Y ES DE MENOR AL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN, POR TANTO CONSIDERAMOS QUE ESTE CÓDIGO TAMBIÉN PUEDE SER ADJUDICADO A MI REPRESENTADA.”””

## II. MANDADOS A OIR QUE FUERON.

a) **RAF, S.A. DE C.V.**, EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS (I) **A920602** Y (II) **A930404**, MANIFESTÓ:

(I) **A920602** “””**III. CONSIDERACIONES RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.** (...) EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE PUDO VERIFICAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), PARA LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA **DADA DADA Y CIA S.A. DE C.V.**, EN EL FOLIO **0010445** DONDE SE ENCUENTRA EL “CUADRO DE DOCUMENTOS REQUERIDOS”, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: “DNM: PRESENTA REGISTRO, PRESENTA SOLICITUD DE CAMBIO POST REGISTRO, MANDAMIENTO DE PAGO, INFORMACIÓN GENERAL DEL INSUMO” --- DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE PUEDE VERIFICAR QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TUVO A BIEN EVALUAR LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO, QUE NO ESTABA EN NEGACIÓN DEL DOCUMENTO QUE EXISTE EN LA OFERTA DE LA EMPRESA **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**; SIN EMBARGO, NO FUE TOMADO EN CONSIDERACIÓN PORQUE **DICHA LICENCIA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE MODIFICACIÓN** O COMO LO ESTABLECE EL RECURSO DE REVISIÓN POR PARTE DE **DADA DADA Y CIA S.A. DE C.V.**, ESTE **SE ENCUENTRA EN CAMBIOS POST-REGISTRO SANITARIO.** (...) LA LICENCIA PRESENTADA POR LA EMPRESA

**DADA DADA Y CIA S.A. DE C.V., NO SE ENCUENTRA LIBERADA, YA QUE ESTÁ EN PROCESO DE MODIFICACIÓN Y POR LO TANTO NO ES VÁLIDA. (...) NOSOTROS **RAF, S.A. DE C.V.** REAFIRMAMOS QUE **DADA DADA Y CIA S.A. DE C.V. NO CUMPLIÓ** DE FORMA CLARA Y ESPECÍFICA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN RELACIÓN AL REGISTRO SANITARIO (...)"**

**(II) A930404** "“IV. CONSIDERACIONES RESPECTO AL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V. --- RESPECTO A LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.**, EN CONSIDERACIÓN AL CÓDIGO **A930404** EN LA REVISIÓN EFECTUADA EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA SE PUDO DETERMINAR QUE COMO **RAF, S.A. DE C.V.** ESTÁBAMOS “RECOMENDADOS POR QUE SE AJUSTA A LO SOLICITADO Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ES LA DE MENOR PRECIO OFERTADO”. LO QUE PUEDE VERIFICARSE EN EL FOLIO ISSS NO. **0010526**. --- ADEMÁS DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL ISSS, LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, NO PRESENTÓ EL REGISTRO DE LA DNM Y SE PUDO VERIFICAR EN EL FOLIO ISSS NO. **0010531** DONDE EXPRESA QUE “NO CUMPLE FOLIO 4385” ”””.-

**b) PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIA **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS (I) **A921402** Y (II) **A921406**, ARGUMENTÓ:

**(I) A921402** "“(...) QUE NO AFECTA EN NINGÚN CASO EL INFORME EMITIDO POR EL CEO YA QUE ESTE CUMPLIÓ EN TOTALIDAD LOS ARTS. 55 Y 56 DE LACAP, HABIENDO REALIZADO LA EVALUACIÓN DE TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS INCLUIDAS LAS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, HABIENDO CONSTANCIA DE ELLO EN LOS EXPEDIENTES QUE TIENE LA OFICINA UACI, EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS CUADROS RESUMEN POR CÓDIGO DE LA EVALUACIÓN HECHA A CADA UNA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS. PARA EL CÓDIGO A 921402 LA RECURRENTE TIENE LA OBSERVACIÓN DE “NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON REGISTRO DE LA DNM” --- EN CASO DE MI REPRESENTADA EL CÓDIGO A921402 ADJUDICADO CORRESPONDE A LA OFERTA EN MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES (...)"

(II) **A921406** ““(…) A LO ANTERIOR ARGUMENTADO POR LA EMPRESA RECURRENTE, ACLARAMOS: 1) QUE ESTÁN EN COMPLETO INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS POR ELLOS MENCIONADOS ASÍ COMO EL ART. 45 ANTES MENCIONADO, YA QUE NO SE APEGAN A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LA REFERIDA LICITACIÓN; 2) ACUSA AL CEO DE FALSEDAD AL NO ACEPTAR **EL REGISTRO PRESENTADO EN FOLIO NO. 458** CUANDO EL MISMO **NO AMPARA EL MODELO MYLABSEVEN OFERTADO PARA EL CÓDIGO A921406** YA QUE DE ACUERDO A LO DECLARADO POR EL MISMO RECURRENTE, A LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN (22 DE JUNIO 2016) ÉSTE SE ENCONTRABA AÚN EN TRÁMITE; 3) QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAN INCUMPLIDO EL ART. 46 EN INCISO 3 DE RELACAP YA QUE LA CEO HA TOMADO TODOS LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE FORMA EQUITATIVA Y TRANSPARENTE DEJANDO FUERA TODAS LAS OFERTAS QUE NO CUMPLÍAN CON LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO DE LA DNM SIN EXCEPCIONES, APEGÁNDOSE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN; 4) QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAN INCUMPLIDO EL ART. 46 EN INCISO 10 DE LA RELACAP COMO LO AFIRMA EL RECURRENTE: “PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE VIENEN Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, **SE CONSIDERA COMO FACTOR DECISORIO EL PRECIO, SIN DESCUIDAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS**”, TAL COMO LO DECIDIÓ EL CEO AL RECOMENDAR LA OFERTA DE MI REPRESENTADA COMO UNICA ELEGIBLE, CONSIDERANDO NO SOLO EL PRECIO COMO FACTOR DECISORIO SINO TAMBIÉN LA CERTIFICACIÓN LEGAL DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD QUE PROVEE EL REGISTRO SANITARIO DE ACUERDO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, PRESENTADO CON EL MODELO OFERTADO LOGIQ S7 EXPERT. CERTIFICACIÓN QUE LA EMPRESA RECURRENTE NO CUENTA AÚN PARA EL MODELO MYLABSEVEN COMO LO CONFIRMA EL FOLIO NO. 462 DONDE PRESENTA COPIA (INCOMPLETA) DE SOLICITUD PARA NUEVO REGISTRO SANITARIO DE INSUMO MÉDICO BAJO EL CÓDIGO C02-RS—01-URIM.HER01., DONDE SE LOGRÓ CONFIRMAR EN REVISIÓN DE EXPEDIENTE REALIZADO EL DÍA 06 DE LOS CORRIENTES. FINALMENTE LA RECURRENTE OLVIDA QUE **TODAS LAS EMPRESAS OFERTANTES BAJO EL FORMATO DE ANEXO NO. 16 CARTA DE OFERTA INCISO 6** QUE LITERALMENTE EXPRESA “ENTENDEMOS QUE USTEDES NO ESTÁN OBLIGADOS A ACEPTAR LA OFERTA MÁS BAJO”, **DAN POR ACEPTADO QUE LA INSTITUCIÓN NO ESTÁ OBLIGADA A RECOMENDAR LA OFERTA MÁS BAJA. (…)**””.

c) **BIOMÉDICA LEMUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIATA **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS (I) **A921404** Y (II) **A930401**, ARGUMENTÓ:

(I) **A921404** ““II. PRONUNCIAMIENTO (...) AL RECURSO INTERPUESTO POR DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. (...) DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. MENCIONA QUE ADJUNTA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DNM EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EN LA CUAL SE LES CONCEDE LO SOLICITADO, PERO ESTO **ES MUY DIFERENTE** A QUE SEA APROBADA O TENGA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN (...) CLARAMENTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN HACE MENCIÓN A QUE SE DEBE PRESENTAR REGISTROS SANITARIOS AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA, TENIENDO CLARO QUE **LOS REGISTROS NO ESTÉN BAJO MODIFICACIONES U OBSERVACIONES. TAL COMO SE CONSTATA EN EL FOLIO 0010445 EN EL “CUADRO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA” EN LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SE PUEDE LEER: “DNM: PRESENTA REGISTRO, PRESENTA SOLICITUD DE CAMBIO POST REGISTRO, MANDAMIENTO DE PAGO, INFORMACIÓN GENERAL DEL INSUMO”. --- POR LO TANTO QUEDA EN EVIDENCIA QUE DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. PRESENTÓ UN REGISTRO ANTERIOR Y QUE ESTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE MODIFICACIÓN POR SOLICITUD DE CAMBIO (...)**””.

(II) **A930401** ““II. PRONUNCIAMIENTO (...) AL RECURSO INTERPUESTO POR CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. (...) SEGÚN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE REALIZADA EN FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 2.30 P.M, SE PUDO CONSTATAR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE CORPORACIÓN NOBLE S.A DE C.V., FUE ACEPTADA, ANALIZADA Y EVALUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DONDE CLARAMENTE SE OBSERVA QUE EL PRINCIPAL MOTIVO POR EL CUAL NO SON ELEGIBLES DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS ES QUE **NO PRESENTAN REGISTRO DE INSUMO MÉDICO** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SINO EL RECIBO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y NÚMERO PIM CONSTATADOS EN LOS FOLIOS (0010055-0010053) FOLIOS (0004525) FOLIOS (0004476) PARA LOS CÓDIGOS **A921404** Y **A930401**. POR LO CUAL DE MANERA AUTOMÁTICA NO SON ELEGIBLES PARA SER ADJUDICADOS, YA QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR LA QUE SE RIGE EL



PUNTO 1 LA **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA**, Y ENTRE ELLAS DESTACA EN EL SUB NUMERAL *“1.10. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS”*.

POR OTRO LADO, LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3 DENOMINADO **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, ESTABLECE EN EL SUB NUMERAL 3.1. LITERAL B) QUE *“DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA NO SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE NINGUNA CARACTERÍSTICA TÉCNICA NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN”*. SEÑALA ADEMÁS EN ESTE NUMERAL QUE *“LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN”*.

SUMADO A LO ANTERIOR, EL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN REFERIDO A LAS **INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN**, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 5 DENOMINADO **EVALUACIÓN DE OFERTAS** *“PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESTOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN”*.

HABIENDO DELIMITADO LO ANTERIOR Y TENIENDO CLARO EL PANORAMA DE LO SEÑALADO POR LA BASE DE LICITACIÓN, SE ANALIZAN EN APARTADOS SEPARADOS LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR CADA UNO DE LOS RECURRENTES (I) **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** Y (II) **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**

(I) COMO ANTES SE INDICÓ **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, REALIZÓ LAS ARGUMENTACIONES TRANSCRITAS EN EL ROMANO I LITERAL A) DE LA PRESENTE ACTA, EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL VERIFICÓ QUE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1554.SEP., CONTENIDO EN **ACTA 3697**, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, NOTIFICADO A LA RECURRENTE, NO SE DETALLARON LAS RAZONES POR LAS CUALES LOS CÓDIGOS OFERTADOS POR ELLA (**A930404**, **A921402**, **A921404** Y **A930401**) NO SON SUJETOS DE RECOMENDACIÓN EN LA PRESENTE LICITACIÓN; SIN EMBARGO, AL ANALIZAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PUDIMOS CONSTATAR QUE PARA CADA UNO DE LOS CÓDIGOS MENCIONADOS, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (EN ADELANTE CEO) REALIZÓ UN CUADRO DE ANÁLISIS -DESPUÉS DE HABER EFECTUADO EL ANÁLISIS LEGAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO- DE LAS OFERTAS PARTICIPANTES Y CON BASE A LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, CONCLUYÓ QUE PARA LOS CÓDIGOS RECURRIDOS POR **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, NO SE RECOMENDABAN POR LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN: *“NO CUMPLE. NO PRESENTA REGISTRO DNM. A PESAR DE CUMPLIR TÉCNICAMENTE”*. LO ANTERIOR SE PUEDE CORROBORAR DE LA SIGUIENTE MANERA: CÓDIGO **A930404** (FOLIO 0010545), CÓDIGO **A921402** (FOLIO 0010524), CÓDIGO **A921404** (FOLIO 0010459) Y CÓDIGO **A930401** (FOLIO 0010440) Y DENOTA QUE SE TUVO UN SUSTENTO E INSUMO TÉCNICO PARA EMITIR EL ACUERDO A QUE SE HA HECHO REFERENCIA Y QUE SE RESPETÓ EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE FORMACIÓN DE VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

AHORA BIEN, EL HECHO QUE NO SE DETALLARAN EN LA NOTIFICACIÓN REALIZADA LAS RAZONES POR LAS QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE OBJETO DE RECOMENDACIÓN PARA CADA UNO DE LOS CÓDIGOS, A NUESTRO CRITERIO NO GENERA NINGÚN TIPO DE VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, COMO LO PRETENDE HACER VALER EL RECURRENTE, YA QUE AÚN EN EL SUPUESTO QUE TALES RAZONES SE HUBIESEN INCORPORADO EN EL ACUERDO NOTIFICADO, NO HUBIESEN LLEVADO A UN CAMBIO EN LA DECISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NI EN LA ESFERA JURÍDICA DE DICHA SOCIEDAD, ESTE ARGUMENTO GUARDA CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA SENTENCIA PRONUNCIADA A LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL TRES, REFERENCIA 259-M-2002; PUES TAL COMO CONSTA A FOLIOS 0004573, LA SOLICITUD PRE-REGISTRO DE INSUMO QUE PRESENTÓ, NO CONSTITUYE EL REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS -EN ADELANTE DNM- QUE EXIGE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ES POR ELLO, QUE LOS CÓDIGOS OFERTADOS POR **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. (A930404, A921402, A921404 Y A930401)** NO SON SUJETOS DE RECOMENDACIÓN EN LA PRESENTE LICITACIÓN, TAL COMO LO ARGUMENTARON LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN LO QUE RESPECTA A ESTE RECURRENTE, EN EL ROMANO II, LITERALES A) PARTE (II), B) PARTE (I) Y C) PARTE (I) Y (II) DE LA PRESENTE ACTA.

(II) EN CUANTO A LO MANIFESTADO POR **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.** EN EL ROMANO I, LETRA B) DE LA PRESENTE ACTA, Y TOMANDO COMO BASE LO ANTES INDICADO POR LA BASE DE LICITACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM, SE ANALIZARÁN UNO POR UNO LOS CÓDIGOS OFERTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

RESPECTO AL CÓDIGO **A920602**, TAL COMO CONSTA EN EL CUADRO DE ANÁLISIS POR CÓDIGO (FOLIO 0010505), MISMAS RAZONES QUE APARECEN EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1554.SEP., CONTENIDO EN **ACTA 3697**, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, TANTO LAS OFERTAS DE **RAF, S.A. DE C.V.** COMO DE LA RECURRENTE **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, CUMPLEN TÉCNICAMENTE, EN EL CASO DE LA RECURRENTE SE DETERMINÓ QUE CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, PESE A LO ANTERIOR LA CEO CONCLUYÓ QUE NO SE RECOMENDABA PORQUE "NO CUMPLE. NO PRESENTÓ REGISTRO DNM".

AL VERIFICAR EL FOLIO 0006151 CONSTATAMOS QUE EXISTE UN REGISTRO SANITARIO, QUE CORRESPONDE AL MODELO (MYLAB SIX) DEL CÓDIGO OFERTADO POR **DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.** (FOLIO 0006491), ADICIONAL A ELLO, CONSULTAMOS A LA DNM QUIEN CONFIRMÓ QUE ESE REGISTRO SANITARIO CORRESPONDÍA AL PAÍS DE FABRICACIÓN DEL INSUMO MÉDICO REGISTRADO PAÍSES BAJOS = HOLANDA.

EN TAL SENTIDO, EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN, REFERIDO A LAS **INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN**, EN EL NUMERAL **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUB NUMERAL 6.1. *“SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO”* PESE A LOS RAZONAMIENTOS PLANTEADOS POR **RAF, S.A. DE C.V.**, EN EL ROMANO III LITERAL A) PARTE (I) DE LA PRESENTE ACTA, ESTA COMISIÓN CONSIDERA PROCEDENTE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A920602** OFERTADO COMO ALTERNATIVA 2 POR **RAF, S.A. DE C.V.**, Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS ADJUDICAR A **DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.** EL PRESENTE CÓDIGO, YA QUE EXISTE UNA DIFERENCIA DE \$2,567. 68.

IGUAL SITUACIÓN A LA ESTABLECIDA PARA EL CÓDIGO **A920602** OCURRE EN LO QUE SE REFIERE AL CÓDIGO **A921404**, ADJUDICADO A **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PUES TAL COMO LO ESTABLECE EL CUADRO DE ANÁLISIS POR CÓDIGO (FOLIO 0010459) TANTO LAS OFERTAS DE LA ADJUDICADA COMO DE LA RECURRENTE **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.** CUMPLEN TÉCNICAMENTE, PESE A LO ANTERIOR LA CEO DETERMINÓ QUE NO SE RECOMENDABA PORQUE “NO CUMPLE. NO PRESENTA REGISTRO DNM”.

AL VERIFICAR EL FOLIO 0006151 CONSTATAMOS QUE EXISTE UN REGISTRO SANITARIO, QUE CORRESPONDE AL MODELO (MYLAB SIX) DEL CÓDIGO OFERTADO POR **DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.** (FOLIO 0006489), ADICIONAL A ELLO, CONSULTAMOS A LA DNM QUIEN CONFIRMÓ QUE ESE REGISTRO SANITARIO CORRESPONDÍA AL PAÍS DE FABRICACIÓN DEL INSUMO MÉDICO REGISTRADO PAÍSES BAJOS = HOLANDA.

EN TAL SENTIDO, EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO V, NUMERAL 6, SUB NUMERAL 6.1., DE LA BASE DE LICITACIÓN, PESE A LOS RAZONAMIENTOS PLANTEADOS POR **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, EN EL ROMANO III LITERAL C) PARTE (I) DE LA PRESENTE ACTA EN LO QUE RESPECTA A ESTA RECURRENTE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA PROCEDENTE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A921404** OFERTADO POR **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, Y POR LAS

RAZONES EXPUESTAS ADJUDICAR A **DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.** EL PRESENTE CÓDIGO, YA QUE EXISTE UNA DIFERENCIA DE \$1,742. 11.

FINALMENTE PARA LOS CÓDIGOS **A921406** Y **A930403**, ADJUDICADO EL PRIMERO A **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE.C.V.**, Y DECLARADO DESIERTO EL SEGUNDO, VERIFICAMOS QUE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LA RECURRENTE **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, (FOLIOS 0006488 Y 0006486) EN AMBOS CASOS REFIEREN QUE EL MODELO DEL PRODUCTO (MYLAB SEVEN) CON PAÍS DE ORIGEN ITALIA, CONSTATAMOS QUE LA RECURRENTE PRESENTÓ UNA SOLICITUD DE CAMBIOS POST-REGISTRO SANITARIO, LO QUE NO CONSTITUYE EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM QUE EXIGE LA PRESENTE LICITACIÓN (FOLIOS 0006152 Y 0006149), POR TAL RAZÓN EN AMBOS CASOS, TAL COMO SE HA EXPRESADO CON ANTELACIÓN, NO PODÍA SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN.

EN ESE SENTIDO, CONSIDERAMOS QUE LO PROCEDENTE ES CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE.C.V.**, PARA EL CÓDIGO **A921406** TAL COMO LO INDICÓ DICHA SOCIEDAD EN EL ROMANO II LITERAL B) PARTE (II) DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN; Y POR OTRO LADO, CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **A930403** QUE SE REFIERE AL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE.

EN VIRTUD DE TODAS LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS EN EL ROMANO III DE LA PRESENTE ACTA, **ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

**CONFIRMAR:** LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

| No. | OFERTANTE                           | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS                                  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL              | MARCA            | MODELO               | PAIS        | TIPO OFERTA | CANTIDAD RECOMENDADA | P.U. OFERTADO (\$) | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR |
|-----|-------------------------------------|---------|--|------------------------------------|------------------|----------------------|-------------|-------------|----------------------|--------------------|-----------------------------|
| 1   | RAF, S.A. DE C.V.                   | A930404 | EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTATIL                           | EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA PORTATIL | SIEMENS          | ACUSON X150          | USA/ ITALIA | BÁSICA      | 1                    | \$20,227.00        | \$ 20,227.00                |
| 2   | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | A921402 | ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER                               | EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA          | GENERAL ELECTRIC | LOGIQ V5             | CHINA       | BÁSICA      | 1                    | \$18,645.00        | \$ 18,645.00                |
| 3   | BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.       | A930401 | EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA | "ULTRASONOGRAFO DOPPLER COLOR"     | TOSHIBA          | XARIO 100 (TUS-X100) | JAPON       | BÁSICA      | 3                    | \$23,075.00        | \$ 69,225.00                |
| 4   | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | A921406 | ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFIA                | EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA          | GENERAL ELECTRIC | LOGIQ S7 Expert      | KOREA       | BÁSICA      | 1                    | \$61,020.00        | \$61,020.00                 |

Y LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

| CORR | CÓDIGO      | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS | PRESENTACIÓN | CANTIDAD |
|------|-------------|-------------------------|--------------|----------|
| 1    | A930403 (*) | ECOCARDIOGRAFO          | UN           | 1        |

(\*) PARA EL CÓDIGO **A930403** SE SOLICITARON 2 EQUIPOS, SE DECLARA DESIERTO EL REQUERIDO POR HOSPITAL REGIONAL SONSONATE.

REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

| No. | OFERTANTE                     | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS                          | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                        | MARCA   | MODELO               | PAIS  | TIPO OFERTA   | CANTIDAD RECOMENDADA | P.U. OFERTADO (\$) | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR |
|-----|-------------------------------|---------|--|--|---------|----------------------|-------|---------------|----------------------|--------------------|-----------------------------|
| 1   | BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V. | A921404 | ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 4D | "ULTRASONOGRAFO DOPPLER COLOR"               | TOSHIBA | XARIO 100 (TUS-X100) | JAPON | BÁSICA        | 1                    | \$34,811.60        | \$ 34,811.60                |
| 2   | RAF, S.A. DE C.V.             | A920602 | ECOCARDIOGRAFO CON TRANSDUCTOR TRANSESOFAGICO    | ECOCARDIOGRAFO C/ TRANSDUCTOR TRANSESOFAGICO | SIEMENS | ACUSON X300 PE       | COREA | ALTERNATIVA 2 | 1                    | \$54,522.50        | \$ 54,522.50                |

ADJUDICAR A DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

| No. | OFERTANTE                     | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS                          | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                            | MARCA  | MODELO    | PAIS    | TIPO OFERTA | CANTIDAD RECOMENDADA | P.U. OFERTADO (\$) | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR |
|-----|-------------------------------|---------|--|--|--------|-----------|---------|-------------|----------------------|--------------------|-----------------------------|
| 1   | DADA DADA y CÍA, S.A. DE C.V. | A921404 | ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 4D | ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 4D | ESAOTE | MYLAB SIX | HOLANDA | BÁSICA      | 1                    | \$33,069.49        | \$33,069.49                 |
| 2   | DADA DADA y CÍA, S.A. DE C.V. | A920602 | ECOCARDIOGRAFO CON TRANSDUCTOR TRANSESOFAGICO    | ECOCARDIOGRAFO CON TRANSDUCTOR TRANSESOFAGICO    | ESAOTE | MYLAB SIX | HOLANDA | BÁSICA      | 1                    | \$51,954.82        | \$51,954.82                 |

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-045/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍAS, ECOCARDIOGRAFOS Y RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1554.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3697, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016;

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

| No. | OFERTANTE                           | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS                                  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL              | MARCA            | MODELO               | PAIS       | TIPO OFERTA | CANTIDAD RECOMENDADA | P.U. OFERTADO (\$) | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR |
|-----|-------------------------------------|---------|--|------------------------------------|------------------|----------------------|------------|-------------|----------------------|--------------------|-----------------------------|
| 1   | RAF, S.A. DE C.V.                   | A930404 | EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTATIL                           | EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA PORTATIL | SIEMENS          | ACUSON X150          | USA/ITALIA | BÁSICA      | 1                    | \$20,227.00        | \$ 20,227.00                |
| 2   | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | A921402 | ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER                               | EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA          | GENERAL ELECTRIC | LOGIQ V5             | CHINA      | BÁSICA      | 1                    | \$18,645.00        | \$ 18,645.00                |
| 3   | BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.       | A930401 | EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA | "ULTRASONOGRAFO DOPPLER COLOR"     | TOSHIBA          | XARIO 100 (TUS-X100) | JAPON      | BÁSICA      | 3                    | \$23,075.00        | \$ 69,225.00                |
| 4   | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | A921406 | ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFIA                | EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA          | GENERAL ELECTRIC | LOGIQ S7 Expert      | KOREA      | BÁSICA      | 1                    | \$61,020.00        | \$61,020.00                 |

Y LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

| CORR | CÓDIGO      | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS | PRESENTACIÓN | CANTIDAD |
|------|-------------|-------------------------|--------------|----------|
| 1    | A930403 (*) | ECOCARDIOGRAFO          | UN           | 1        |

(\*) PARA EL CÓDIGO **A930403** SE SOLICITARON 2 EQUIPOS, SE DECLARA DESIERTO EL REQUERIDO POR HOSPITAL REGIONAL SONSONATE.

2º) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

| No. | OFERTANTE                     | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS                          | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                       | MARCA   | MODELO               | PAIS  | TIPO OFERTA   | CANTIDAD RECOMENDADA | P.U. OFERTADO (\$) | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR |
|-----|-------------------------------|---------|--|---|---------|----------------------|-------|---------------|----------------------|--------------------|-----------------------------|
| 1   | BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V. | A921404 | ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 4D | "ULTRASONOGRAFO DOPPLER COLOR"              | TOSHIBA | XARIO 100 (TUS-X100) | JAPON | BÁSICA        | 1                    | \$34,811.60        | \$ 34,811.60                |
| 2   | RAF, S.A. DE C.V.             | A920602 | ECOCARDIOGRAFO CON TRANSDUCTOR TRANSESOFGICO     | ECOCARDIOGRAFO C/ TRANSDUCTOR TRANSESOFGICO | SIEMENS | ACUSON X300 PE       | COREA | ALTERNATIVA 2 | 1                    | \$54,522.50        | \$ 54,522.50                |

3º) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

| No. | OFERTANTE                     | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS                          | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                            | MARCA  | MODELO    | PAIS    | TIPO OFERTA | CANTIDAD RECOMENDADA | P.U. OFERTADO (\$) | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR |
|-----|-------------------------------|---------|--|--|--------|-----------|---------|-------------|----------------------|--------------------|-----------------------------|
| 1   | DADA DADA y CIA, S.A. DE C.V. | A921404 | ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 4D | ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 4D | ESAOTE | MYLAB SIX | HOLANDA | BÁSICA      | 1                    | \$33,069.49        | \$33,069.49                 |
| 2   | DADA DADA y CIA, S.A. DE C.V. | A920602 | ECOCARDIOGRAFO CON TRANSDUCTOR TRANSESOFGICO     | ECOCARDIOGRAFO CON TRANSDUCTOR TRANSESOFGICO     | ESAOTE | MYLAB SIX | HOLANDA | BÁSICA      | 1                    | \$51,954.82        | \$51,954.82                 |

INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-045/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍAS, ECOCARDIOGRAFOS Y RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1554.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3697, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que la señora ministra de Trabajo y Previsión Social, y Presidenta del Consejo Directivo, se retiró de la presente reunión, excusándose en cumplimiento al Reglamento de Sesiones.*

**3.3.11.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **120401001** *Medición de gases sanguíneos, con pruebas especializadas con equipo automatizado (oferta básica)*; incluido en la **Licitación Pública N° G-061/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, a favor de **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Walter Antonio De Paz Castro, miembro de la comisión especial de alto nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **120401001** *Medición de gases sanguíneos, con pruebas especializadas con equipo automatizado (oferta básica)*; incluido en la **Licitación Pública N° G-061/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, a favor de **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.** Explicó que argumentos puntuales del recurrente, derechos de audiencia y defensa, y el análisis y consideraciones de la comisión especial de alto nivel, la cual concluye en confirmar la adjudicación del código **120401001**, a favor de **Scientific Instruments, S.A. de C.V.** Aclarando que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación con su oferta, porque no cumplió una característica técnica, la cual era la numero 25 volumen de muestra, entre el rango de 45-60 microlitros (micro muestras) y normal entre el rango 100-125 microlitros y hasta 225 microlitros. si oferta co-oximetria y para el capilar de 100 a 150 microlitros normal, contenida en el cartel del código 120401001 del anexo 7 de las Bases de Licitación, donde la sociedad recurrente nos

ofertó como consta en folio 00000300 un equipo marca Siemens Healthcare Diagnostics, Modelo: Rapid Point 500, dicho modelo tiene un rango de muestra de 100 microlitros hasta 175 microlitros. En relación al incumplimiento atribuido a la sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., referente a las características técnicas números: “6 Calcio y 7 Cloro” de Anexo 7 de las Bases de Licitación, se aclara que en su oferta a folio 0000983 se verifica que el equipo ofertado si es capaz de procesar las pruebas simultáneamente de Calcio y Cloro, además se consultó a los usuarios que operan los dos aparatos marca NOVA BIOMEDICAL, MODELO: PHOX PLUS L, ofertados por la sociedad adjudicada y que ya posee el ISSS en el Hospital Médico Quirúrgico, verificando que dichos equipos si pueden realizar simultáneamente las pruebas de Calcio y Cloro.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1790.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1555.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3697, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN QUE CONSTA LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120401001 MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO (OFERTA BÁSICA)**; A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-061/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| NOMBRE OFERTANTE                | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN ISSS   | MARCA           | MODELO      | PAIS DE ORIGEN | UMB | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL  |
|---------------------------------|-----------|--|-----------------|-------------|----------------|-----|----------|----------------|--------------|
| DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. | 120401001 | MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO (OFERTA BÁSICA) | NOVA BIOMEDICAL | PHOX PLUS L | ESTADOS UNIDOS | C/U | 78,996   | \$2.45         | \$193,540.20 |

ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL ACUERDO #2016-1643.OCT., CONTENIDO EN ACTA 3699, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA; RECURSO EN EL CUAL ARGUMENTÓ:

**I. ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE.**

EN EJERCICIO DE FACULTADES QUE GOZA MI REPRESENTADA SE SOLICITÓ EL ACCESO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL CUAL FUE CONCEDIDO PARA EL DÍA VIERNES VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN ESTA OPORTUNIDAD EVIDENCIAMOS INCONSISTENCIAS, QUE SE TRADUJERON EN LA ADJUDICACIÓN A UNA OFERTA QUE NO ES COMPETENTE, YA QUE NO ES CAPAZ DE CUMPLIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS CONSIDERADOS EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A CUMPLIR, A CONTINUACIÓN DETALLO LOS PUNTOS ENCONTRADOS PARA VALIDAR LA ANTERIOR ASEVERACIÓN:

**1) INCUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICA TÉCNICA A CUMPLIR POR PARTE DE DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V.**

DURANTE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE LICITATORIO, EVIDENCIAMOS QUE LA OFERTA PRESENTADA POR DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. ES INCAPAZ DE CUMPLIR TODOS LOS ELEMENTOS SOLICITADOS EN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A CUMPLIR, PARA EL CÓDIGO ANTES DESCRITO, PARA SER SUJETOS DE UNA POSIBLE ADJUDICACIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ANEXO 7, CUADROS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A CUMPLIR, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO 120401001 EN EL NUMERAL: "6. CALCIO" Y "7. CLORO". LO QUE INDICA QUE SE REQUIERE QUE EL EQUIPO A OFERTAR SEA CAPAZ DE PROCESAR AMBAS PRUEBAS SIMULTÁNEAMENTE CUANDO SE PROCESA UN PACIENTE Y QUE SE ESPERAN OBTENER AMBOS RESULTADOS EN LA IMPRESIÓN REALIZADA POR EL EQUIPO, DONDE SE OBTIENEN TODOS LOS PARÁMETROS REQUERIDOS.

EN FOLIO NÚMERO 0000121 CORRESPONDIENTE AL FOLIO CAPRIS Y 000983 CORRESPONDIENTE AL FOLIO ISSS PODEMOS ENCONTRAR LA INCAPACIDAD MANIFIESTA POR PARTE DEL EQUIPO OFERTADO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO YA QUE EL MISMO BROCHURE PRESENTADO POR LA

ADJUDICATARIA PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A CUMPLIR, LITERALMENTE EXPRESA:

“STAT PROFILE PHOX PLUS L. PH, PCO<sub>2</sub>, PO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>%, HCT, HB. GLU, LAC. NA. K, CL O CA.”

ESTA ASEVERACIÓN SE CONFIRMA TAMBIÉN, EN EL BROCHURE PRESENTADO EN FOLIO 000132 CORRESPONDIENTE A NUMERACIÓN ISSS. DONDE LITERALMENTE SE EXPRESA:

“ANALIZADOR STAT PROFILE PHOX L. PH, PCO<sub>2</sub>, PO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>%, HCT, HEMOGLOBINA (HB), NA<sup>+</sup>, K<sup>+</sup>, CL<sup>-</sup>(Ó CA<sup>+</sup>) GLU, LAC Y PRESIÓN BAROMÉTRICA“.

COMENTARIO SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.

ESTO NOS DEMUESTRA QUE EL EQUIPO OFERTADO POR LA ADJUDICATARIA, NO ES CAPAZ DE CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS DE ANÁLISIS OBLIGATORIOS REQUERIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ESTAS PRUEBAS, Y QUE LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 5 Y EN EL NUMERAL 6. NO PUEDE SER COMPLETADO POR EL EQUIPO OFERTADO POR DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C. V., YA QUE ESTE LO HACE DE MANERA CONDICIONADA, ES DECIR, QUE EL EQUIPO TIENE CAPACIDAD DE REALIZAR SOLAMENTE LA MEDICIÓN DEL CLORO REQUERIDO EN EL NUMERAL 7 O SOLAMENTE HACE EL CALCIO, REQUERIDO EN EL NUMERAL 6, PERO NO AMBOS SIMULTÁNEAMENTE, INCUMPLIENDO CON ESTO EL OBJETIVO DE LAS PRUEBAS Y LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA.

LO QUE IMPLICA QUE HAN REQUERIDO SORPRENDER LA BUENA FE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, QUERIENDO DAR A ENTENDER QUE SE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, SIN EMBARGO, NO ES POSIBLE REALIZAR AMBAS PRUEBAS DE MANERA SIMULTÁNEA YA QUE LA TECNOLOGÍA OFERTADA, NO REALIZA LOS CUATROS PARÁMETROS DE ELECTROLITOS, YA QUE SE DEBE ELEGIR ENTRE CALCIO O CLORO PARA LA OBTENCIÓN DEL RESULTADO.

ESTO CONFIRMA QUE EL EQUIPO MARCA: NOVA BIOMÉDICA, MODELO: PHOX PLUS L, OFRECIDO POR LA EMPRESA DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V., PARA PROCESAR EL CÓDIGO RECLAMADO EN ESTE ACTO, NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SOLICITADAS, YA QUE SOLAMENTE REALIZA LA PRUEBA DE CLORO REQUERIDO EN EL NUMERAL 7 O LA PRUEBA DEL CALCIO REQUERIDA EN EL NUMERAL 6 DEL CUADRO DE LAS ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS, PERO NO AMBAS SIMULTÁNEAMENTE; ES DECIR NO CUMPLE CON EL PROCESAMIENTO DE AMBOS PARÁMETROS; POR LO TANTO, DEBERÁ SER CALIFICADA CON 0% EN EL RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS, POR LO QUE LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ SER REVOCADA, YA QUE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

**VENTAJA TECNICA Y ECONOMICA DE LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.**

COMO ÚLTIMO PUNTO, COMO CONSTA EN FOLIO 00000320 DE NUESTRA OFERTA, EN LA EXPLICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUPERIORES OFRECIDAS POR LOS EQUIPOS OFRECIDOS POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. HACEMOS NOTAR QUE EN SOLO CARTUCHO, NUESTROS EQUIPOS SON CAPACES DE CUMPLIR CON LA LECTURA DE TODOS LOS PARÁMETROS SOLICITADOS Y ALGUNOS OTROS, QUE TRAEN EL BENEFICIO TÉCNICO DE MEJOR INFORMACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN DEL MÉDICO, INCLUYENDO ADEMÁS COMO OTROS TANTOS, LOS QUE EL EQUIPO OFRECIDO POR LA ADJUDICATARIA Y DECLARADO ADJUDICADO ERRÓNEAMENTE, ES INCAPAZ DE INCUMPLIR AL REALIZAR EL PROCESAMIENTO DE ESTOS PARÁMETROS DE MANERA MUTUAMENTE EXCLUYENTE, ES DECIR, REALIZA UNA U OTRA PRUEBA, MIENTRAS QUE EL OFRECIDO POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., SI ES CAPAZ DE REALIZARLOS DE MANERA SIMULTÁNEA.

POR OTRO LADO, EXISTE UNA VENTAJA ECONÓMICA EN LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. CON RELACIÓN AL COSTO DE LAS OFERTAS EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, LA INFORMACIÓN COMPARATIVAMENTE QUEDA ESTABLECIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

| Empresa                               | Código    | Cantidad | Precio Unitario | Total Oferta |
|---------------------------------------|-----------|----------|-----------------|--------------|
| Scientific Instruments S. A. de C. V. | 120401001 | 78,996   | \$1.99          | \$157,202.04 |
| Diagnostika Capris S.A. de C.V.       | 120401001 | 78,996   | \$2.45          | \$193,540.20 |
| DIFERENCIA TOTAL EN PRECIO            |           |          |                 | \$36,338.16  |

SIENDO EVIDENTE LA VENTAJA ECONÓMICA PARA LA INSTITUCIÓN POR LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., DONDE LA INSTITUCIÓN

PODRÍA AHORRARSE DIRECTAMENTE ENTRE \$36,338.16, SI SE ADJUDICARA A SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., Y EN FUNCIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL ESTADO, YA QUE QUIEN PRESENTA LAS CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS PARA LA INSTITUCIÓN EN EL TEMA ECONÓMICO Y SUPERA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS RECOMENDADAS.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, SOLICITO QUE SEA NOMBRADO UN COMITÉ DE ALTO NIVEL, QUE LOGRE REVISAR DETENIDAMENTE LOS INCUMPLIMIENTOS MANIFIESTOS DE LA OFERTA QUE HA SIDO DECLARADA GANADORA ERRÓNEAMENTE EN EL PROCESO LICITATORIO MENCIONADO, A FAVOR DE DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V., POR PARTE DEL ISSS, YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS, PARA SER CONSIDERADA UNA OFERTA APTA PARA LA ADJUDICACIÓN; PARA LUEGO PROCEDER A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA RESPECTO DEL CÓDIGO 120401001, EN CONCOMITANCIA COMO CONSECUENCIA, ESTE DEBERÁ SER ADJUDICADO A MI REPRESENTADA QUE SUPERA TÉCNICAMENTE LOS REQUISITOS SOLICITADOS DE MANERA VENTAJOSA PARA LA INSTITUCIÓN TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICAMENTE, EN BENEFICIO DE SUS DERECHOHABIENTES, DADO QUE LAS CONDICIONES DE VENTAJA EN LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA SON EVIDENTES EN LOS ASPECTOS ECONOMICOS, SALVAGUARDANDO LOS INTERESES DEL ESTADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE EL ISSS DEBE CONTRATAR POR MEDIO DE ESTE PROCESO DE COMPRA.

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –LACAP- Y EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, ESTE CONSEJO DIRECTIVO HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CON SU OFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA, TAL Y COMO CONSTA A FOLIO 0001256, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE EL NUMERAL 25 DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ANEXO 7, REFERENTE AL VOLUMEN DE LA MUESTRA: ENTRE EL RANGO DE 45-60 MICROLITROS PARA LA MICRO MUESTRA, SE LE SOLICITÓ UNA AMPLIACIÓN Y EN LO SUBSANADO HACE REFERENCIA QUE EL EQUIPO OFERTADO UTILIZA UN VOLUMEN DE 100 MICROLITROS PARA PROCESAR MICROMUESTRA EN EL CAPILAR, Y EL VOLUMEN REQUERIDO EN LA BASE ES DE 45-60 MICROLITROS PARA MICROMUESTRAS. ESTE REQUERIMIENTO OBEDECE A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, SOBRE TODOS LO PREMATUROS ATENDIDOS EN LAS UNIDADES CRITICAS DE NEONATOLOGÍA, POR LO TANTO NO CUMPLE.

ACLARANDO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN CON SU OFERTA, PORQUE NO CUMPLIÓ UNA CARACTERÍSTICA TÉCNICA, LA CUAL ERA LA NUMERO 25 VOLUMEN DE MUESTRA, ENTRE EL RANGO DE 45-60 MICROLITROS (MICRO MUESTRAS) Y NORMAL ENTRE EL RANGO 100-125 MICROLITROS Y HASTA 225 MICROLITROS. SI OFERTA CO-OXIMETRIA Y PARA EL CAPILAR DE 100 A 150 MICROLITROS NORMAL., CONTENIDA EN EL CARTEL DEL CÓDIGO 120401001 DEL ANEXO 7 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DONDE LA SOCIEDAD RECURRENTE NOS OFERTÓ COMO CONSTA EN FOLIO 00000300 UN EQUIPO MARCA **SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, MODELO: RAPID POINT 500**, DICHO MODELO TIENE UN RANGO DE MUESTRA DE 100 MICROLITROS HASTA 175 MICROLITROS, SOBRE ESTE PUNTO LA CEO SOLICITÓ ACLARACIÓN A LA SOCIEDAD RECURRENTE EN NOTA DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, Y EN SU RESPUESTA EN NOTA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE LITERALMENTE MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “...EXISTEN 3 PRESENTACIONES DE MULTICAP-S QUE VAN DESDE 100 MICROLITROS HASTA 175 MICROLITROS. NO OBSTANTE NUESTRA OFERTA INCLUYE LA PRESENTACIÓN DE 100 MICROLITROS, AUNQUE DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN ESTAREMOS EN DISPONIBILIDAD DE ENTREGAR CONFORME SE REQUIERA ALGUNA DE LAS OTRAS PRESENTACIONES...”, DE LO ANTERIOR SE INTERPRETA QUE ELLOS MISMOS MANIFIESTAN QUE LO MÍNIMO PARA MICRO MUESTRAS QUE SU EQUIPO OFRECE ES 100, Y NO SE MANIFIESTAN SI CUMPLEN EL RANGO DE MICRO MUESTRA ENTRE EL RANGO DE 45-60 MICROLITROS, CONCLUYENDO LA CEO QUE SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CON SU ACLARACIÓN QUE NO CUMPLEN DICHA CARACTERÍSTICA. ADEMÁS SE ACLARA QUE SE LES PREGUNTÓ A LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO, LA IMPORTANCIA DE DICHA CARACTERÍSTICA Y MANIFESTARON QUE EL RANGO MÍNIMO DE 45 – 60 MICROLITROS ES INDISPENSABLE PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y ESPECIALMENTE PARA NO AFECTAR A LOS PACIENTES QUE PARA ESTE RANGO DE MUESTRAS SERÍAN COMÚNMENTE LOS NEONATOS, Y AL TENER UN RANGO DE PRUEBA MAYOR ESTARÍAMOS SACÁNDOLE MÁS SANGRE DE MUESTRA Y EN NEONATOS PREMATUROS O DE PESO MÍNIMO ESTARÍAMOS AFECTANDO GRAVEMENTE SU SALUD. POR LO QUE AL NO CUMPLIR DICHA CARACTERÍSTICA TÉCNICA NO OBTUVO LA PONDERACIÓN DEL 35%, SINO QUE 0%, OBTENIENDO UNA PONDERACIÓN GENERAL DE 65% Y EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN SE REQUERÍA EL 100% SINO TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON EL OFERTANTE. CONTRARIO FUE EL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA, QUE SI CUMPLE CON ESTA CARACTERÍSTICA TÉCNICA, TAL COMO COMO SE CORROBORÓ A FOLIO 0000981 DE SU OFERTA.

EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., REFERENTE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NÚMEROS: “6 CALCIO Y 7 CLORO” DE ANEXO 7 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE ACLARA QUE EN SU OFERTA A FOLIO 0000983 SE VERIFICA QUE EL EQUIPO OFERTADO SI ES CAPAZ DE PROCESAR LAS PRUEBAS SIMULTÁNEAMENTE DE CALCIO Y CLORO, ADEMÁS SE CONSULTÓ A LOS USUARIOS QUE OPERAN LOS DOS APARATOS MARCA NOVA BIOMEDICAL, MODELO: PHOX PLUS L, OFERTADOS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA Y QUE YA POSEE EL ISSS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, VERIFICANDO QUE DICHOS EQUIPOS SI PUEDEN REALIZAR SIMULTÁNEAMENTE LAS PRUEBAS DE CALCIO Y CLORO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **120401001**, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-061/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES**

**SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS",** PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120401001, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-061/2016-P/2017 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

| NOMBRE OFERTANTE                | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN ISSS   | MARCA           | MODELO      | PAIS DE ORIGEN | UMB | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL  |
|---------------------------------|-----------|--|-----------------|-------------|----------------|-----|----------|----------------|--------------|
| DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. | 120401001 | MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO (OFERTA BASICA) | NOVA BIOMEDICAL | PHOX PLUS L | ESTADOS UNIDOS | C/U | 78,996   | \$2.45         | \$193,540.20 |

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **120401001**, EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-061/2016-P/2017** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| NOMBRE OFERTANTE                | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN ISSS   | MARCA           | MODELO      | PAIS DE ORIGEN | UMB | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL  |
|---------------------------------|-----------|--|-----------------|-------------|----------------|-----|----------|----------------|--------------|
| DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. | 120401001 | MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO (OFERTA BASICA) | NOVA BIOMEDICAL | PHOX PLUS L | ESTADOS UNIDOS | C/U | 78,996   | \$2.45         | \$193,540.20 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1555.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3697, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.12.** Informe denominado: **"DISEÑO DE NUEVO PROCESO PARA DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES Y RECICLAJE DE DESECHOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS"**, y solicitud de autorizar el cambio en los miembros y funcionamiento de la Comisión de Descarte de bienes de consumo.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina, jefa de la unidad de Desarrollo Institucional, presentó el informe denominado: “**DISEÑO DE NUEVO PROCESO PARA DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES Y RECICLAJE DE DESECHOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS**”, y solicitud de autorizar el cambio en los miembros y funcionamiento de la Comisión de Descarte de bienes de consumo.

Explicó que el informe que contiene: introducción, política medio ambiental vigente (marco estratégico), situación actual de descarte de bienes, situación propuesta (objetivo del cambio, listado de desechos reciclables -disposición final por los responsables generadores de desechos, y listado de bienes a descartar -disposición final centralizada y con diferentes responsables de la gestión); funciones de la comisión de descarte, funciones trasladadas de los comités de descarte local a los administradores/directores de los centros de atención.

El plan de implementación es el siguiente:

**1. Oficializar e implementar Procedimientos Octubre - Noviembre 2016:**

- Finalizar revisión del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL Y RECICLAJE DE BIENES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.
- Divulgarlo con apoyo de la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa a todos los responsables.

**2. Realizar disposición final de bienes mediante contratación de servicios 2016 –2017**

- Proceso de contratación de empresa para disposición final de medicamentos, insumos, etc. Sin necesidad de esperar los 5 años y comenzar a resguardar hasta que se tenga la cantidad mínima aceptada por la empresa.
- Disposición final con empresa contratada periódicamente a partir de enero 2017.

**3. Instalación de contenedores y basureros ecológicos Ene.– Dic. 2017**

- Identificación de espacios en CAM para contenedores y basureros.
- Definición de especificaciones técnicas para compra.
- Proceso de compra de contenedores y basureros de forma gradual.

- Campaña de concientización para empleados y pacientes sobre la importancia de clasificar los residuos desde la generación.
4. Implementar subastas periódicamente para mantener bodegas al mínimo 2016-2017
- Desarrollo de subastas 2016 para desalojar la bodega gradualmente.
  - Notificar a los usuarios el tipo de bienes que se recepcionarán en las bodegas Monserrat, para fomentar la venta local.
5. Monitoreo de la implementación de contenedores y venta local de residuos reciclables
- Remisión mensual del detalle de venta realizada al Departamento de Gestión Administrativa de los Servicios de Salud de la SDS.

*Finalmente el relator manifestó que se sometió a consideración el informe y solicitud presentada, lo cual fue respaldado, con la observación de incorporar en el proyecto del acuerdo que son medicamentos vencidos, averiados o deteriorados.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1791.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DENOMINADO: “**DISEÑO DE NUEVO PROCESO PARA DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES Y RECICLAJE DE DESECHOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS**” PRESENTADO POR LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL CUAL TIENE POR OBJETIVO:

- a. DAR CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL ISSS SOBRE MINIMIZAR Y CONTROLAR EL IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE, DERIVADO DE LOS PROCESOS INHERENTES A LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEFINIENDO 2 PROCEDIMIENTOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES, CLASIFICADOS EN: (A) DESECHOS SÓLIDOS PARA RECICLAJE MEDIANTE DISPOSICIÓN FINAL POR LOS GENERADORES, DELEGANDO LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR VENTA LOCAL A CADA JEFE DE DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA, DIRECTOR DE

HOSPITAL, UNIDAD MÉDICA O CLÍNICA COMUNAL. (B) BIENES A DESCARTAR DE FORMA CENTRALIZADA Y CON CAMBIO DE RESPONSABLE DE LA GESTIÓN, DEBIDAMENTE DETALLADO EN LOS PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL Y RECICLAJE DE BIENES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.

- b. QUE TODAS LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE ATENCIÓN PROMUEVAN PRÁCTICAS AMIGABLES CON EL MEDIOAMBIENTE, DELIMITANDO NUEVAS TAREAS Y LAS RESPONSABILIDADES DE CADA DEPENDENCIA INVOLUCRADA EN TODO EL PROCEDIMIENTO.
- c. MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS HACIENDO ÉNFASIS EN LA REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN DE ÉSTOS Y LA CORRECTA CLASIFICACIÓN DESDE SU ORIGEN, FOMENTANDO LA REUTILIZACIÓN DE AQUÉLLOS QUE POR SU NATURALEZA LO PERMITA Y LA DONACIÓN O VENTA PARA RECICLAJE.
- d. INCORPORAR LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES.
- e. REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROL, EVALUACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN TEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y PROFESIONAL DE LOS LUGARES DE TRABAJO, CON APOYO DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ISSS.
- f. DELIMITAR LA RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN DE SUBASTA, CON LOS BIENES DE DESCARTE (BIENES CON NO. DE INVENTARIO) Y PARA EL CASO DE LOS DESECHOS QUE PUEDEN SER RECICLADOS (PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO, ENTRE OTROS), SE REALIZARÁ LA VENTA LOCAL, POR LO CUAL ES NECESARIO CLASIFICAR LOS BIENES: **(I) DESECHOS RECICLABLES NO** CONTAMINANTES (SON DESECHOS SÓLIDOS PARA RECICLAJE QUE NO ESTÁN INVENTARIADOS Y QUE NO FUERON ADQUIRIDOS POR EL ISSS PARA EL USO ORDINARIO DE LOS QUEHACERES PROPIOS DEL INSTITUTO. LOS BIENES TALES COMO VIDRIO, PLÁSTICO, PAPEL, CARTÓN, TARIMAS DE MADERA, ENTRE OTROS, QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS COMO EMBALAJES O CONTENEDORES Y QUEDEN A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO LUEGO DE QUE SE HAYA UTILIZADO EL BIEN DE CONSUMO ADQUIRIDO (MEDICAMENTOS, INSUMOS, ETC.) CUYO DESTINO FINAL SERÍA UN CONTENEDOR DE BASURA. SIN EMBARGO, PREVIA VERIFICACIÓN DEL

IMPACTO AMBIENTAL Y LA POSIBILIDAD DE RECICLAR, ESTOS BIENES PUEDEN SER VENDIDOS A OTROS PARTICULARES QUE REALIZARÍAN UN TRATAMIENTO DIFERENTE PARA EVITAR QUE ESTOS DESPERDICIOS SE ACUMULEN EN LOS BASUREROS COMUNES, CONTAMINANDO EL MEDIO AMBIENTE); **(II) BIENES DE DESCARTE O DESECHOS NO CONTAMINANTES;** **(III) BIENES DE DESCARTE NO CONTAMINANTES.** (VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, PARA LO CUAL LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO DEBERÁ RESGUARDAR LOS BIENES EN BODEGAS TEMPORALES EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOCE MESES, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR LA SUBASTA -ART. 32 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PRESUPUESTO- EL INSTITUTO PODRÁ DISPONER EN CUALESQUIERA DE LAS FORMAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, DE SUS BIENES MUEBLES CAÍDOS EN DESUSO, O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN).

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DENOMINADO “DISEÑO DE NUEVO PROCESO PARA DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES Y RECICLAJE DE DESECHOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS”;** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) APROBAR EL CAMBIO EN LOS MIEMBROS Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE DESCARTE DE BIENES DE CONSUMO CREADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2006-0322.MAR. PARA LO CUAL SE DELIMITARÁ EL PROCESO DE DESCARTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES: **MEDICAMENTOS VENCIDOS, AVERIADOS O DETERIORADOS, QUÍMICOS DESCARTADOS SIN USO, INSUMOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO CLÍNICO, MÉDICO QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO VENCIDOS, AVERIADOS O DETERIORADOS;** ASÍ COMO, LOS BIENES DE CONSUMO Y CASOS ESPECIALES, QUE REQUIERAN UNA GESTIÓN DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL. LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESCARTE DE BIENES QUEDA COMO SIGUE:**

- LICENCIADO JOSÉ ISRAEL CHÁVEZ, DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD - SECCIÓN POLÍTICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL (**COORDINADOR**)

- DOCTOR FAUSTO CAMPOS, UPLAN, DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS
- INGENIERO WILLIAM CORNEJO, UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, SECCIÓN FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA.

**3º) ENCOMENDAR** A LA NUEVA COMISIÓN DE DESCARTE DE BIENES QUE FORMULE SU PLAN DE TRABAJO, LO PRESENTE AL CONSEJO DIRECTIVO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS CALENDARIO Y QUE SE PRESENTEN INFORMES DE AVANCE PERIÓDICOS DE DICHO PLAN DE TRABAJO; **4º) ENCOMENDAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ACTUALICE LAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CAMBIO EN FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE DESCARTE DE BIENES; **5º) ENCOMENDAR** A LA ANTIGUA COMISIÓN DE DESCARTE DE BIENES REALICE UN PROCESO DE TRANSICIÓN A PARTIR DE ESTA FECHA, PARA QUE LA NUEVA COMISIÓN DE DESCARTE ENTRE EN VIGENCIA A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendaciones de las comisiones Especiales de Alto Nivel referente a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades:

4.1.1. Recursos acumulados: a) **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **A908202 Carro para paro cardiaco con equipo**; y **A910702 Sabana Térmica**; incluidos en la **Licitación Pública N° Q-044/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

b) **Ingetec, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A908202 Carro para paro cardiaco con equipo**; incluido en la **Licitación Pública N° Q-044/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

c) **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A908201 Carro para paro cardíaco sin equipo**; a favor de la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**; y en contra de los códigos **declarados desiertos: A908202 Carro para paro cardíaco con equipo**; y **A940301 Electrocauterio de baja potencia**; incluidos en la **Licitación Pública N° Q-044/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: Licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, e ingeniera Alicia Beatriz Azucena Martínez, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento la recomendación del análisis realizado a los recursos de revisión presentados por tres sociedades: primero, por la señora Berta Erlinda Ramirez Alvarado, como Apoderada General Administrativa de la sociedad CORPORACIÓN NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.; segundo, por el señor Rene Armando Osorio Mendoza, como representante legal de la sociedad INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INGETEC S.A. DE .C.V.; y tercero, por la señora María del Carmen Taranilla Sorto, en su calidad de apoderada General Administrativa y Judicial de la sociedad EQUIMSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar EQUIMSA S.A. DE C.V.; en contra de las resoluciones de los códigos incluidos en la **Licitación Pública N° Q-044/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; según el detalle siguiente:

**A) CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**

**CÓDIGO RECURRIDO DECLARADO DESIERTO**

| No. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|---------|-------------------------------------|---------------------|
| 11  | A908202 | CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO | 9                   |
| 14  | A910702 | SABANA TÉRMICA                      | 9                   |

**B) INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO RECURRIDO DECLARADO DESIERTO

| No. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|---------|-------------------------------------|---------------------|
| 11  | A908202 | CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO | 9                   |

**C) EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

CÓDIGOS RECURRIDO DECLARADOS DESIERTOS

| No. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|---------|-------------------------------------|---------------------|
| 11  | A908202 | CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO | 9                   |
| 30  | A940301 | ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA    | 6                   |

CÓDIGO RECURRIDO ADJUDICADO

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | DESCRIPCIÓN COMERCIAL               | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA | SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA        | TIPO DE OFERTA | MARCA  | MODELO  | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO OFERTADO | HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA |
|---------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------|--------|---------|----------------|--------------------------|---|
| A908201 | CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO | CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO | UN               | 8                                 | INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. | BÁSICA         | YONGFA | YFS-001 | CHINA          | \$1,068.33               | \$8,546.64  |

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2016-1553.SEP, contenido en el acta 3697, de fecha 19 de septiembre de 2016.

Por lo anterior, y después de conocer todos los argumentos plasmados en el acta de recomendación, la CEAN recomienda: **confirmar la declaratoria desierta** de los códigos **A908202 Carro para paro cardíaco con equipo**; **A910702 Sábana térmica**; y **A940301 Electrocauterio de baja potencia**; en vista que de los tres recursos, resultó que ninguna de las tres empresas puede ser elegible para adjudicar los códigos detallados anteriormente; asimismo **confirma la adjudicación** del código **A908201 Carro para paro cardíaco sin equipo**; debido que la sociedad recurrente ha sido incorporada en el registro de empresas con incumplimientos contractuales.

*La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1792.OCT.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS **RECURSOS DE REVISIÓN** INTERPUESTOS EN FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, EL **PRIMERO**, POR LA SEÑORA BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO, COMO APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.**; EL **SEGUNDO**, POR EL SEÑOR RENE ARMANDO OSORIO MENDOZA, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA **SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **INGETEC S.A. DE C.V.**; Y **TERCERO**, POR LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN TARANILLA SORTO, EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA SOCIEDAD **EQUIMSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **EQUIMSA S.A. DE C.V.**; EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-044/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; **SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

**A) CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO RECURRIDO DECLARADO DESIERTO

| No. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|---------|-------------------------------------|---------------------|
| 11  | A908202 | CARRO PARA PARO CARDÍACO CON EQUIPO | 9                   |
| 14  | A910702 | SABANA TÉRMICA                      | 9                   |

**B) INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO RECURRIDO DECLARADO DESIERTO

| No. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|---------|-------------------------------------|---------------------|
| 11  | A908202 | CARRO PARA PARO CARDÍACO CON EQUIPO | 9                   |

**C) EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

**CÓDIGOS RECURRIDO DECLARADOS DESIERTOS**

| No. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|---------|-------------------------------------|---------------------|
| 11  | A908202 | CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO | 9                   |
| 30  | A940301 | ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA    | 6                   |

**CÓDIGO RECURRIDO ADJUDICADO**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | DESCRIPCIÓN COMERCIAL               | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA | SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA        | TIPO DE OFERTA | MARCA  | MODELO  | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO OFERTADO | HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA |
|---------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------|--------|---------|----------------|--------------------------|---|
| A908201 | CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO | CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO | UN               | 8                                 | INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. | BÁSICA         | YONGFA | YFS-001 | CHINA          | \$1,068.33               | \$8,546.64  |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1553.SEP, CONTENIDO EN EL ACTA 3697, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-; POR LO QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**REFERENTE AL CÓDIGO A910702 “SÁBANA TÉRMICA”**

DE ESTE CÓDIGO RECORRE SOLAMENTE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., QUIEN EN SÍNTESIS ALEGA NO ESTAR DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, EN CUANTO A NO HABER SIDO RECOMENDADOS PARA ADJUDICARLE EN VISTA DE SEÑALÁRSELE QUE NO CUMPLIERON CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA POR NO PRESENTAR REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) DEL INSUMO, ALEGANDO QUE FUE LA MISMA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS LA QUE HA DICHO QUE PARA ESTE PRODUCTO NO SE REQUIERE DICHO REGISTRO SANITARIO.

AL RESPECTO, LA BASE DE LICITACIÓN EN SU APARTADO “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA” ESTABLECE EN SU N° 1.10 QUE:

“EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS, EL ISSS SE

RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.”

AL REVISAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE CONSTATÓ QUE LA RECURRENTE HABÍA PRESENTADO UNA CONSTANCIA EMITIDA POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE INSUMOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DOCTOR HARYES ALFREDO FUNES MAGAÑA, DE FECHA 28 DE JUNIO DE ESTE AÑO, EN LA QUE TEXTUALMENTE DICE: “EL INFRASCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE INSUMOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MEDICAMENTOS, HACE CONSTAR: QUE LUEGO DE LA CORRESPONDIENTE VALORACIÓN TÉCNICA SE DETERMINA QUE EL DISPOSITIVO EQUIPO DE SABANAS TÉRMICAS, DE LA MARCA CINCINNATI SUB-ZERO, QUE SE UTILIZA PARA MANTENER CONFORTABLES A LOS PACIENTES ANTES O DESPUÉS DE UNA CIRUGÍA, A LA FECHA **NO REQUIERE INICIAR TRAMITE DE REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MÉDICO**, ANTE ESTA DIRECCIÓN.”

NO OBSTANTE, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CON EL FIN DE ACLARAR SI LA EXPRESIÓN "EQUIPO DE SABANAS TÉRMICAS" , INCLUYE LA UNIDAD TÉRMICA Y LA SABANA TÉRMICA TAL COMO LO ESTABA OFERTANDO EL RECURRENTE, O SOLAMENTE UNO DE LOS DOS ELEMENTOS, SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL EL JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE INSUMOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DOCTOR HARYES ALFREDO FUNES MAGAÑA, QUIEN ESE MISMO DÍA CONTESTA QUE: “EN RELACIÓN A SU CONSULTA COMENTARLE, QUE LA SOCIEDAD SOLICITANTE DE LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO, FUE CLARA EN PREGUNTAR POR EL "EQUIPO DE SABANAS TÉRMICAS", TANTO EL EQUIPO COMO LAS SABANAS (EN CONJUNTO). CUANDO SE REALIZÓ LA VALORACIÓN TÉCNICA SOLO SE VALORÓ EL CONFORT QUE ESTAS SABANAS PROPORCIONAN Y NO SE VALORÓ LA IMPORTANCIA TERAPÉUTICA NI EL RIESGO QUE PUEDA EXISTIR UN MAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO GENERADOR DE CALOR. CON TODO ESTO, Y DESPUÉS DE REALIZAR UNA NUEVA Y MÁS EXHAUSTIVA VALORACIÓN TÉCNICA SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN QUE EL "EQUIPO DE SABANAS TÉRMICAS" SI REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO ANTE ESTA DIRECCIÓN. ACLARAR QUE TANTO LAS SABANAS COMO EL EQUIPO SON

COMPLEMENTARIOS, YA QUE UNO SIN EL OTRO NO PODRÍAN REALIZAR LA FUNCIONES PARA LA CUALES HAN SIDO DESIGNADAS, POR LO QUE, SE DEBERÁ DE REGISTRAR EN CONJUNTO". EN ESE SENTIDO, SOMOS DE LA OPINIÓN QUE EL SEÑALAMIENTO DE FALTA DE REGISTRO SANITARIO SE MANTIENE EN CONTRA DE LA RECURRENTE, EN VISTA QUE NO PUEDE SEPARAR LA UNIDAD TÉRMICA DE LAS SABANAS TÉRMICAS, POR LO QUE NO SE COMPARTE LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., Y DEBERÁ DE CONFIRMARSE LA DECLARATORIA DE DESIERTO.

**REFERENTE AL CÓDIGO A940301 "ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA"**

PARA ESTE CÓDIGO ÚNICAMENTE LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. PRESENTÓ RECURSO DE REVISIÓN, EN DONDE REFIERE QUE NO FUE CATALOGADA COMO ELEGIBLE EN VISTA HABER SIDO INCORPORADA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS CON INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, EN SU CASO POR TENER EN SU HISTORIAL, INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 4613000610 DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN 1Q13000084. NO OBSTANTE, ALEGA QUE EN FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2016, LA UNIDAD JURÍDICA LE INFORMÓ QUE DICHO REPORTE DE INCUMPLIMIENTO SE HABÍA DEJADO SIN EFECTO Y QUE SE INICIARÍA AL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DONDE SE LE IBA A DAR SU DERECHO DE DEFENSA EN CUANTO A DICHA SITUACIÓN, POR LO QUE CONSIDERA QUE EL RECHAZO DE SU OFERTA ES ILEGAL. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NO SE LE DIO LA OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN IGUALES CONDICIONES EN COMPARACIÓN A LOS DEMÁS OFERTANTES.

AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) APLICÓ EL SUB-NUMERAL 6.10 DE NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CUAL SE DERIVA QUE EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO. POR LO QUE, LA CEO AL TENER EN SUS MANOS EL INFORME DE FECHA 15 DE JULIO DE ESTE AÑO, EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UNIDAD DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE DENTRO DE DICHS REGISTROS CONSTATABA EL INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA ANTES INDICADO.

PARA ESTE CASO ES DE CONSIDERAR VARIAS SITUACIONES, LA PRIMERA, LA NOTA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE ESTE AÑO EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, INDICA QUE SE DEJARÁ SIN EFECTO EL REGISTRO DE INCUMPLIDOR QUE PESA SOBRE LA RECURRENTE, PERO, ES DE ENTENDER QUE ESA SITUACIÓN SE APLICARÁ A PARTIR DE ESA FECHA Y A FUTURO, NO DE FORMA RETROACTIVA; SEGUNDO, SE DEBE DE TOMAR EN CUENTA EL PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN DE LOS PROCESOS Y COMPRENDER QUE PARA EVALUAR EN IGUAL FORMA A TODOS LOS OFERTANTES, SE DEBE DE PARTIR DE UN MISMO MOMENTO PARA REALIZAR DICHA EVALUACIÓN, SIENDO EN ESE MOMENTO LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ES DECIR, LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE PRESENTAN LOS OFERTANTES AL PROCESO DE COMPRAS SE DEBE DE TOMAR AL MOMENTO DE LA REFERIDA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA; POR LO QUE, PARA EL DÍA 16 DE JUNIO DEL 2016, DÍA QUE SEGÚN BASE DE LICITACIÓN SE SEÑALÓ PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, Y EN ESE MOMENTO SOBRE LA RECURRENTE PESABA LA CALIDAD DE INCUMPLIDOR.

SOMOS DEL CRITERIO QUE EL MODIFICAR DICHO ESTATUS POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, NO ES UNA SITUACIÓN QUE LA BASE DE LICITACIÓN CONTEMPLE PARA PODERLO HACER O EN SU CASO SUBSANAR DICHA SITUACIÓN DURANTE EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS. SI SE MODIFICARA SE ESTARÍA DANDO VENTAJA A LOS OFERTANTES DE MODIFICAR O RECTIFICAR SUS ERRORES FUERA DE LOS PRESUPUESTOS CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN Y ESO GENERARÍA ALGÚN PRIVILEGIO INDEBIDO. POR LO QUE NO SE COMPARTE LA POSTURA DE LA RECURRENTE.

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA INOFICIOSO PROCEDER A ANALIZAR LOS DEMÁS SEÑALAMIENTOS DE LA RECURRENTE, YA QUE, SI INCLUSO PUDIERA SUPERAR LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, LA APLICACIÓN DEL SUB-NUMERAL 6.10 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, FACULTA A LA ADMINISTRACIÓN DE RESERVARSE EL DERECHO A ADJUDICAR A LAS EMPRESAS

CON INCUMPLIMIENTOS. POR LO QUE DEBERÁ DE CONFIRMARSE LA DECLARATORIA DE DESIERTO.

**REFERENTE AL CÓDIGO A908201 “CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO”**

PARA ESTE CÓDIGO SOLAMENTE RECURRIÓ LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE .C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN OTORGADA A LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. LA RECURRENTE ALEGA AL IGUAL QUE PARA EL CÓDIGO A940301\_“ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA” QUE NO FUE CATALOGADA COMO ELEGIBLE EN VISTA HABER SIDO INCORPORADA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS CON INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y QUE NO SE LE DIO LA OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN IGUALES CONDICIONES EN COMPARACIÓN A LOS DEMÁS OFERTANTES.

EN RELACIÓN A QUE NO FUE CONSIDERADA ELEGIBLE EN VISTA DE HABER SIDO INCORPORADA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS CON INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, DICHO PUNTO YA FUE ANALIZADO AMPLIAMENTE CUANTO SE TRATÓ PRECISAMENTE EL CÓDIGO A940301, POR LO TANTO, DICHO ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN ES APLICABLE TAMBIÉN PARA ESTE CÓDIGO, ES DECIR, PARA ESTA COMISIÓN NO ES PROCEDENTE CONSIDERAR EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, POR LO QUE, AL APLICAR EL SUB-NUMERAL 6.10 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EN CONSECUENCIA NO PODRÍA SER ADJUDICADA LA RECURRENTE, POR LO QUE SE SOSTIENE LA ADJUDICACIÓN INICIAL.

**REFERENTE AL CÓDIGO A908201 “CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO”**

PARA ESTE CÓDIGO RECURRIERON TRES SOCIEDADES, CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., INGETEC S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.

PAR EL CASO DE EQUIMSA S.A. DE C.V.: ES CRITERIO DE ESTA COMISIÓN MANTENER LA OPINIÓN VERTIDA EN EL ANÁLISIS DEL CÓDIGO A940301 “ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA”, ES DECIR, QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, PESABA SOBRE ELLA UN SEÑALAMIENTO DE

INCUMPLIMIENTO, LA CUAL DENTRO DEL PROCESO DE ANÁLISIS DE LA PRESENTE COMPRA, NO PODRÍA CAMBIARSE, PUES ES UNA SITUACIÓN QUE LA BASE DE LICITACIÓN NO PERMITE HACERLO SEGÚN LOS PRESUPUESTOS QUE ELLA MISMA HA IMPUESTO, POR LO QUE, DE CONFORMIDAD AL SUB-NUMERAL 6.10 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL ISSS SE RESERVÓ EL DERECHO DE ADJUDICARLE, LO CUAL SE CONSIDERA UNA ACTUACIÓN CORRECTA POR PARTE DE LA CEO. POR LO QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LA PRETENSIÓN DE ESTA RECURRENTE.

EN EL CASO DE CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.: ALEGA QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EN EL CUAL OBTIENE 89.4%, POR INCUMPLIR DOS DEL TOTAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, ALEGANDO QUE NO ES CIERTO DICHA SITUACIÓN Y QUE LA OFERTA 12 Y 14 OFRECIERON UN PRODUCTO IGUAL AL SUYO Y A ESOS PRODUCTOS NO SE LES DESCALIFICÓ.

AL REVISAR EL EXPEDIENTE SE CONSTATÓ QUE LAS DOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN DISCUSIÓN, SON 1) LA ESPECIFICACIÓN 1.5 BANDEJA PORTA MONITOR DE ACERO Y BANDEJA SUPERIOR DE PLEXIGLÁS DE 300 X 320 X 20 MM. (ETR) Y 2) LA ESPECIFICACIÓN 1.7: BANDEJA AUXILIAR LATERAL PLEGABLE (ETG). SE OBSERVA QUE A FOLIOS 5300 Y 5301 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, ESTA AGREGADO LA NOTA DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN LA CUAL LA RECURRENTE EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, RESPONDE EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA UACI EN CUANTO A QUE ACLARE EL MATERIAL DEL CUAL ESTÁ HECHO LA BANDEJA PORTA MONITOR DE ACERO Y BANDEJA SUPERIOR DE PLEXIGLÁS DE 300 X 320 X 20 MM. (ETR) -YA QUE EN EL CATÁLOGO NO ESPECIFICABA EL MATERIAL DEL CUAL ESTÁ HECHO- LA RECURRENTE INDICA CLARAMENTE QUE EL MATERIAL ES DE "PLÁSTICO ABS", LO QUE REPRESENTA POR SU MISMA ASEVERACIÓN QUE NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA. DE IGUAL FORMA, A TRAVÉS DE UNA SEGUNDA NOTA DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, LA RECURRENTE CONTESTA EL REQUERIMIENTO DE UACI EN CUANTO A QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA DE LA BANDEJA AUXILIAR LATERAL PLEGABLE YA QUE EN CATALOGO NO IDENTIFICADA LA REFERIDA CARACTERÍSTICA, EN ESA

OPORTUNIDAD, LA RECURRENTE CONTESTA DICHIENDO QUE “CONFIRMAMOS QUE EL EQUIPO CUENTA CON LA BANDEJA AUXILIAR LATERAL, LA CUAL NO ES PLEGABLE”. EN ESE SENTIDO, DE IGUAL FORMA LA MISMA RECURRENTE ADMITE QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO.

SI BIEN EL RECURRENTE ALEGA QUE SÍ SE CUMPLE CON DICHAS ESPECIFICACIONES EN SU ESCRITO DEL RECURSO, RESULTA CONTRADICTORIA ESA SITUACIÓN POR LAS MISMAS ASEVERACIONES EMITIDAS POR ELLA MISMA DENTRO DEL EXPEDIENTE, EN ESE SENTIDO, NO SE GENERA CERTEZA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SOLICITADO, POR LO QUE NO SE PUEDE DAR LA RAZÓN A LA RECURRENTE EN SUS ARGUMENTOS, POR LO QUE SE MANTIENE SU PORCENTAJE ALCANZADO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y POR LO TANTO, NO PUEDE SER ELEGIBLE PARA ADJUDICÁRSELE EL PRESENTE CÓDIGO.

AHORA BIEN, LA RECURRENTE HACE UNA OBSERVACIÓN EN CUANTO A QUE DOS OFERTAS (LA 12 Y 14) LAS CUALES CORRESPONDEN A LAS OFERTAS DE INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y A INGETEC S.A. DE C.V. SUS PRODUCTOS EN CUANTO A ESTE CÓDIGO SON SIMILARES A LOS SUYOS, ES DECIR, TAMPOCO NO CUMPLEN CON LAS REFERIDAS ESPECIFICACIONES Y SI SE LOS HAN TOMADO COMO VÁLIDOS, POR LO QUE ALEGA UN TRATO DESIGUAL, EN EL CASO DE INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. AL REVISAR EL CATALOGÓ PRESENTADO, CLARAMENTE INDICA QUE LA BANDEJA LATERAL ES DESLIZANTE Y NO FLEXIBLE Y QUE LA BANDEJA PORTA MONITOR SUPERIOR ES DEL MATERIAL ABS (ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO) ES DECIR, NO ES DE ACERO, EN EL CASO DE INGETEC S.A. DE C.V. SEGÚN SUS INDICACIONES SEÑALA EFECTIVAMENTE QUE LA BANDEJA PORTA MONITOR ES DE PLÁSTICO ABS Y QUE LA BANDEJA LATERAL ES CORREDIZA. EN ESE SENTIDO, SÍ SE ADVIERTE UN ANÁLISIS DESIGUAL ENTRE LAS OFERTAS, SITUACIÓN QUE CONLLEVA A RECTIFICAR LA ACTUACIÓN DE LA CEO Y PONDERAR DE IGUAL FORMA A AMBAS OFERTANTES, PERO, A NUESTRA CONSIDERACIÓN ESTO NO IMPLICA AVALAR O TENER POR SUPERADOS LOS INCUMPLIMIENTOS EXIGIDOS, SINO, RECTIFICAR EL PORCENTAJE OBTENIDO QUE DE FORMA INADECUADA OBTUVO INGETEC S.A. DE C.V., Y EQUIPARÁRSELOS AL PORCENTAJE OBTENIDO POR CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V. EN ESE SENTIDO, SE CONFIRMA QUE LA RECURRENTE NO PUEDE SER ELEGIBLE.

EN EL CASO DE INGETEC S.A. DE C.V., PRESENTÓ RECURSO ALEGANDO QUE NO ESTÁ DE ACUERDO POR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES QUEDO FUERA DE LA COMPETENCIA COMO LO FUE QUE NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM REFERENTE AL DESFIBRILADOR, Y QUE NO SE LE SOLICITÓ SUBSANARA DICHA SITUACIÓN DE CONFORMIDAD NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES. NO OBSTANTE, JUNTO A SU ESCRITO DEL RECURSO PRESENTA EL REFERIDO REGISTRO SANITARIO DE LA DNM.

DICHO N° 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES IMPLICA QUE EN RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS LA CEO PODRÁ SOLICITAR SU SUBSANACIÓN BAJO CIERTAS CONDICIONES, COMO LO SON, CUANDO HAYA UN ERROR EN EL DOCUMENTO, OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DEL MISMO Y QUE OBIAMENTE NO REPRESENTE NINGUNA VARIACIÓN EN LA OFERTA. PARA EL CASO, SE OBSERVA QUE EL RECURRENTE PRESENTÓ JUNTO A SU OFERTA UNA CONSTANCIA DE HABER REQUERIDO EL REGISTRO A LA DNM DOCUMENTO QUE SE IDENTIFICA CON PIN 5182016. PARA LA CEO, LA PRESENTACIÓN DE ESE DOCUMENTO HACE QUE LA RECURRENTE NO APLIQUE A NINGUNO DE LOS DOS SUPUESTOS ANTES DICHS PARA PROCEDER A SOLICITARLE SUBSANARA ESA SITUACIÓN, DE LO CUAL, ESTA COMISIÓN CONSIDERA INCORRECTO, PUES EL HECHO QUE PRESENTE UNA CONSTANCIA DE HABER REQUERIDO EL REGISTRO A LA DNM, SI BIEN, NO INCURRE EN LA CAUSAL DE "ERROR" DEL DOCUMENTO PORQUE ESE DOCUMENTO NO ACARREA NINGUNO EN SU CONTENIDO O ESCRITURA, A NUESTRA CONSIDERACIÓN SÍ SE PUEDE ADECUAR A LA CAUSAL DE OMISIÓN DEL DOCUMENTO, PUES SI BIEN, PRESENTÓ UNA CONSTANCIA, PERO NO ES EL REGISTRO SANITARIO EXIGIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE CONLLEVA A QUE OMITIÓ PRESENTAR EL DOCUMENTO TÉCNICO REQUERIDO, Y QUE, LA MISMA BASE DE LICITACIÓN PERMITE SUBSANARLO, POR LO QUE EN SU MOMENTO DEBÍO DE SOLICITÁRSELE QUE LO SUBSANARA. AHORA BIEN, COMO SE DIJO, LA RECURRENTE ADJUNTÓ EL REFERIDO REGISTRO SANITARIO EN ESTA INSTANCIA, EL CUAL ES CONFORME CON LO OFERTADO, POR LO QUE, SE CONSIDERA QUE EL MOTIVO POR EL CUAL FUE DESCALIFICADO PARA SER ELEGIBLE QUEDA SUPERADO.

PERO ES DE TRAER A COLACIÓN, QUE BAJO EL SEÑALAMIENTO DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., ESTA COMISIÓN QUEDÓ HABILITADA PARA

VERIFICAR ESA SITUACIÓN ADVERTIDA, SIENDO QUE TAL COMO SE EXPLICÓ ANTERIORMENTE INGETEC S.A. DE C.V., NO PUDO ACREDITAR CON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA ESTE CÓDIGO EL CUMPLIMIENTO DE AMBAS ESPECIFICACIONES EN LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE 1) LA ESPECIFICACIÓN 1.5 BANDEJA PORTA MONITOR DE ACERO Y BANDEJA SUPERIOR DE PLEXIGLÁS DE 300 X 320 X 20 MM. (ETR) Y 2) LA ESPECIFICACIÓN 1.7: BANDEJA AUXILIAR LATERAL PLEGABLE (ETG). EN ESE SENTIDO, NO ES POSIBLE RECOMENDAR PARA SU ADJUDICACIÓN.

CONCLUSIÓN FINAL REFERENTE AL CÓDIGO A908201 “CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO”: EN VISTA DEL ANÁLISIS DE LOS TRES RECURSOS, DE LOS CUALES, RESULTÓ QUE NINGUNA DE LAS TRES EMPRESAS PUEDE SER ELEGIBLE PARA ADJUDICAR, SE RECOMIENDA SE MANTENGA LA DECLARATORIA DE DESIERTO.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO, **LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA: A)** CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTO DE LOS CÓDIGOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

| No. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|---------|-------------------------------------|---------------------|
| 11  | A908202 | CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO | 9                   |
| 14  | A910702 | SABANA TÉRMICA                      | 9                   |
| 30  | A940301 | ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA    | 6                   |

Y; **B)** CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN INICIAL DEL CÓDIGO BAJO EL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | DESCRIPCIÓN COMERCIAL               | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA | SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA        | TIPO DE OFERTA | MARCA  | MODELO  | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO OFERTADO | HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA |
|---------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------|--------|---------|----------------|--------------------------|---|
| A908201 | CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO | CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO | UN               | 8                                 | INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. | BÁSICA         | YONGFA | YFS-001 | CHINA          | \$1,068.33               | \$8,546.64  |

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA

COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTO DE LOS CÓDIGOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

| No. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|---------|-------------------------------------|---------------------|
| 11  | A908202 | CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO | 9                   |
| 14  | A910702 | SABANA TÉRMICA                      | 9                   |
| 30  | A940301 | ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA    | 6                   |

**2°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN INICIAL DEL CÓDIGO BAJO EL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL            | DESCRIPCIÓN COMERCIAL               | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA | SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA        | TIPO DE OFERTA | MARCA  | MODELO  | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO OFERTADO | HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA |
|---------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------|--------|---------|----------------|--------------------------|---|
| A908201 | CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO | CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO | UN               | 8                                 | INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. | BÁSICA         | YONGFA | YFS-001 | CHINA          | \$1,068.33               | \$8,546.64  |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1553.SEP, CONTENIDO EN EL ACTA 3697, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, E INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-044/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.1.2. Electrolab Médico, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A950304 Set de Diagnóstico**; incluido en la Licitación Pública N° Q-044/2016, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; a favor de la sociedad Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.

Para este punto estuvieron presentes: Licenciada Ena Miriam López Herrador, licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, y licenciada Lorena del Carmen Mendoza, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

La licenciada Ena Miriam López Herrador, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión presentado por la sociedad **Electrolab Médico, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la

adjudicación del código **A950304** *Set de diagnóstico*, a favor de Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V., según el acuerdo de Consejo Directivo #2016-1553.SEP, contenido en el acta 3697, del 19 de septiembre de 2016, e incluido en la **Licitación Pública N° Q-044/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Por lo anterior, y después de conocer todos los argumentos plasmados en el acta de recomendación, la CEAN recomienda: **confirmar** la adjudicación del código **A950304** *Set de diagnóstico*, debido que la empresa recurrente no cumple con lo requerido en la base de licitación, en el Numeral 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sub numeral 2.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, particularmente con lo indicado para las especificaciones técnicas de los numerales 1.4 otoscopio con cinco espéculos reutilizables como mínimo y 1.5 oftalmoscopio lentes iluminados de -20 a +20 dioptrías, tal como lo establece la CEO en su Acta de Recomendación; asimismo, se comprueba que el argumento manifestado por la recurrente no es válido, porque la empresa adjudicada sí presentó los registros sanitarios que respaldan lo ofertado para el código A950304.

*La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2016-1793.OCT.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A950304 SET DE DIAGNOSTICO**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1553.SEP**, CONTENIDO EN ACTA NÚMERO **3697**, DE FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.** EN SU PRIMER ARGUMENTO LA

RECURRENTE ALEGA QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA CALIFICACIÓN DEL 85% QUE SE LE OTORGÓ A SU REPRESENTADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO A950304, YA QUE TRAS REVISAR EL EXPEDIENTE, PUDIERON DETERMINAR QUE SI SE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA DICHO CÓDIGO, EN LOS NUMERALES 1.4 (OTOSCOPIO CON CINCO ESPÉCULOS REUTILIZABLES COMO MÍNIMO) Y 1.5 (OFTALMOSCOPIO LENTES ILUMINADOS DE -20 A +20 DIOPTRÍAS), MANIFESTANDO QUE AUNQUE EL CATÁLOGO PRESENTADO PARA EL NUMERAL 1.4 SOLO MENCIONA 4 ESPÉCULOS, EL QUINTO ESPÉCULO TAMBIÉN EXISTE Y SE OFERTÓ, Y PARA EL 1.5 SU REPRESENTADA OFERTA UN OFTALMOSCOPIO CON RANGO DE DIOPTRÍAS QUE ES MAYOR AL SOLICITADO, YA QUE VA DE -25 A +40 DIOPTRÍAS; AL RESPECTO, A FOLIOS 0002632 SE ENCUENTRA LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO A950304 SET DE DIAGNOSTICO, EN LA QUE PARA EL NUMERAL 1.4 SE OFERTA OTOSCOPIO/ILUMINADOR DE GARGANTA: CON CINCO ESPÉCULOS REUTILIZABLES INCLUIDOS, Y PARA EL NUMERAL 1.5 SE OFERTA OFTALMOSCOPIO CON 28 LENTES ILUMINADOS, CON RANGO DE PASO DE -25 A +40 DIOPTRÍAS; ASÍ MISMO A FOLIOS 0002630 AL 0002625 SE ENCUENTRA EL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO EN CUESTIÓN, EN EL QUE ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0002630 SE SEÑALA EL ÍTEM QUE CORRESPONDE A SET DE CUATRO ESPÉCULOS OTICOS REUSABLES 24400-U, Y A FOLIO 0002629 SE SEÑALA EL ÍTEM QUE CORRESPONDE A UN OFTALMOSCOPIO COAXIAL DE 3,5V, CON LA CARACTERÍSTICA DE 28 LENTES DE ENFOQUE CON UNA GAMA DE DIOPTRÍAS DE -25 A +40; POR OTRA PARTE, EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUB NUMERAL 2.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, PARA EL CÓDIGO A950304 SET DE DIAGNOSTICO SE DETALLAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS, ENTRE LAS CUALES SE ESTABLECEN: 1.4 OTOSCOPIO: CON CINCO ESPÉCULOS REUTILIZABLES COMO MÍNIMO. (ET), Y 1.5 OFTALMOSCOPIO; LENTES ILUMINADOS DE -20 A +20 DIOPTRÍAS. (ET); DE IGUAL MANERA, EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SUB NUMERAL 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, LITERAL A) CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, SE ESTABLECE UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%; EN ESE SENTIDO, A FOLIOS 0005783 Y 0005782 SE ENCUENTRA EL CUADRO DE EVALUACIÓN DE LAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO A950304 SET DE DIAGNOSTICO, ITEM NO 34, EN EL QUE PARA OFERTANTE ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V., EN LA COLUMNA CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACION TECNICA DEL EQUIPO OFERTADO, PARA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS 1.4 OTOSCOPIO: CON CINCO ESPÉCULOS REUTILIZABLES COMO MÍNIMO. (ET) Y 1.5 OFTALMOSCOPIO; LENTES ILUMINADOS DE -20 A +20 DIOPTRÍAS. (ET) SE ESTABLECE PARA AMBAS LA OBSERVACIÓN NO CUMPLE; EN EL MISMO CUADRO, EN LA COLUMNA REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, PARA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS 1.4 Y 1.5 SE HACE REFERENCIA A LOS FOLIOS 2630 Y 2629 RESPECTIVAMENTE; SIENDO ASÍ, QUE COMO RESULTADO DE DICHA EVALUACIÓN, SE ESTABLECE QUE EL OFERTANTE ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V., CUMPLIÓ CON 11 DE LAS 13 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, OBTENIENDO UN PO DE 0.846153846, LO QUE EQUIVALE AL 85%; POR LO QUE A FOLIOS 0005784, SE ENCUENTRA EL CUADRO DE ANÁLISIS EMITIDO POR LA CEO PARA EL CÓDIGO A950304 SET DE DIAGNOSTICO, EN EL CUAL SE DETALLA A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. COMO OFERTANTES QUE NO SE RECOMIENDAN, ESTABLECIÉNDOSE LA OBSERVACIÓN: "NO CUMPLE CON PUNTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTIENEN 85%, VER CUADROS DE ANÁLISIS."

**SEGUNDO.** SIEMPRE EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CÓDIGO A950304 SET DE DIAGNOSTICO, LA EMPRESA RECURRENTE EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS, MANIFIESTA QUE CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SU REPRESENTADA ENVIÓ SUBSANACIONES A CONSULTAS REALIZADAS POR EL ISSS SOBRE ESE CÓDIGO A950304, LAS CUALES FUERON RESPONDIDAS EN TIEMPO Y FORMA, PERO EN NINGÚN MOMENTO SE LE PIDIÓ MAYOR INFORMACIÓN DEL QUINTO ESPÉCULO; ADICIONALMENTE MENCIONA QUE PARA EL CÓDIGO A950302 OTOSCOPIO SÍ SE LES CONSULTÓ SOBRE LOS ESPÉCULOS, Y SE RESPONDIÓ Y ENVIÓ LA INFORMACIÓN SOBRE ESTE QUINTO ESPÉCULO, ARGUMENTANDO QUE LOS ESPÉCULOS SON LOS MISMOS PARA AMBOS CÓDIGOS; AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE A FOLIOS 0005509 Y 0005510 SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SUSCRITA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI-ISSS, Y DIRIGIDA AL OFERTANTE ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V., MEDIANTE LA CUAL SE LE SOLICITA VERIFICAR, ACLARAR Y/O AMPLIAR VARIAS OBSERVACIONES, ENTRE ELLAS, PARA

EL CÓDIGO A950304 SE INDICA QUE PARA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1.6, 1.7 Y 1.8 LA OBSERVACIÓN A SUBSANAR ES: “EN CATÁLOGO PRESENTADO NO SE OBSERVA ESTAS CARACTERÍSTICAS, VERIFICAR”, SIN QUE SE HAGA MENCIÓN A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.4 QUE CORRESPONDE AL OTOSCOPIO: CON CINCO ESPÉCULOS REUTILIZABLES COMO MÍNIMO; SIENDO ASÍ, QUE A FOLIOS 0005337 AL 0005341 SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SUSCRITA POR EL APODERADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V, MEDIANTE LA CUAL RESPONDE Y ACLARA LAS CONSULTAS REALIZADAS. **TERCERO.** DE IGUAL MANERA, ESTA COMISIÓN PUDO VERIFICAR QUE MEDIANTE NOTA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016, EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI-ISSS, LE SOLICITA A LA RECURRENTE ACLARAR OBSERVACIONES DE OTROS CÓDIGOS, CONTENIDOS EN LA MISMA LICITACIÓN PÚBLICA EN CUESTIÓN, ENTRE LOS CUALES SE CONTEMPLA EL CÓDIGO A950302 OTOSCOPIO, INDICANDO QUE PARA LAS ESPECIFICACIONES 1.3 CON DISPENSADOR DE ESPÉCULOS PARA 5 TUBOS, 1.4 PROVISTO DE BATERÍAS RECARGABLES DE 1.5 V., Y 1.5 TUBO DISPENSADOR CON CINCO ESPÉCULOS COMO MÍNIMO DE POLIPROPILENO TAMAÑOS DE 2.5, 3, 4, 5 Y 9MM, LA OBSERVACIÓN A SUBSANAR ES: “EN CATALOGO NO SE PUEDE VERIFICAR ESTAS CARACTERÍSTICAS”, LO CUAL FUE RESPONDIDO POR LA RECURRENTE EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, TAL Y COMO LO MENCIONA EN SU RECURSO, MEDIANTE NOTA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016. **CUARTO.** POR OTRA PARTE, A FOLIO 0004962 DEL EXPEDIENTE, SE ENCUENTRA LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO A950304 SET DE DIAGNOSTICO, EN LA QUE SE ESTABLECE UN PRECIO UNITARIO DE \$1,275.00 DÓLARES, Y UN PRECIO TOTAL DE \$20,400.00 DÓLARES, PARA LA CANTIDAD OFERTADA DE 16 UNIDADES; ASÍ MISMO, A FOLIO 0004936 SE ENCUENTRA LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO A950304 SET DE DIAGNOSTICO, EN LA QUE SE ESTABLECE UN PRECIO UNITARIO DE \$1,179.40 DÓLARES, Y UN PRECIO TOTAL DE \$18,870.40 DÓLARES, PARA LA CANTIDAD OFERTADA DE 16 UNIDADES; COMPROBÁNDOSE ASÍ QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA ES MENOR EN PRECIO, CON UNA DIFERENCIA DE \$1,529.60 DÓLARES. **QUINTO.** POR LO ANTERIOR, SE ESTABLECE QUE LA EMPRESA RECURRENTE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUB NUMERAL 2.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, PARA EL CÓDIGO A950304 SET DE

DIAGNOSTICO, PARTICULARMENTE CON LO INDICADO PARA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS NUMERALES 1.4 OTOSCOPIO CON CINCO ESPÉCULOS REUTILIZABLES COMO MÍNIMO Y 1.5 OFTALMOSCOPIO LENTES ILUMINADOS DE -20 A +20 DIOPTRÍAS, TAL COMO LO ESTABLECE LA CEO EN SU ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA A FOLIOS 0005965 AL 0005994. **SEXTO.** EN EL ÚLTIMO DE SUS ARGUMENTOS, LA RECURRENTE HACE MENCIÓN QUE A LA EMPRESA ADJUDICADA SE LE SOLICITÓ SUBSANAR LA OFERTA PRESENTADA PARA EL CÓDIGO A950304, DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM),Y QUE AÚN EN LA CONTESTACIÓN A LA MENCIONADA SUBSANACIÓN, SE OBSERVA QUE NUEVAMENTE NO PRESENTA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, YA QUE NI EL ACCESORIO MANGO 7100-C, NI EL SET 97200-C QUE OFERTAN APARECEN EN EL REGISTRO DE LA DNM; AL RESPECTO, A FOLIO 0005556 SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SUSCRITA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI-ISSS, Y DIRIGIDA AL OFERTANTE PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS S.A. DE C.V.(PRODINCA S.A. DE C.V.), MEDIANTE LA CUAL SE LE SOLICITA VERIFICAR, ACLARAR Y/O AMPLIAR PARA EL CÓDIGO A950304 SET DE DIAGNOSTICO LA OBSERVACIÓN: “NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS”; SIENDO ASÍ, QUE A FOLIOS 0005551 AL 0005548 SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SUSCRITA POR ZAIDA LILIANA RODRÍGUEZ ERAZO DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE PRODINCA S.A. DE C.V., MEDIANTE LA CUAL REMITEN COPIAS DE LICENCIAS DEL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS CERTIFICADA POR NOTARIO PARA EL CÓDIGO A950304 SET DE DIAGNÓSTICO (1 LICENCIA POR CADA COMPONENTE DEL SET); ESTA COMISIÓN AL REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ADJUDICADA PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN REALIZADA AL CÓDIGO A950304, PUDO VERIFICAR QUE EN LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO SANITARIO, EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PARA LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SE INSCRIBIERON LOS INSUMOS MÉDICOS: OFTALMOSCOPIO WELCH ALLYN Y SUS ACCESORIOS, FORMA DE PRESENTACIÓN: CAJA CON UNA UNIDAD Y ACCESORIOS, MARCA WELCH ALLYN, INC., Y OTOSCOPIO Y SUS ACCESORIOS, FORMA DE PRESENTACIÓN: EMPAQUE INDIVIDUAL CON SUS ACCESORIOS, FABRICADO POR WELCH ALLYN, INC., LOS CUALES CORRESPONDEN

A LO DETALLADO EN SU OFERTA PARA DICHO CÓDIGO Y A LO DESCRITO EN LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS. AL RESPECTO, Y CON EL OBJETO DE RESOLVER EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE SOBRE EL REGISTRO SANITARIO DEL ACCESORIO MANGO 7100-C, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, A FIN DE ESTABLECER SI EL ACCESORIO **MANGO CROMADO CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE** REQUERÍA SU CORRESPONDIENTE REGISTRO SANITARIO EN LA DNM, O NO ERA OBLIGATORIO SU REGISTRO POR ESTAR CONTEMPLADO DENTRO DE “**LOS ACCESORIOS**” EN EL REGISTRO SANITARIO DEL **OFTALMOSCOPIO Y OTOSCOPIO**, REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016, DIRIGIDO AL DOCTOR HARYES FUNES MAGAÑA; SIENDO ASÍ, QUE CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016, SE RECIBIÓ CORREO ELECTRÓNICO DE MIRNA ELIZABETH CÓRDOVA, TÉCNICO ESPECIALISTA/INSUMOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, MEDIANTE LA CUAL RESPONDE: “CON RESPECTO A SU CONSULTA, LE INFORMO QUE EL PRODUCTO DENOMINADO: **MANGO CROMADO CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE POR SER UN ACCESORIO DEL OFTALMOSCOPIO Y OTOSCOPIO, POR SÍ SOLO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MEDICO ANTE ESTA SEDE ADMINISTRATIVA.**” EN BASE A LO ANTERIOR, SE COMPRUEBA QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE NO ES VÁLIDO, YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA SI PRESENTÓ LOS REGISTROS SANITARIOS QUE RESPALDAN LO OFERTADO PARA EL CÓDIGO A950304.

**POR TANTO**, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A950304**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

| CODIGO  | DESCRIPCION SEGÚN CARTEL | DESCRIPCION COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA | SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA                       | TIPO DE OFERTA | MARCA       | MODELO  | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO OFERTADO | HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA |
|---------|--------------------------|-----------------------|------------------|-----------------------------------|--|----------------|-------------|---------|----------------|--------------------------|---|
| A950304 | SET DE DIAGNOSTICO       | SET DE DIAGNOSTICO    | UN               | 16                                | PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V. | BASICA         | WELCH ALLYN | 97200-C | USA            | \$1,179.40               | \$18,870.40                                       |

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A950304**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

| CODIGO  | DESCRIPCION SEGÚN CARTEL | DESCRIPCION COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA | SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA                        | TIPO DE OFERTA | MARCA       | MODELO  | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO OFERTADO | HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA |
|---------|--------------------------|-----------------------|------------------|-----------------------------------|---|----------------|-------------|---------|----------------|--------------------------|---|
| A950304 | SET DE DIAGNOSTICO       | SET DE DIAGNOSTICO    | UN               | 16                                | PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICA NOS, S.A. DE C.V. | BASICA         | WELCH ALLYN | 97200-C | USA            | \$1,179.40               | \$18,870.40                                       |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1553.SEP** CONTENIDO EN EL **ACTA 3697**, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-044/2016**, DENOMINADA: “**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

(No hubo)

## **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

### **6.1. Planteamiento del doctor Rafael Reyes Rodríguez, representante suplente del Colegio Médico de El Salvador, en relación a petición de empleados de la unidad médica número 15 de Zacatecoluca.**

El doctor Rafael Reyes Rodríguez, representante suplente del Colegio Médico de El Salvador, hizo mención que los empleados de la unidad médica número 15 de Zacatecoluca enviaron un escrito recalcando que es una tercera carta que dirigen al Consejo Directivo sobre la petición para que se destituya a la directora local y al administrador de dicho centro, por problemas que han tenido con ellos.

En su nota aducen que no han recibido ninguna respuesta a su petición y que a pesar que el Consejo Directivo encomendó al subdirector de Salud (doctor Flores Salazar) que investigara al respecto, de lo cual no se ha recibido ningún informe todavía, por tal razón han enviado esa tercera carta y en pocas palabras se refieren a cuándo le harán caso al Consejo Directivo, porque este encomienda la presentación de un informe pero el tiempo pasa y no se presenta nada, algo que es penoso porque se muestra que no se le da importancia a las indicaciones.

Opinó que independientemente de cómo sea la respuesta pero debe responderse a esa petición, y casos como este hay muchos en los que transcurre el tiempo y se olvida este tipo de peticiones; consideró que a estos asuntos se les debe prestar un poco más de atención.

El doctor Escobar Aguilar comentó que casos como este hay varios, y de este no solamente está la petición de los empleados, sino también lo ha hecho el STISSS, la semana pasada se reunieron con ellos y el subdirector de Salud les comentó que alrededor de 27 directores de diferentes centros de atención a nivel nacional, que en total son 84, están por cambiarse a los directores pero considerando al personal que cumpla con el perfil que ha diseñado la subdirección de Salud.

Por otra parte, opinó que los acuerdos del Consejo Directivo deben tener un tiempo prudencial para la presentación de los informes, porque suele suceder que se dan las recomendaciones y no se recibe una respuesta, no obstante, debe establecerse un plazo y estar pendientes de que se cumpla lo encomendado, porque de alguna manera a los consejales también se les olvida sus peticiones, por ello también deben tomar nota de un determinado acuerdo y mantenerse pendientes de la presentación del informe.

El doctor Rivera Ticas dijo que la nota de los empleados es muy clara porque literalmente dice: *“En razón de lo anteriormente expuesto por este medio, le solicitamos ordenar la aplicación de una sanción disciplinaria ejemplarizante para el Subdirector de Salud Dr. Ricardo Flores Salazar, por incumplir de forma deliberada los acuerdos adoptados por ese Consejo Directivo...”*; agregó que una cosa es estar en una unidad médica y otra es estar en una oficina, sin embargo, nadie se va a poner, a menos que de forma flagrante que tiene algo en contra del doctor que se quite y lo propondrá, pero no se trata de eso, porque es lógico que la directora local es de confianza de la administración, sin embargo, los trabajadores por

alguna razón firman este tipo de solicitudes, y ante eso, una respuesta se les tiene que dar o al menos a los representantes del Colegio Médico de El Salvador para comunicarles a los solicitantes la investigación que realizó la administración del ISSS y así demostrarles que algo se hizo.

Por lo anterior, solicitó que la investigación que hizo el doctor Flores Salazar o su equipo que se lo informen a ellos como representantes del Colegio Médico de El Salvador para comunicarlo a los empleados de la unidad médica de Zacatecoluca.

El doctor Escobar Aguilar opinó que los portavoces muchas veces no es necesario que den una respuesta plena y absoluta, es decir, se pueden dar respuestas intermedias y en este momento se está en una fase de evaluación de los demás directores y cuando se considere pertinente se va a informar.

El doctor Reyes Rodríguez aclaró que en la nota no solamente firman médicos, sino también otros trabajadores.

El licenciado Barrera Salinas comentó que en varias instituciones cada dependencia informa mensualmente el cumplimiento de los acuerdos de Consejo Directivo, por ejemplo, cada departamento o división tiene que ejecutar acciones de lo encomendado, prepara un informe a la gerencia general, esta lo consolida y lo entrega al Consejo Directivo; dijo que se entiende que el ISSS es una institución muy grande, pero casos como este no se pueden obviar porque a veces hasta el mismo funcionario lo retroalimenta y le permite poner más diligencia a las cosas cuando se revisan, ese sería un buen mecanismo, porque pensar que los consejales estarán recordando lo que se encomienda no es lo adecuado porque también tienen otras actividades que realizan, no están pendientes de lo que se pidió hace cierto tiempo, se podría recordar lo de una semana anterior, pero no de más tiempo; además las dependencias a las que se les encomiendan más cosas son las subdirecciones Administrativa y Salud, así como las grandes unidades como UACI, Unidad Jurídica, UFI, entre otras.

La doctora Ticas de Guardado comentó que el doctor Flores Salazar ha hecho visitas a diferentes centros de atención para verificar cómo están las situaciones en cada uno, lo cual es bueno porque eso quiere decir que no es un subdirector que permanece en su oficina, mientras que el anterior le había girado instrucciones a los directores locales que resolvieran

ellos los problemas o inconvenientes de la manera como les fuera posible, es probable que algunos de esos directores se han quedado con esa indicación y no están sometándose a lo que son las leyes o normas institucionales, es como que están decidiendo por sí solos.

Recalcó que el doctor Flores Salazar sí está haciendo visitas en los centros de atención para tener una mejor idea de lo que sucede en esos lugares, no obstante, hay situaciones que sí precisa resolver porque son muy delicadas.

El Consejo Directivo se dio por enterado de la nota a la que hizo referencia el doctor Reyes Rodríguez, copia que aparece como *agregado* del original de la presente acta.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez  
Ministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidenta del Consejo Directivo

Jorge Arnoldo Bolaños Paz  
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar  
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores  
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios  
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina  
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet  
Secretario del Consejo Directivo

/alc.